

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE GUARDA, REEDUCACIÓN E INSERCIÓN DE MENORES INFRACTORES EN CENTRO DE INTERNAMIENTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Expediente: CONTR / 2024 / 767786
Procedimiento: Abierto.
Tramitación: Ordinaria.
Código CPV: 75231240-8. Servicios de Reinserción.

1. Introducción.

El expediente de contratación que se propone es de naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP, y por lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo III y en la Disposición adicional cuarta del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas del expediente se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y demás documentación del expediente, revestirán asimismo carácter contractual.



MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 1 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de discordancia entre lo previsto en el PCAP y cualesquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá dicho PCAP en el que se contienen los derechos y las obligaciones que asumirán las partes contratantes.

2. Objeto.

El objeto de este contrato es la gestión de un centro de internamiento – inmueble o instalaciones privadas – para la prestación del **servicio integral de guarda, reeducación e inserción** donde los menores infractores deben cumplir las medidas judiciales privativas de libertad que les sean impuestas por los juzgados de menores en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORPM).

La presente Memoria se dirige a justificar la licitación del servicio que se ha de prestar en un Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI) en la provincia de Málaga, cuyas instalaciones han de ser aportadas por la entidad que resulte adjudicataria. Así, al objeto de garantizar la plena disponibilidad de las instalaciones del centro, la adjudicataria deberá presentar, **antes de la formalización del contrato**, escrituras públicas de propiedad u otro derecho real, contrato de arrendamiento o cualquier otro título admisible en derecho que permita asegurar el uso y disfrute, así como la disponibilidad del centro durante todo el período de prestación del servicio.

Se licita un **único lote** con las siguientes características en cuanto a plazas y su distribución:

50 plazas de internamiento en CIMI en la provincia de Málaga, con la siguiente distribución:

- > **23 plazas masculinas** de internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto y permanencia de fin de semana en centro.
- > **15 plazas femeninas** de internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto y permanencia de fin de semana en centro.
- > **12 plazas masculinas** de internamiento **terapéutico** en régimen cerrado, semiabierto y abierto.

El CIMI adecuará los distintos tipos de plaza de acuerdo a la tipología antes referida, atendiendo a las reglas específicas para la ejecución de medidas privativas de libertad al amparo de la normativa de aplicación.

Este contrato utiliza el término menores infractores al efecto de designar a las personas que cumplen medida judicial impuesta por los juzgados de menores, en aplicación de la LORPM.

Por la naturaleza de la medida, la entidad adjudicataria prestará el servicio durante las 24 horas del día, todos los días de duración del contrato.

3. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.

La LORPM otorga en su artículo 45.1 la competencia para la ejecución de las medidas adoptadas por los Juzgados de Menores en sus sentencias firmes a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Para ello, añade, llevarán a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en dicha Ley Orgánica.

En nuestro Derecho autonómico, el Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge en su artículo 61.3.a) la competencia exclusiva en materia de menores infractores, mientras que la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor (cuyo Título III, que comprende los artículos 43 a 53, ambos inclusive, se

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 2 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



encuentra vigente conforme a lo previsto en la Disposición derogatoria única de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía), establece en su artículo 43.1 que corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la ejecución de las medidas adoptadas por los Juzgados competentes, con relación a las personas menores a quienes se impute la comisión de un hecho tipificado como delito o falta por las leyes penales, señalando en su artículo 44.2 que **podrán suscribirse contratos con entidades privadas** (sin que nada se diga acerca de su carácter societario, con o sin ánimo de lucro) para la prestación de determinados servicios en la ejecución de las medidas judiciales, ejerciendo la Administración de la Junta de Andalucía, además de las funciones de dirección y control, todas aquellas que impliquen ejercicio de autoridad. lucía, además de las funciones de dirección y control, todas aquellas que impliquen ejercicio de autoridad.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, señala en su artículo 1.1 que la Administración de la Junta de Andalucía se organiza en unas determinadas Consejerías, entre las que se incluye la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública a la que, entre otras y conforme al artículo 14.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, corresponden las competencias en materia de justicia que tenía atribuidas la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local que se suprime de acuerdo con la Disposición final primera del propio Decreto del Presidente citado.

Por su parte, el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (CJALFP), señala en su artículo 1.g) que corresponden a ésta las competencias relativas a justicia juvenil, mientras que en su artículo 2.1 establece que la CJALFP se estructura para el ejercicio de sus competencias en determinados órganos directivos centrales, entre los que se encuentra la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a la que según el artículo 11.1 del referido Decreto 164/2022, de 9 de agosto, corresponden, entre otras, las siguientes competencias en materia de justicia juvenil:

- a) *La ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de las personas menores, excepto las que correspondan al ámbito de la aplicación de protección de menores.*
- b) *La organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales.*

En base al anterior marco normativo, la CJALFP dispone actualmente de trece (13) CIMI (que suman un total de 701 plazas) para la ejecución de las medidas judiciales privativas de libertad, con presencia en siete de las ocho provincias andaluzas (Málaga es la única provincia que no cuenta con CIMI). Estos centros son gestionados en su totalidad a través de contratos administrativos suscritos con entidades privadas especializadas en la intervención con personas menores en conflicto o exclusión social, que permiten la inmediatez en el cumplimiento de las resoluciones judiciales en el ámbito penal de menores.

En lo que respecta a las medidas privativas de libertad, el Decreto 98/2015, de 3 de marzo, por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los centros de internamiento de menores infractores y se crea la Comisión Andaluza de Centros de Internamiento de Menores Infractores, en su artículo 7, regula que *“la prestación del servicio en los centros de internamiento de menores infractores podrá ejecutarse directamente por la propia Administración de la Junta de Andalucía o podrá llevarse a cabo mediante contrato administrativo al amparo de la legislación de contratos del sector público”*.

Los CIMI son establecimientos especializados para la ejecución de medidas privativas de libertad y medidas cautelares de internamiento impuestas por los juzgados de menores de conformidad con la LORPM. Las medidas de internamiento que se cumplen en estos centros pueden ser de régimen cerrado, semiabierto y

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 3 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



abierto, internamiento terapéutico, así como de permanencia de fin de semana, dotándose para ello de recursos humanos y medios materiales altamente especializados.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, la provincia de Málaga es la única de las ocho andaluzas que carece de CIMI; carencia que trae su causa en dos procesos de licitación anteriores en los que el referido al CIMI de la provincia de Málaga, quedó desierto.

Siendo ello, la dilación sobrevenida en la dotación de este recurso en la provincia de Málaga está vulnerando el derecho de las personas menores infractoras a la ejecución de las medidas en proximidad a su domicilio, lo que convierte a este recurso en una prioridad en la planificación estratégica de la justicia juvenil que debe ser solventada a la mayor brevedad posible, máxime al constatar que la provincia de Málaga tradicionalmente genera el mayor número de medidas de esta naturaleza impuestas en Andalucía, superando el 25% del total.

4. Insuficiencia de medios.

La justificación de la insuficiencia de medios se establece en una Memoria Justificativa al efecto.

5. Justificación de la no división en lotes.

El Decreto 98/2015, de 3 de marzo, define los CIMI como establecimientos especializados para la ejecución de medidas privativas de libertad y medidas cautelares de internamiento impuestas por los juzgados de menores de conformidad con la LORPM.

Por su parte, el artículo 20 del Decreto 98/2015, de 3 de marzo, establece que el Proyecto Educativo de Centro (PEC) definirá la identidad del mismo, articulará el marco legal, administrativo y teórico de la intervención, marcará su misión y objetivos, establecerá el modelo de trabajo, gestión y organización, así como los recursos disponibles para su actuación y el sistema de evaluación.

Esta Administración gestiona los trece CIMI con los que cuenta mediante contratos administrativos para la prestación del servicio integral de guarda, reeducación e inserción de menores infractores en Centros de Internamiento, como unidad económica, funcional y material que responde a una organización estructurada y orientada a la intervención educativa de los menores, cuya gestión viene establecida en el PEC presentado y valorado en la licitación.

De esta forma, los centros se gestionan y dirigen de forma única y coordinada por una sola entidad, que aporta sus propios trabajadores especializados, su metodología de trabajo y, para el caso de este contrato, el inmueble donde se prestará el servicio. Sería inviable desde el punto de vista organizativo y funcional que se dividieran en lotes las prestaciones que se recogen en los pliegos, pues la atención residencial, educativa, seguridad e inmueble han de girar alrededor de la intervención educativa que se produce en el centro de acuerdo con el PEC y bajo una organización jerarquizada, con una única dirección.

En atención a lo expuesto, la gestión y dirección de un CIMI ha de realizarse de forma homogénea, entendiendo el centro como la unidad mínima de gestión, que ha de ajustarse a lo establecido en su PEC. Cualquier división de las prestaciones desvirtuaría de forma sustantiva la gestión de este recurso.

6. Procedimiento, tramitación, plazo de presentación de ofertas y forma de adjudicación.

La licitación de este contrato se realizará utilizando el procedimiento abierto y tramitación ordinaria. El plazo de presentación de ofertas será de 30 días naturales a contar desde el día de su publicación en el perfil

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 4 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del contratante de la CJALFP. La forma de adjudicación será la oferta más ventajosa atendiendo a pluralidad de criterios.

7. Plazo de ejecución.

El contrato tiene prevista una duración de cuarenta y ocho (48) meses. La fecha estimada para el comienzo de su ejecución es el 1 de febrero de 2025 y la de finalización el 31 de enero de 2029. Terminada la duración prevista, el contrato se podrá prorrogar por un período de hasta doce meses.

Al menos 5 días antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria está obligada a presentar la memoria técnica del apartado 7 del pliego de prescripciones técnicas. La no presentación en plazo de la memoria técnica por causa imputable al contratista conllevará la suspensión del inicio de la ejecución del contrato hasta el primer día del mes natural siguiente a la fecha de su presentación. El plazo de ejecución del contrato se reducirá por el mismo tiempo en el que el inicio de la ejecución del mismo haya estado suspendido.

Ante la no presentación de la memoria técnica vencido el plazo de cinco días señalado en el apartado anterior, se estará a lo previsto al efecto en el punto 21 “Penalizaciones” de esta memoria justificativa.

8. Justificación económica y presupuesto base de licitación.

El objeto de este punto es el cálculo del precio de la plaza diaria, como precio unitario, para lo que se ha tenido presente una estimación de los costes directos e indirectos del contrato durante un periodo de cuarenta y ocho (48) meses. Los costes directos de la ejecución material del contrato son los laborales, la vigilancia de seguridad privada, los gastos de funcionamiento de la atención residencial y el coste del inmueble. Los costes indirectos son los correspondientes a los gastos generales de estructura (engloba aquellos gastos que tiene la entidad adjudicataria independientemente de los conceptos anteriormente estimados como directos de la ejecución material del contrato y que genera la organización empresarial: gastos financieros, gestión administrativa, consultorías legales, cargas fiscales, sistemas de calidad, tareas de coordinación, elaboración de programas, y demás derivados de obligaciones del contrato) y al beneficio industrial.

Tras el cálculo de la ejecución material del contrato y la suma de gastos generales y beneficio industrial se ha cuantificado el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato conforme establecen los artículos 100 y siguientes de la LCSP.

De la división del importe total del presupuesto base de licitación por el número de días del contrato y plazas en el centro se ha determinado el precio unitario (precio de la plaza diaria). Con este importe plaza/día se pretende asegurar un adecuado precio contractual que garantice a la Administración y al futuro contratista una correcta ejecución de las prestaciones recogidas en los Pliegos, permitiendo de esta forma una justa correspondencia entre derechos y obligaciones asumidas por cada una de las partes.

De esta forma, esta Administración establece las bases para que el mercado ofrezca un proyecto de centro a un precio adecuado; será el propio licitador con su oferta el que, teniendo presentes las exigencias de tanto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) como del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), determine el precio de su prestación.

A continuación se analizan los costes directos (los necesarios para la ejecución material del contrato) y los costes indirectos (gastos generales de estructura y beneficio industrial):

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 5 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.1. Costes Directos.

8.1.1. Costes laborales.

En el precio de este contrato los costes laborales suponen un 52,51%; es decir, la mayor partida de gastos. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 101.2 y 102.3 LCSP, que determinan que en aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios, en este contrato se han tenido en cuenta, para todas las categorías profesionales que se indican seguidamente, salvo para la de psicólogo/a clínico, los costes laborales derivados del “IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores” (BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2021), así como los costes sociales vigentes al momento de elaboración del estudio económico.

La relación de puestos de trabajo que se propone en este contrato, que habrá de considerarse como un mínimo a cumplir, es la siguiente:

Categoría Profesional	N.º Profesionales
Director/a	1
Subdirector/a	2
Coordinador/a	4
Psicólogo/a	2
Psicólogo/a Clínico	0,5
Médico	0,5
Psiquiatra	0,33
Titulado/a en Derecho	1
Profesor/a de Secundaria	1
Trabajador/a Social	2
DUE	0,5
Educador/a Social	32
Auxiliar Técnico Educativo	12,5
Mantenimiento	1
Monitor/a de Taller	2,5
Auxiliar Gestión Administrativa	1
Cocinero/a	3
Empleado/a Servicio Doméstico	4
Total Profesionales	70,83

Como se ha indicado, en el cálculo de los costes laborales se ha tenido presente el “IV Convenio Colectivo de Reforma y Protección de Menores” (el Convenio) para los profesionales señalados en el cuadro precedente, salvo para el personal especialista en Psicología Clínica, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Como quiera que el Convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y la prestación del servicio alcanza hasta el 31 de enero de 2029, para el cálculo de los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029 se ha estimado un incremento en cada concepto salarial considerado del 3,00% (de manera acumulativa en cada ejercicio con respecto al anterior), equivalente al porcentaje de incremento salarial para 2025

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 6 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



previsto en el “V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva (V AENC)”, Acuerdo este vigente al momento de elaborar la estimación del precio del expediente de contratación.

2. Dado que ni las tablas salariales contenidas en el Anexo 2, ni las reflejadas en el apartado b) del artículo 66 del Convenio, sobre complemento específico, contemplan la figura del especialista en Psicología Clínica, para la oportuna cuantificación de los costes de esta categoría se han tomado en consideración las tablas salariales previstas en el Anexo I, apartado “4. PUESTOS BASE”, para la categoría “F.E.A.” (Facultativo Especialista de Área), de la Resolución 0010/2024, de 3 de marzo, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (vigente al momento de la estimación del precio del expediente), con las especificaciones que al respecto se indican en los Anexos 14.1 a 14.3 de esta Memoria Justificativa. Siendo las tablas de la Resolución de referencia relativas al año 2024, para los años previstos de ejecución del contrato (2025, 2026, 2027, 2028 y 2029) se ha considerado el mismo incremento (también de manera acumulativa en cada ejercicio con respecto al anterior) del 3,00% al que se ha hecho alusión en el inciso anterior.
3. Al ser el CIMI de Málaga un centro de nueva implantación, no existe un equipo de profesionales previo que venga prestando sus servicios en el mismo y, consecuentemente, con una antigüedad previa a tener en cuenta. No obstante, teniendo como fecha prevista para el inicio de la prestación del servicio el día 1 de febrero de 2025, se ha considerado el cumplimiento del primer trienio de cada uno de los miembros del equipo de profesionales el día 1 de febrero de 2028, siendo el detalle de su estimación el que se contiene en el Anexo 30 de esta Memoria Justificativa.
4. Teniendo en cuenta que de acuerdo con el último párrafo del apartado “4.6. REGISTRO DE PERSONAL” del PPT que opera en el expediente “*La entidad adjudicataria vendrá obligada a la cobertura de las vacaciones del personal (...)*”, se ha procedido a fijar una estimación por este concepto conforme al detalle que figura en el Anexo 31 de esta Memoria Justificativa.
5. Para la estimación de los costes sociales aplicables se han tenido en cuenta:
 - 5.1. La Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024, en su modificación dada por la Orden PJC/281/2024, de 27 de marzo.
 - 5.2. El artículo 127.bis y la Disposición transitoria cuadragésima tercera del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en orden a la aplicación del Mecanismo de Equidad Intergeneracional.

8.1.2. Coste personal de vigilancia y seguridad.

Otro gasto de importancia en el funcionamiento del servicio del centro es el de vigilancia subcontratado con empresa de seguridad privada de acuerdo con la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada.

El importe de este servicio tiene como principal destino el pago de las nóminas de los trabajadores subcontratados. Se han tenido presentes las tablas salariales del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el período 2023 – 2026, publicado en el BOE núm. 299, de 14 de diciembre de 2022. Así, como este Convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 y la prestación del servicio alcanza hasta el 31 de enero de 2029, para el cálculo de los ejercicios 2027, 2028 y 2029 se ha estimado, al igual que en los casos de los incisos 1. y 2. que preceden, un incremento en cada concepto salarial considerado del 3,00% (de manera acumulativa en cada ejercicio con respecto al anterior), equivalente al porcentaje de incremento salarial para 2025 previsto en el “V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva (V AENC)”, Acuerdo este vigente al momento de elaborar la estimación del precio del expediente de contratación, estando contenido el detalle de los cálculos en los Anexos 3, 8, 9 y 28.1 a 28.3 de esta Memoria Justificativa.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 7 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.1.3. Coste del inmueble.

El cálculo de este bloque se ha realizado teniendo en cuenta los metros cuadrados considerados necesarios para estas instalaciones y el precio del mercado inmobiliario.

En primer lugar, se ha realizado un análisis de los metros cuadrados que son estiman necesarios como mínimo para el número de plazas del centro (2.822,50 m²). Para ello se han tenido en cuenta tanto el Código de Técnico de Edificación, concretamente el Documento Básico SI (Seguridad Riesgo Incendio), tabla de ocupación, que tiene en cuenta el carácter simultáneo o alternativo de las diferentes zonas de un edificio, considerando el régimen de actividad y de uso previsto para el mismo, como el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, en su artículo 3.3 para la consideración de la superficie de patio/pista polideportiva.

En segundo lugar, el estudio del valor del precio del metro cuadrado se ha realizado mediante tres consultas – en una web de referencia del sector – de los precios habituales en el mercado inmobiliario para locales, siendo el resultado el que figura en el Anexo 29 de esta Memoria Justificativa.

8.1.4. Coste pólizas de seguros y vehículo.

Para el cálculo de los importes correspondientes a las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil, Multirriesgo y Accidentes se ha consultado al efecto a entidad de referencia en el sector, resultando las primas anuales que se indican en el Anexo 32 de esta Memoria Justificativa. Por lo que al vehículo se refiere, se ha atendido igualmente al valor de mercado para automóviles compactos tras examinar varias web del sector.

8.1.5. Coste de la atención residencial y otros gastos de funcionamiento.

Para la estimación de este apartado, se han atendido a los datos base publicados por el Instituto Nacional de Estadística al momento de elaboración del Presupuesto Base de Licitación (Encuesta de presupuestos familiares. Gasto por grupos de gastos (2 dígitos), según comunidad autónoma de residencia), relativos al gasto medio anual por persona en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para los grupos de gasto que se indican, junto con su importe, en el Anexo 33 de esta Memoria Justificativa.

8.2. Costes Indirectos.

8.2.1. Gastos Generales y beneficio industrial.

A estos efectos cabe recordar que en relación a los contratos de obras la incorporación de estos costes en el cálculo del valor estimado no plantea controversia, dado que se encuentran regulados en el artículo 131 del RGLCAP. Este precepto, referido sólo a los contratos de obras, establece una horquilla de porcentajes para los gastos generales de estructura (del 13% al 17%) y un porcentaje concreto para el beneficio industrial (6%).

Pero si la cuestión se puede entender resuelta en relación al contrato de obras, en la LCSP no se hace mención respecto al resto de tipos de contratos y así, ni en la normativa anterior ni en la Ley actual se contempla, de modo expreso, cómo efectuar el cálculo de estos gastos en los contratos que no son de obras, por lo que se plantea cómo y en cuánto realizar el cálculo de los mismos en los contratos distintos al de obras, de modo que se dé cumplimiento a lo que exige el artículo 101.2 de la LCSP. Así, la aplicación analógica del artículo 131 del RGLCAP a otro tipo de contratos ha sido abordada favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en varios Informes, por todos, el Informe núm. 40/2019. También el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución 683/2016,

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 8 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



se posiciona a favor de considerar dicho precepto reglamentario como orientativo para el resto de contratos, a partir de la regulación del contrato de obras como una suerte de norma-marco.

Siendo ello, considerando además que conforme a la Disposición final primera del RGLCAP su artículo 131 tiene carácter de norma básica y, consecuentemente, es de aplicación general a todas las Administraciones Públicas, se ha considerado adicionar a la estimación de los Costes Directos los siguientes porcentajes:

1. Un **13%** en concepto de gastos generales de estructura.
2. Un **6%** en concepto de beneficio industrial.

8.3. Valor estimado y presupuesto base de licitación.

Atendiendo a los anteriores conceptos se han estimado el total de costes que se contienen en el siguiente cuadro:

CIMI de la Provincia de Málaga		
1. COSTES DIRECTOS:	Importe	%
1.1. Coste del personal previsto en los Pliegos.	11.328.417,17	52,51
1.2. Coste del personal de vigilancia y seguridad.	3.435.826,88	15,93
1.3. Coste alquiler inmueble.	1.426.604,64	6,61
1.4. Coste pólizas de Seguros.	21.280,00	0,10
1.5. Coste vehículo.	20.000,00	0,09
1.6. Coste atención residencial.	1.898.664,00	8,80
TOTAL Costes Directos.	18.130.792,69	84,04
2. COSTES INDIRECTOS:	Importe	%
2.1. Gastos Generales Empresa.	2.357.003,05	10,92
2.2. Beneficio Industrial.	1.087.847,56	5,04
TOTAL Costes Indirectos	3.444.850,61	15,96
SUBTOTAL (1 + 2)	21.575.643,30	100,00
Importe IVA 10,00 % sobre Subtotal	2.157.564,33	
TOTAL ESTIMACIÓN COSTES.	23.733.207,63	

De acuerdo con lo previsto en el artículo 309.1 LCSP, el **precio del contrato** se fija con referencia a **unidad de ejecución**, tomándose como tal el **precio de la plaza ocupada diaria** para cuya estimación se ha tenido en cuenta el importe de los anteriores cálculos (costes directos + costes indirectos, excluido IVA), dividido entre el número de días de contrato y el número de plazas previsto, conforme al detalle que se indica seguidamente:

Total Costes	21.575.643,30	Días de Contrato	1.461	Plazas de Contrato	50	precio / plaza ocupada / día (*)	
						IVA excluido	IVA incluido
						295,35446	324,88991

(*)

El coste de la plaza ocupada diaria se establece a cinco (5) dígitos de céntimos de euro, realizando posteriormente un redondeo a dos (2) dígitos en la determinación de los importes, excluido IVA, de cada anualidad, al objeto de que el resultado final así obtenido sea coincidente con el presupuesto de licitación.

Conforme a lo anterior, el **valor estimado de la contratación** se fija en treinta y dos millones trescientos cincuenta y nueve mil treinta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos de euro (32.359.034,63 €), excluido IVA, el

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 9 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cual se obtiene de multiplicar el precio unitario sin IVA, 295,35446, por 60 plazas (50 plazas del contrato más 10 plazas en atención a su posible modificación máxima al alza hasta el 20%) por 1.826 días (1.461 días de contrato, más 365 días de prórroga).

En cuanto al **presupuesto base de licitación** del expediente de contratación que nos ocupa, éste asciende a veintidós millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres euros con treinta céntimos de euro (21.575.643,30 €), más dos millones ciento cincuenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro euros con treinta y tres céntimos de euro (2.157.564,33 €) correspondientes al IVA aplicable al tipo del 10%, de acuerdo con los artículos 91.Uno.2.º y 20.Uno.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que suponen un total de **veintitrés millones setecientos treinta y tres mil doscientos siete euros con sesenta y tres céntimos de euro (23.733.207,63 €)**, que supone el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, con cargo a las posiciones presupuestarias que, junto con la distribución de pagos de dicho presupuesto por anualidades, figuran en los siguientes cuadros:

Contrato	Anualidades de Contrato					Total Contrato
Año	2025	2026	2027	2028	2029	
Meses	10	12	12	12	2	48
Días	303	365	365	366	62	1461
Importes sin IVA	4.474.620,07	5.390.218,89	5.390.218,89	5.404.986,62	915.598,83	21.575.643,30
IVA (10%)	447.462,01	539.021,89	539.021,89	540.498,66	91.559,88	2.157.564,33
Total Anualidad	4.922.082,08	5.929.240,78	5.929.240,78	5.945.485,28	1.007.158,71	23.733.207,63

Posición Presupuestaria	Período Imputable
2100010000 G/14C/22713/00 01 2025	febrero a noviembre 2025
2100010000 G/14C/22713/00 01 2026	diciembre 2025. Enero a noviembre 2026
2100010000 G/14C/22713/00 01 2027	diciembre 2026. Enero a noviembre 2027
2100010000 G/14C/22713/00 01 2028	diciembre 2027. Enero a noviembre 2028
2100010000 G/14C/22713/00 01 2029	Diciembre 2028. Enero 2029

El desglose, detalle y explicación de las anteriores cantidades se contienen en los **Anexos 1.1 a 33** de esta Memoria Justificativa.

De conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, el presente expediente de gastos ha de ser autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno al ser su importe global superior a ocho millones de euros (8.000.000,00 euros).

9. Abono del contrato. Facturación mensual.

Iniciado el plazo de ejecución del contrato, hasta su finalización y, en su caso, el de su posible prórroga, se realizarán pagos mensuales, previa conformidad de los trabajos por la persona responsable del contrato, presentando para ello la entidad que resulte adjudicataria la factura mensual correspondiente a este contrato, en los cinco (5) primeros días del mes siguiente al de prestación del servicio contratado, en la que se hará constar la cantidad a abonar, por meses vencidos, de acuerdo a lo establecido a continuación:

Las plazas mensuales contratadas serán las resultantes de multiplicar el número de días del mes por el número de plazas del contrato.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 10 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibTE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se entiende como plazas ocupadas en el mes el número de plazas mensuales contratadas ocupadas en un mes. Las plazas se computan como ocupadas cuando se destinan a un menor que pernocta en el centro o a un menor que disfruta de un permiso o salida, a pesar de no pernoctar en el establecimiento.

Se entiende como plazas no ocupadas en el mes las plazas mensuales contratadas menos las plazas ocupadas en el mes.

La entidad adjudicataria presentará una factura, en los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio contratado, en la que se harán constar de forma desglosada las plazas ocupadas en el mes multiplicadas por el importe de la adjudicación, y las plazas no ocupadas en el mes multiplicadas por el importe de la adjudicación menos el 20%. Junto con la factura se presentará un parte de estancias de los menores atendidos en ese mes.

Además, las facturas mensuales habrán de contener los requisitos previstos en el artículo 6.1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se presentarán a través del canal electrónico denominado “Punto General de Entrada de Facturas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF)”.

Por último, indicar que el pago de las obligaciones derivadas de este contrato se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

10. Subcontratación.

La subcontratación es un derecho del adjudicatario a contratar externamente parte del servicio; pero tal derecho, en el ámbito de la contratación pública no es absoluto, por cuanto en aras del interés público en la ejecución, la norma habilita a la Administración contratante para que pueda excepcionar en ocasiones la regla general de la subcontratación; ocasiones como las que pudieran derivar de aquellos supuestos en que por su naturaleza y condiciones se deduzca que un contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

Si bien el artículo 215.1 LCSP sostiene la regla general de la posibilidad de subcontratación, el apartado 2, letra e) de dicho artículo señala que: *“De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75, en los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas (el artículo 75.4 habla de especial naturaleza) no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.”*

Conforme a lo anterior, y atendiendo a su especialísima naturaleza, se señalan como tareas críticas a desarrollar en el CIMI de la provincia de Málaga, debiéndose acometer directamente por la entidad adjudicataria: todas aquellas prestaciones que impliquen y deriven de la ejecución de las medidas judiciales de internamiento en cualquiera de sus regímenes, y el trabajo directo con cada persona menor infractora que la realización de este tipo de medidas judiciales conlleva.

Así pues, cabe significar que el contrato que nos ocupa viene constituido por un servicio integral para el cumplimiento de medidas privativas de libertad en centros de internamiento de personas menores infractoras de conformidad con lo establecido en la LORPM. Esta norma viene marcada por el principio general relativo al “superior interés del menor”, conforme al cual los procedimientos seguidos ante los juzgados de menores se encaminan a la adopción de unas medidas que fundamentalmente no pueden ser

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 11 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



represivas, sino preventivo-especiales, orientadas hacia la efectiva reinserción, valoradas con criterios que han de buscarse primordialmente en el ámbito de las ciencias no jurídicas. De esta forma, en los centros de internamiento de personas menores infractoras se trabaja de forma integral la intervención educativa con los menores de acuerdo con lo establecido en el PEC, donde se recoge la metodología, programas, profesionales y demás recursos que han de trabajar con la persona menor infractora durante el cumplimiento de la medida. La gestión del cumplimiento de la medida es una tarea única del equipo de profesionales que en los pliegos se requiere y que responde a lo regulado en el Decreto 98/2015, de 3 de marzo, por lo que ha de entenderse como una prestación que ha de cumplirse por la entidad que resulte adjudicataria.

Es decir, no se puede subcontratar la ejecución de las medidas privativas de libertad que han de ser gestionadas conforme al PEC (Proyecto de licitación) con el personal establecido en los Pliegos que rigen en el contrato, a excepción del psiquiatra, médico, psicólogo clínico, o en su defecto, persona con la titulación de Psicólogo General Sanitario o profesional de la psicología con habilitación sanitaria, profesional de la enfermería y jurista que sí pueden ser subcontratados. No obstante, el adjudicatario podrá directamente, o mediante subcontratación, llevar a cabo la prestación de servicios auxiliares inherentes a la gestión residencial, alimentación, lavandería, limpieza, mantenimiento general y otros que sean necesarios y así se establezcan en los pliegos. La externalización de los servicios requerirá el previo conocimiento de la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil.

La subcontratación de la seguridad y vigilancia de aquel personal que se rige por la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, es obligatoria con empresa de seguridad habilitada conforme a la normativa de aplicación, tal como se recoge en el PPT en su Anexo I.

Las personas licitadoras han de indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos mediante la declaración que se recoge en el Anexo II-B del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La persona responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento al adjudicatario para solicitarle información sobre la subcontratación.

11. Justificación de la solvencia.

La normativa de contratación pública exige para poder contratar con los distintos poderes adjudicadores el cumplimiento previo de los requisitos de capacidad y solvencia, en sus distintas vertientes económica y financiera, técnica y profesional, con el objetivo de garantizar la idoneidad del licitador para la ejecución de la prestación demandada. Estas exigencias de capacidad y solvencia se conforman como un requisito o condición “sine qua non”, con el fin de garantizar el interés público que es causa de todo contrato administrativo.

Haciendo un recorrido por la LCSP encontramos que su artículo 86 señala que: “1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la presente Ley”.

“2. (...).

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma”.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 12 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibTE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Siguiendo con el recorrido por la LCSP, su artículo 77.b) indica que “Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato (...).

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato (...).”

Pues bien, como quiera que el objeto del contrato que nos ocupa no está incluido en el ámbito de las clasificaciones vigentes, no se procede a fijar clasificación alguna, si bien se establecen los requisitos específicos de solvencia que a continuación se exponen:

Criterio solvencia económica y financiera. Debido al elevado importe de este contrato y teniendo presente el artículo 87.4 de la LCSP se ha entendido necesario establecer una solvencia económica y financiera que fomente la concurrencia a la licitación sin obviar la necesidad de que el futuro adjudicatario cuente con la solvencia necesaria para llevar cabo la ejecución del contrato. De esta forma, este Servicio ha optado por establecer un volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez (1) el valor anual medio del contrato.

Criterio solvencia técnica y profesional. Para el caso de la solvencia técnica o profesional se ha considerado lo dispuesto en el artículo 90.2 LCSP, estableciendo un porcentaje del 70% de trabajos en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, considerándose suficiente como capacitación de la entidad adjudicataria para la prestación de lo contratado.

Prueba documental. En lo referente a las pruebas documentales que van a ser tenidas en cuenta para advenir el cumplimiento de los anteriores criterios, este Servicio se remite a lo dispuesto en la LCSP, en concreto a su artículo 87.3ª), párrafo segundo, en orden a la solvencia económica y financiera, y a su artículo 90.1.a) en relación a la solvencia técnica o profesional.

Este Servicio de Justicia juvenil, teniendo presente la experiencia y el objeto de la contratación, considera que los criterios de solvencia seleccionados son los adecuados para permitir el acceso de los licitadores a la contratación, en igualdad de trato, y asegurar la buena ejecución del contrato.

11.1. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el único medio que se señala a continuación:

Medio: El volumen anual de negocios de la persona o personas licitadoras o candidatas, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser al menos una vez (1) el valor anual medio del contrato al ser su duración superior a un año, siendo dicha cifra para este contrato, la que figura en el siguiente cuadro:

Contrato	Plazo Ejecución (Contrato + Prórroga) Meses	Valor Estimado (Contrato + Prórroga)	Valor Anual Medio (*)	Solvencia (1)
CIMI Prov. Málaga	60	26.965.862,20	5.393.172,44	5.393.172,44



(*)	Cálculo Valor Anual Medio. Teniendo en cuenta que la duración del contrato es de cuarenta y ocho (48) meses, por lo tanto superior a un año, y la prórroga prevista de doce (12) meses, para la determinación de su valor anual medio se ha procedido – atendiendo al artículo 101.1 a) LCSP y con la aplicación analógica del artículo 36.6 del RGLCAP – a dividir el valor total estimado (contrato más prórroga, excluido IVA) entre el número de meses del plazo de ejecución del contrato más la prórroga (60), y a multiplicar por doce (12) el coeficiente resultante.
-----	--

Acreditación: El volumen anual de negocios de la persona o personas licitadoras o candidatas se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un “certificado de importe neto de la cifra de negocios” expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

En el caso de que la persona física o jurídica que ostente la condición de licitadora haya iniciado su actividad empresarial o profesional en el mismo año de la licitación, acreditará su solvencia económica y financiera mediante las declaraciones de IVA presentadas, teniendo en cuenta la suma de los importes declarados en concepto de “Base Imponible” que figuren en las declaraciones trimestrales.

11.2. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el único medio que se señala a continuación:

Medio: Relación de los principales servicios efectuados en los tres (3) últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a la igualdad entre los tres (3) primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, y en su defecto a la descripción de los trabajos o servicios realizados en materia residencial e intervención con menores en riesgo de exclusión o conflicto social, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Se exigirá que el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al setenta por ciento (70%) de la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, estándose a los efectos de similitud y naturaleza a lo indicado en el párrafo precedente. La referida cifra para este contrato habrá de ser al menos conforme al cuadro siguiente:

Contrato	Plazo Ejecución (Contrato + Prórroga) Meses	Valor Estimado (Contrato + Prórroga)	Valor Anual Medio (*)	Solvencia (70%)
CIMI Prov. Málaga	60	26.965.862,20	5.393.172,44	3.775.220,71

(*)	Cálculo Valor Anual Medio. Teniendo en cuenta que la duración del contrato es de cuarenta y ocho (48) meses, por lo tanto superior a un año, y la prórroga prevista de doce (12) meses, para la determinación de su valor anual medio se ha procedido – atendiendo al artículo 101.1 a) LCSP y con la aplicación analógica del artículo 36.6 del RGLCAP – a dividir el valor total estimado (contrato más prórroga, excluido IVA) entre el número de meses del plazo de ejecución del contrato más la prórroga (60), y a multiplicar por doce (12) el coeficiente resultante.
-----	--

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 14 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Acreditación: Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

11.3. Integración de la solvencia con medios externos.

La posibilidad de referirse a capacidades de otras sociedades para completar la propia del licitador viene siendo reconocida desde hace años ; su regulación actual la encontramos en el artículo 75.1 de la LCSP en el que se establece que: *“Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no este incurso en una prohibición de contratar (...).*

No obstante, con respecto (...), a la experiencia profesional pertinente las empresas unicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades”.

Pero esta regla general relativa a la integración de la solvencia con medios externos tiene límites, siendo así que los primeros límites a la regla general provienen de la propia redacción del artículo 75.1 de la LCSP antes citado: i) prohibición de contratar y ii) experiencia profesional.

Por su parte, y en cuanto a la ejecución de determinadas partes del contrato se refieren, la norma permite que los pliegos establezcan la naturaleza especial de dichas partes de la prestación a los efectos de ser consideradas una condición intrínseca y personalísima que debe concurrir en el licitador, sin que sea posible en esos casos la acreditación mediante medios externos, así se infiere del tenor del punto 4 del mismo artículo 75 de la LCSP, conforme al cual : *“En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza sean ejecutados directamente por el propio licitador o, en caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante de la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera”.*

Como se indica en el punto 10 de esta Memoria Justificativa, referido a la Subcontratación, en el contrato de referencia concurren unas particulares circunstancias, que se dan por expresamente reproducidas, que dotan al objeto del contrato de la especial naturaleza a la que alude la LCSP en su artículo 75.4. Esto, unido a las titulaciones y experiencia que se exige en alguna categoría profesional, así como la gestión – como tareas críticas – de todas aquellas prestaciones que impliquen y deriven de la ejecución de las medidas judiciales de internamiento en cualquiera de sus regímenes, y el trabajo directo con cada persona menor infractora que la realización de este tipo de medidas judiciales conlleva, no sólo forman parte sustancial del contrato, sino que conforman el carácter único de la prestación del servicio, y comporta su ejecución directamente por el licitador que, en atención a su condición personalísima (entre otros aspectos, el PEC como marco de intervención con los menores), resulte adjudicatario.

Así, la solvencia técnica o profesional constituye en el presente caso el “núcleo de la prestación” que ha de ser realizado directamente por la adjudicataria del servicio, sin que por lo demás, nada prive a los licitadores de acudir a terceros para la integración de la solvencia económica y financiera, o en orden a integración de solvencia técnica o profesional para la realización de otras tareas del servicio, en su caso, distintas al núcleo prestacional.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 15 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12. Criterios para la adjudicación.

De acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de este contrato se va a realizar utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, conforme a la siguiente justificación:

Respecto a los criterios de calidad, conforme indica el artículo 145.4 LCSP, y al estar el código CPV del contrato al que esta Memoria se refiere incluido en el Anexo IV LCSP, los criterios relacionados con la calidad que redundan en la prestación del servicio, representan un cincuenta y cinco por ciento (55%) de la puntuación, correspondiendo a criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor el 49% de la puntuación y mejoras un del 6%.

Respecto a los criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor se valorará el proyecto de licitación que coincide con la propuesta de PEC que ha de regir durante toda la ejecución del contrato. Este PEC es un documento esencial en la gestión de un centro de internamiento y viene definido en el artículo 20 del Decreto 98/2015, de 3 de marzo, con la siguiente redacción: *“El proyecto educativo de centro definirá la identidad del mismo, articulará el marco legal, administrativo y teórico de la intervención, marcará su misión y objetivos, establecerá el modelo de trabajo, gestión y organización, así como los recursos disponibles para su actuación y el sistema de evaluación”*.

Este criterio de adjudicación, vinculado al objeto del contrato, está definido y desarrollado en esta Memoria Justificativa y en el PPT, permitiendo que cualquier licitador en condiciones de igualdad y de forma transparente, pueda conocer la valoración a realizar por la comisión técnica y la puntuación que corresponde. La puntuación total de este criterio supone el 49% del total de puntos debido a la importancia en la gestión y ejecución del contrato.

Continuando con los criterios de calidad, este Servicio ha entendido necesario establecer mejoras vinculadas con el servicio que se va a contratar y que permitirán una mejor calidad. De esta forma, las mejoras van centradas en la atención a los menores que cumplan medidas judiciales (tratamiento ambulatorio de salud mental o drogodependencias) y, otras de carácter social, en los profesionales que intervienen con los menores (Desgaste profesional, selección de personal). La puntuación total de estas mejoras es de 6% del total.

Por otro lado, se ha dado un valor de 45 puntos a la oferta económica. El importe de la contratación y la dificultad de establecer un precio plaza justo que satisfaga a la Administración con una buena calidad en el servicio y al adjudicatario con un beneficio económico justo, hace que este Servicio proponga una fórmula que permitirá ajustar el precio de la plaza de forma adecuada sin renunciar a una buena ejecución del contrato.

En la elección de la fórmula económica interviene un factor que hay que tener en cuenta. El estudio económico realizado para determinar el coste de la plaza en el CIMI ha permitido ajustar el precio de licitación al coste real de la prestación del servicio. Además, el coste del personal, cuya ratio está determinada en los Pliegos y su coste en los convenios laborales (IV Convenio Colectivo de Protección y Reforma y Convenio de Seguridad Privada), supone un 52,51% del coste total de la prestación del servicio. No obstante, se hace necesario usar una fórmula económica que se muestre sensible ante bajadas porcentuales en el precio, que premie el esfuerzo del licitador, con objeto de incentivar la competencia y obtener un precio efectivo más ajustado, sin que ello repercuta en una merma de la calidad del servicio, teniendo presentes los parámetros objetivos establecidos para la considerar una oferta como anormalmente baja.

Estos criterios de adjudicación permitirán obtener la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta la mejor calidad-precio, donde los criterios de calidad tienen el mayor peso e importancia en la adjudicación, sin

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 16 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



obviar la necesidad de contar con un precio adecuado y justo, respetando los principios de la contratación pública establecidos en el artículo 1 de la LCSP.

Para la adjudicación de este contrato, serán de aplicación los criterios y porcentajes que figuran a continuación:

- > Criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor _____ 49%.
- > Oferta económica _____ 45%.
- > Mejoras _____ 06%.

12.1. Criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor (un máximo de 49 puntos).

12.1.1. Propuesta de Proyecto Educativo de Centro.

Es el documento que define la identidad del CIMI, recoge los valores que le son propios, articula el marco legal, administrativo y teórico de la intervención, además define su misión y objetivos. Asimismo, establece la metodología de trabajo del centro, describiendo su estructura organizativa y funcional y especificando los recursos disponibles teniendo en cuenta el contexto social, cultural y económico donde desarrolla su actividad.

La propuesta de PEC tendrá la estructura de apartados y subapartados que se especifican a continuación. Se aporta la descripción de cada uno de los apartados y subapartados, con indicación de los criterios que se usarán para valorarlos.

Cada uno de los apartados y subapartados puede obtener la puntuación máxima que se detalla tanto en esta Memoria Justificativa, como en el apartado 8.A. del Anexo I del PCAP. El grado de cumplimiento de cada criterio de valoración de los subapartados se gradúa usando una Escala de Likert con valores de 1 a 5, siendo el valor (1) “Completo” y (5) “Incompleto”. El nivel alcanzado en esta escala por cada subapartado determinará el porcentaje de la puntuación máxima obtenida para ese subapartado, siendo (1), el 100%, (2) el 75%, (3) el 50%, (4) el 25% y en caso de valorarse como (5), la puntuación obtenida será 0.

La valoración obtenida en los distintos apartados que componen la propuesta de PEC será la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos subapartados de cada uno.

En el caso de que se valore que el cumplimiento de un criterio de valoración de un subapartado es distinto a (1), es decir, se otorgue una puntuación de (2), (3), (4) o (5), se especificará en el informe técnico de valoración cuales son los elementos de los que carece o que defectos presenta respecto al cumplimiento del criterio de valoración.

La valoración técnica de los contenidos de las propuestas de PEC (de acuerdo con la distribución que se desarrolla seguidamente) siempre se hará en los apartados y subapartados establecidos para este fin, aún si, en atención a la coherencia del Proyecto, algún contenido se incluye en apartados diferentes.

1. Marco de la intervención (un máximo de 02 puntos).

El marco de la intervención contextualiza el programa de un centro de internamiento de menores infractores dentro del marco legal vigente, considerando las características de la población a la que se dirige así como del contexto social y geográfico determinado por la ubicación del centro y su entorno.

1.1. Marco legal.

El marco legal aportará la referencia a la normativa internacional emanada de la ONU y a la normativa europea, tanto del Consejo de Europa como de la Unión Europea, con especial atención a las normas relativas a menores privados de libertad.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 17 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Partiendo de la Constitución Española, se desarrollarán las normas estatales relativas a la protección a la infancia, y la responsabilidad penal de los menores, la LORPM y su reglamento, así como el marco legal andaluz, partiendo del Estatuto de Autonomía y recogiendo las normas reguladoras de los centros de internamiento de menores infractores.

Criterio de valoración.

Se valorará la exposición comprensiva, clara, ordenada y completa de la normativa descrita.

1.2. Marco Administrativo.

El marco administrativo desarrolla los aspectos administrativos, contractuales y competenciales de la intervención en justicia juvenil y en particular en centros de menores infractores en Andalucía.

En el apartado se incluirá el organigrama administrativo en materia de justicia juvenil partiendo del decreto de estructura orgánica de la consejería competente y considerando a los distintos agentes implicados, tanto de los órganos administrativos centrales como periféricos.

Criterio de valoración.

Se valorará la exposición clara y ordenada del marco administrativo que incluya todos los aspectos descritos para el apartado.

1.3. Perfil de la población.

Aporta la descripción del perfil de la población menor infractora en Andalucía, atendiendo a datos demográficos y características de los menores y de sus familias. Esta descripción se apoya en datos y estadísticas oficiales sobre sexo, edad, nacionalidad, consumo de drogas, nivel socioeconómico y características psicosociales de los menores infractores y sus familias.

Asimismo, incluye datos sobre las medidas judiciales impuestas a menores en Andalucía.

Criterio de valoración.

Se valorará que la descripción del perfil de la población sea completa, incluyendo todos los aspectos descritos y basada en datos actualizados.

1.4. Contexto del centro.

El apartado contiene la descripción del contexto geográfico y social donde se ubica el centro, incluyendo datos sociodemográficos sobre la población de la provincia, con atención a los menores de entre 14 y 18 años.

Aporta la descripción de los recursos comunitarios del entorno, tanto públicos como privados, en materia educativa, formativa, sanitaria y social y explica las condiciones de accesibilidad, poniéndolos en relación con el programa del centro.

Criterio de valoración.

Se valorará que la descripción del contexto incluya los aspectos descritos y aporte información actualizada de los recursos de distinta naturaleza que son necesarios, por proximidad o especialización, para el completo desarrollo de la intervención propuesta.

Puntuación del apartado “1. Marco de la intervención”:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 18 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



		Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
1	MARCO DE LA INTERVENCIÓN	2							
			COMPLETO	1	2	3	4	5	INCOMPLETO
1.1	Marco legal	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
1.2	Marco administrativo	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
1.3	Perfil de la población	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
1.4	Contexto del centro	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	

2. Principios de la intervención educativa (un máximo de 02 puntos).

Se expone en este apartado el modelo teórico de intervención del centro así como los principios pedagógicos que enmarcan la intervención.

2.1. Fundamentación teórica.

En el apartado se exponen los modelos teóricos en la intervención en el ámbito de la justicia juvenil, identificando los modelos sobre los que se basa la intervención del PEC.

Criterio de valoración.

Se valorará que la exposición sea clara y concisa, usando un lenguaje técnico, claro y fácilmente entendible.

Se valorará que las bases teóricas de la intervención se pongan en relación con el resto del PEC, manteniendo coherencia con los programas de intervención y la actividad general del centro.

2.2. Principios pedagógicos específicos.

El apartado recoge los principios educativos específicos sobre los que se basa la intervención.

Criterio de valoración.

Se valorará la coherencia de los principios educativos con la fundamentación teórica, con los objetivos de la intervención y con los principios generales de la intervención educativa con menores que recogen las principales normas internacionales y nacionales.

Puntuación del apartado “2. Principios de la intervención educativa”:

		Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
2	PRINCIPIOS DE LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA	2							
			COMPLETO	1	2	3	4	5	INCOMPLETO
2.1	Fundamentación teórica	1		1	0,75	0,5	0,25	0	
2.2	Principios pedagógicos específicos	1		1	0,75	0,5	0,25	0	

3. Objetivos generales (un máximo de 04 puntos).

En este apartado se desarrollan los objetivos generales del PEC que constituyen su finalidad.

Los objetivos generales o específicos de las diferentes áreas y programas de intervención se desarrollarán en sus respectivos apartados, debiendo guardar coherencia con los descritos aquí.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 19 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Criterio de valoración.

Los objetivos generales del PEC deben describir de manera sistematizada, coherente y comprensible la finalidad del Proyecto.

Deben incluirse objetivos generales relativos al objeto del contrato: guarda, reeducación e inserción en centro de internamiento.

Se ajustarán en líneas generales a los objetivos de la intervención recogidos en la normativa sobre la organización y funcionamiento de los CIMI en Andalucía.

Puntuación del apartado “3. Objetivos generales”:

3	OBJETIVOS GENERALES	4							
			COMPLETO	1	2	3	4	5	INCOMPLETO
	Objetivos generales	4		4	3	2	1	0	

4. Metodología de la intervención (un máximo de 22 puntos).

El apartado incluye la metodología de la intervención tanto en los aspectos relacionados con la organización general del centro como con la planificación de las actuaciones relativas a las diversas áreas y programas de intervención.

4.1. Desarrollo del internamiento.

4.1.1. Atención residencial.

Describe la organización del centro en cuanto a los aspectos de la atención residencial básica.

Se incluye la organización básica de la zona residencial del centro: dormitorios, sala común de convivencia, comedor, etc.

Se describe la organización de la atención residencial básica de los menores: alimentación, higiene, limpieza y vestuario.

El apartado describe la organización temporal del centro en sus aspectos generales, incluyendo los horarios generales de la actividad en el centro.

Incluye la organización general de los desplazamientos de los menores a los recursos externos.

Criterio de valoración.

Se valorará una descripción completa de todos los aspectos de la atención residencial descritos en el apartado.

4.1.2. Fases educativas y grupos de separación interior.

En el apartado se describen las fases educativas de la intervención, observación, desarrollo y consolidación. Se establecen los criterios por los que se adscriben los menores a los diferentes módulos o hogares.

Criterio de valoración.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 20 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se valorará que la descripción de las fases educativas responda a las particularidades de cada una respecto al desarrollo del internamiento y la intervención.

Se deben establecer criterios claros y objetivos sobre las condiciones de progresión y regresión de los menores en las distintas fases educativas, con especial atención a la fase de observación y a los posibles retrocesos educativos a la misma.

Los criterios por los que se adscriben los menores a los diferentes hogares o módulos se deben definir de forma completa.

4.1.3. Sistema de organización de contingencias.

El apartado describe el sistema de organización de contingencias usado en el centro.

Criterio de valoración.

El sistema de organización de contingencias debe permitir la valoración cuantitativa de la conducta del menor y de su evolución y modificar conductas desadaptadas, con el objetivo último de favorecer la convivencia y la responsabilidad de los menores. Debe aportarse la descripción de los reforzadores y de los criterios para su obtención.

4.2 Áreas de intervención.

La metodología de la intervención se divide en el PEC en diferentes apartados, en función de unos contenidos que se agrupan por áreas de intervención.

En cada área, la metodología se podrá estructurar de forma global, incluyendo objetivos generales y específicos relativos al área, metodología, actividades, recursos, temporalización y evaluación. Es posible, también, desarrollar el área a través de programas o talleres, cada uno de ellos con sus propios objetivos, metodología, recursos, temporalización y evaluación.

Cuando un programa abarque varias áreas, se deberá incluir en el área que tenga mayor peso en el programa y su valoración se hará de forma transversal en las áreas implicadas.

Los contenidos de cada área se exponen con objeto de delimitar el alcance de la misma, pero no es necesario que cada uno de los contenidos tenga una descripción independiente, sino que pueden desarrollarse también de forma transversal dentro del área.

Se valorarán exclusivamente los programas que estén integrados en el propio PEC, sin tener en consideración los que puedan presentarse como anexos al mismo.

4.2.1. Área de la vida cotidiana, autonomía, participación, ocio y actividad deportiva.

El área desarrollará la metodología de la intervención educativa para los siguientes contenidos: función educativa en la vida cotidiana, fomento de la autonomía personal, participación en el centro, organización de las actividades de ocio y deporte.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo metodológico de todos los contenidos descritos.

Deben incluirse los objetivos generales del área, y objetivos específicos pertinentes y medibles, acordes con los objetivos generales, que respondan a las necesidades de los menores teniendo en cuenta sus características y las de la medida impuesta. Se describirán de forma completa los recursos empleados, la

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 21 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



participación de los diferentes profesionales y la temporalización de la actividad. Se valorará asimismo que se incluya un sistema de evaluación que permita valorar procesos y resultados.

4.2.2 Área sanitaria y de la salud.

El área desarrollará la metodología de la intervención para los siguientes contenidos: educación para la salud, atención sanitaria general y específica, atención a la salud mental, coordinación y derivación a recursos externos, dispensa de medicación.

Incluirá la programación de salud en materia de diversidad afectivo sexual, prevención y sensibilización de la violencia de género, sexualidad positiva y relaciones saludables con participación del personal de salud, así como un abordaje interdisciplinar y biopsicosocial de necesidades de salud.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo metodológico de todos los contenidos descritos.

Deben incluirse los objetivos generales del área, y objetivos específicos pertinentes y medibles, acordes con los objetivos generales, que respondan a las necesidades de los menores teniendo en cuenta sus características y las de la medida impuesta. Se describirán de forma completa los recursos empleados, la participación de los diferentes profesionales y la temporalización de la actividad. Se valorará asimismo que se incluya un sistema de evaluación que permita valorar procesos y resultados.

4.2.3 Área social y familiar.

El área desarrollará la metodología de la intervención para los siguientes contenidos: participación de la familia en la medida, intervención familiar, participación en actividades sociales e integración social, así como otros contenidos propios del trabajo social.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo metodológico de todos los contenidos descritos.

Deben incluirse los objetivos generales del área, y objetivos específicos pertinentes y medibles, acordes con los objetivos generales, que respondan a las necesidades de los menores teniendo en cuenta sus características y las de la medida impuesta. Se describirán de forma completa los recursos empleados, la participación de los diferentes profesionales y la temporalización de la actividad. Se valorará asimismo que se incluya un sistema de evaluación que permita valorar procesos y resultados.

4.2.4 Área psicológica.

El área desarrollará la metodología de la intervención para los siguientes contenidos: actividad del psicólogo general y, en su caso, especialista, desarrollo de competencias psicosociales, valoración e intervención en salud mental.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo metodológico de todos los contenidos descritos.

Deben incluirse los objetivos generales del área, y objetivos específicos pertinentes y medibles, acordes con los objetivos generales, que respondan a las necesidades de los menores teniendo en cuenta sus características y las de la medida impuesta. Se describirán de forma completa los recursos empleados, la participación de los diferentes profesionales y la temporalización de la actividad. Se valorará asimismo que se incluya un sistema de evaluación que permita valorar procesos y resultados.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 22 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.2.5 Área formativa: académica, ocupacional, prelaboral y laboral.

El área desarrollará la metodología de la intervención para los siguientes contenidos: formación académica formal y no formal, formación prelaboral, formación profesional para el empleo conducente a certificados de profesionalidad y otra formación laboral.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo metodológico de todos los contenidos descritos.

Deben incluirse los objetivos generales del área, y objetivos específicos pertinentes y medibles, acordes con los objetivos generales, que respondan a las necesidades de los menores teniendo en cuenta sus características y las de la medida impuesta. Se describirán de forma completa los recursos empleados, la participación de los diferentes profesionales y la temporalización de la actividad. Se valorará asimismo que se incluya un sistema de evaluación que permita valorar procesos y resultados.

Se valorará que el PEC garantice el acceso de los menores a la formación profesional para el empleo conducente a certificados de profesionalidad y la formación en competencias clave para el cumplimiento de los requisitos de acceso a los mismos.

4.2.6 Área de inserción laboral.

El área desarrollará la metodología de la intervención para los siguientes contenidos: orientación e inserción laboral.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo metodológico de todos los contenidos descritos.

Deben incluirse los objetivos generales del área, y objetivos específicos pertinentes y medibles, acordes con los objetivos generales, que respondan a las necesidades de los menores teniendo en cuenta sus características y las de la medida impuesta. Se describirán de forma completa los recursos empleados, la participación de los diferentes profesionales y la temporalización de la actividad. Se valorará asimismo que se incluya un sistema de evaluación que permita valorar procesos y resultados.

4.3. Programas específicos de intervención.

El apartado incluye los programas especializados que se deberán ajustar a las necesidades específicas de los menores relacionadas con el delito que motiva la medida judicial de internamiento, con sus circunstancias personales, familiares y sociales.

Los programas específicos deberán guardar coherencia con el resto del PEC y con la actividad general del centro. Seguirán la siguiente estructura:

- Información general.
- Justificación.
- Criterios de inclusión.
- Áreas de intervención.
- Objetivos generales y específicos.
- Metodología y actividades.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 23 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Evaluación.
- Recursos.
- Temporalización y/o secuenciación.
- Coordinación.

Cuando el PEC cuente con otros programas específicos adicionales a los aquí indicados, se incluirán en el apartado del área correspondiente, donde serán objeto de valoración.

4.3.1. Programa de prevención y tratamiento de las drogodependencias.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo, coherente y ajustado a la actividad del centro, de la justificación del programa, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización y la coordinación así como su sistema de evaluación.

4.3.2. Programa de prevención e intervención en violencia filioparental.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo, coherente y ajustado a la actividad del centro, de la justificación del programa, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización y la coordinación, así como su sistema de evaluación.

4.3.3. Programa de intervención con menores con delitos violentos.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo, coherente y ajustado a la actividad del centro, de la justificación del programa, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización y la coordinación, así como su sistema de evaluación.

4.3.4. Programa de intervención con menores con delitos sexuales.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo, coherente y ajustado a la actividad del centro, de la justificación del programa, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización y la coordinación, así como su sistema de evaluación.

4.3.5. Programa de prevención e intervención en violencia de género.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo, coherente y ajustado a la actividad del centro, de la justificación del programa, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización y la coordinación, así como su sistema de evaluación.

4.3.6. Programa para la atención a la población extranjera.

Criterio de valoración.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 24 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se valorará el desarrollo completo, coherente y ajustado a la actividad del centro, de la justificación del programa, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos específicos, la temporalización y la coordinación así como su sistema de evaluación.

4.3.7. Programa para madres y padres adolescentes. Programa para internamiento de madres con hijos a su cargo.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo, coherente y ajustado a la actividad del centro, de la justificación del programa, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización y la coordinación, así como su sistema de evaluación.

4.3.8. Programa para el cumplimiento de medidas de permanencia de fin de semana en centro.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo, coherente y ajustado a la actividad del centro, de la justificación del programa, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización y la coordinación, así como su sistema de evaluación.

4.4. Programa de actuación de la unidad terapéutica.

El PEC contemplará, de manera específica, el programa de actuación de la unidad terapéutica, atendiendo a todas sus características singulares.

La intervención en la unidad terapéutica se podrá desarrollar a través de un único programa de actuación para la unidad terapéutica o en varios en función de las necesidades atendidas de los menores, salud mental, drogodependencias u otras.

En el programa se describirá la organización general de la unidad terapéutica autónoma. Se incluirá en el programa el desarrollo metodológico de la intervención específica que justifica el carácter terapéutico de la medida y tendrá en cuenta al personal especialista de la unidad.

Aquellos aspectos del PEC que requieran de una especial adaptación para los menores con medidas terapéuticas, como pueda ser la aplicación del régimen sancionador o la progresión de fases, deberán desarrollarse en sus respectivos apartados teniendo en cuenta las particularidades en el caso de los menores con medidas terapéuticas.

No se duplicarán en el programa de la unidad terapéutica aquellos aspectos del PEC que sean comunes y válidos para todos los menores, incluidos los menores internados en esta unidad y por tanto, que no requieran una adaptación especial a la unidad terapéutica.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo y coherente del programa o programas de actuación terapéutica, en cuanto a sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización y la coordinación, así como su sistema de evaluación.

Puntuación del apartado “4. Metodología de la intervención”:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 25 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



		Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
4	METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN	22	COMPLETO	1	2	3	4	5	INCOMPLETO
4.1	Desarrollo del internamiento	3							
4.1.1	Atención residencial	1		1	0,75	0,5	0,25	0	
4.1.2	Fases educativas y grupos de separación interior.	1,5		1,5	1,125	0,75	0,375	0	
4.1.3	Sistema de organización de contingencias	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
4.2	Áreas de intervención	12							
4.2.1	Área de la vida cotidiana, autonomía, participación, ocio y actividad deportiva	2		2	1,5	1	0,5	0	
4.2.2	Área sanitaria y de la salud	2		2	1,5	1	0,5	0	
4.2.3	Área social y familiar	2		2	1,5	1	0,5	0	
4.2.4	Área psicológica	2		2	1,5	1	0,5	0	
4.2.5	Área formativa: académica, ocupacional, prelaboral y laboral	2		2	1,5	1	0,5	0	
4.2.6	Área de inserción laboral	2		2	1,5	1	0,5	0	
4.3	Programas específicos de intervención	5							
4.3.1	Programa de prevención y tratamiento de las drogodependencias	1		1	0,75	0,5	0,25	0	
4.3.2	Programa de prevención e intervención en violencia filiofamiliar	1		1	0,75	0,5	0,25	0	
4.3.3	Programa de intervención con menores con delitos violentos	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
4.3.4	Programa de intervención con menores con delitos sexuales	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
4.3.5	Programa de prevención e intervención en violencia de género	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
4.3.6	Programa para la atención a la población extranjera	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
4.3.7	Programa para madres y padres adolescentes. Programa para internamiento de madres con hijos a su cargo (solo en centros con plazas femeninas)	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
4.3.8	Programa para el cumplimiento de medidas de permanencia de fin de semana en centro	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
4.4	Programa de actuación de la unidad terapéutica	2		2	1,5	1	0,5	0	

5. Documentación e informes (un máximo de 03 puntos).

5.1. Documentación técnica del centro.

En este apartado se describirán los elementos que componen la documentación técnica del centro, en particular memorias, planes anuales e informes estadísticos de su actividad, explicando su finalidad y aportación al PEC.

Criterio de valoración.

Se valorará la disposición por parte del centro de procedimientos e instrumentos adecuados para la elaboración de memorias, estadísticas y planes de intervención anuales.

5.2. Programas e informes de ejecución.

En este apartado se desarrollarán los procedimientos para la elaboración del programa individualizado de ejecución de medida, el modelo individualizado de intervención, informes de seguimiento, informes finales y otros informes emitidos durante la ejecución de las medidas.

Criterio de valoración.

Se valorará la disposición por parte del centro de procedimientos e instrumentos adecuados para la elaboración de programas de ejecución e informes, en cuanto a la coordinación entre los profesionales, la



valoración del menor, el diseño de objetivos y programas de intervención, la evaluación del cumplimiento de los mismos y su revisión.

Puntuación del apartado “5. Documentación e informes”:

5	DOCUMENTACIÓN E INFORMES	Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
		3	COMPLETO	1	2	3	4	5	INCOMPLETO
5.1	Documentación técnica del centro	1		1	0,75	0,5	0,25	0	
5.2	Programas e informes de ejecución	2		2	1,5	1	0,5	0	

6. Organización y gestión de Servicios (un máximo de 06 puntos).

6.1 Recursos Materiales.

Este apartado incluye la descripción general de los recursos materiales del centro, tanto de las edificaciones y las estructuras como del equipamiento, así como de los elementos de seguridad del centro, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la legislación vigente que ha de ser acreditada mediante certificación en los términos establecidos en este PCAP y PPT.

Criterio de valoración.

Se valorará la adecuación de los recursos materiales a la intervención educativa desarrollada en el PEC.

6.2 Recursos Humanos.

El apartado desarrolla la organización general de los recursos humanos del centro. Partiendo de lo establecido en el PPT, expondrá una propuesta dinámica de los recursos humanos en función al programa de intervención descrito, que incluirá la descripción de políticas para la planificación y flexibilización de los turnos rotativos para las categorías profesionales afectadas.

En este apartado se desarrollarán los procedimientos de atención directa de los que dispone el centro para garantizar la seguridad del personal.

El apartado incluirá un programa de formación continua de los trabajadores del centro.

Criterio de valoración.

Se valorará que el apartado incluya todos los contenidos descritos, de manera que la organización de los recursos humanos descrita facilite la ejecución del PEC.

Puntuación del apartado “6. Organización y gestión de servicios”:

6	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS	Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
		6	COMPLETO	1	2	3	4	5	INCOMPLETO
6.1	Recursos materiales	3		3	2,25	1,5	0,75	0	
6.2	Recursos humanos	3		3	2,25	1,5	0,75	0	



7. Sistema de Evaluación (un máximo de 03 puntos).

El apartado desarrollará un sistema de evaluación integral centrado en la ejecución de su PEC en cuanto a procesos, resultados e impacto, con independencia de la evaluación incluida en otras áreas o programas.

Este sistema de evaluación integral deberá describir los aspectos que se evalúan, su finalidad, la temporalización de la evaluación y los responsables de la misma.

La evaluación deberá servir para el conocimiento y la mejora de los procesos y de los resultados.

En su finalidad última de la mejora, el sistema de evaluación tendrá en cuenta tanto la evaluación interna que realice el propio centro como la evaluación externa que puedan realizar otros agentes del sistema de justicia juvenil o el sistema externo de gestión de calidad.

El apartado describirá cómo se integrará la documentación técnica del centro descrita en el apartado correspondiente dentro del sistema de evaluación.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo de un sistema de evaluación global del PEC que, integre los objetivos establecidos, incluya metodología cualitativa y cuantitativa que permita valorar tanto los resultados de la implantación del PEC como los procesos desarrollados para ello, usando indicadores, técnicas o instrumentos de recogida de información pertinentes.

Puntuación del apartado “7. Sistema de evaluación”:

7	SISTEMA DE EVALUACIÓN	Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
		3	COMPLETO	1	2	3	4	5	INCOMPLETO
	Sistema de evaluación	3	3	2,25	1,5	0,75	0		

8. Normas de régimen interno (un máximo de 02 puntos).

Este apartado regulará la convivencia de los menores infractores en el centro. Contendrá los derechos y deberes de los menores, la aplicación del régimen disciplinario y las correcciones educativas. Incluirá las normas generales de funcionamiento, horarios del centro, régimen de salidas, régimen de visitas y comunicaciones con el exterior, así como el sistema de participación de los menores internos, si lo hubiere. Así mismo, se incluirá en este apartado el procedimiento que se llevará a cabo para garantizar de manera efectiva el conocimiento de todos estos aspectos por parte de los menores.

Criterio de valoración.

Se valorará que las normas de régimen interno desarrollen todos los aspectos descritos, de una forma clara y estructurada y de manera que permita aplicar el régimen disciplinario de forma educativa y con equidad.

Puntuación del apartado “8. Normas de régimen interno”:

8	NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO	Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
		2	COMPLETO	1	2	3	4	5	INCOMPLETO
	Normas de régimen interno	2	2	1,5	1	0,5	0		



9. Relaciones y coordinación con otras instituciones (un máximo de 02 puntos).

El apartado incluye la descripción de la coordinación interna y externa necesaria para la ejecución del PEC, tanto con entidades públicas como privadas.

Criterio de valoración.

Se valorará que en el apartado se identifique de forma ordenada y clara a las entidades que intervienen en la ejecución de medidas judiciales impuestas a menores, tanto de carácter público como privado, prestando atención a todas las áreas implicadas: educativa, laboral, sanitaria, administrativa u otras. Se deben articular procedimientos estructurados que faciliten la coordinación entre profesionales.

Puntuación del apartado “9. Relaciones y coordinación con otras instituciones”:

9	RELACIONES Y COORDINACION CON OTRAS INSTITUCIONES	Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
		2	COMPLETO	1	2	3	4	5	INCOMPLETO
	Relaciones y coordinación con otras instituciones	2		2	1,5	1	0,5	0	

10. Protocolos (un máximo de 03 puntos).

El PEC o incluirá los protocolos necesarios para desarrollar su actividad siguiendo el principio de normatividad.

Los protocolos describirán la actividad de forma estructurada y jerarquizada, identificando los procedimientos y las actuaciones de los profesionales implicados en cada momento.

Deberán atenderse a lo que se disponga respecto a los mismos en las recomendaciones y directrices de la dirección general con competencias en materia de justicia juvenil.

10.1. Protocolo de procedimientos de ingreso y baja.

Incluirá las acciones y procedimientos estructurados que se deberán seguir cuando se produce un ingreso o una baja en el centro.

Se especificarán todas las actuaciones que se realizan de forma habitual en el ingreso de un menor, tanto las administrativas: comunicaciones y notificaciones pertinentes, apertura de expediente, registro en el libro diario; las actuaciones en materia de seguridad: registro, control de pertenencias, actuaciones encaminadas a dar información al menor, guía informativa, y a la familia o representantes legales, recepción y acogida, evaluación inicial y reconocimiento médico inicial, pruebas de detección de sustancias tóxicas, y cualesquiera otras actuaciones que se desarrollen durante el ingreso.

Asimismo, se especificarán las actuaciones que se realizan durante la baja del menor, teniendo en cuenta los diferentes motivos de la misma, como el cumplimiento de la medida, el traslado a otro CIMI o prisión, o el fallecimiento. Se contemplarán tanto las actuaciones administrativas: expediente del menor, entrega de documentación al mismo, como las necesarias para la coordinación inmediata con otros recursos, sanitarios, escolares, etc, en el momento del desinternamiento.

Criterio de valoración.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 29 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se valorará el objeto, los procesos, la coordinación y la identificación de los responsables de las actuaciones.

10.2. Protocolo de atención a menores tutelados por la administración.

Incluirá un marco de actuación a través de una serie de acciones estructuradas destinadas a la intervención de los menores que están en el sistema de protección, con especial atención a la coordinación con el sistema de protección, que incluirá las acciones necesarias para la atención de las necesidades especiales de estos menores: trámites en el ingreso, intercambio de información, recabado de autorizaciones, preparación de salidas, permisos y desinternamiento, mayoría de edad, etc.

Criterio de valoración.

Se valorará el objeto, los procesos, la coordinación y la identificación de los responsables de las actuaciones.

10.3. Protocolo de prevención de riesgo de suicidios.

Se atenderá a lo dispuesto en Recomendaciones a los protocolos de prevención del riesgo de suicidio de 26 de julio de 2016 de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

Criterio de valoración.

Se valorará el objeto, los procesos, la coordinación y la identificación de los responsables de las actuaciones.

10.4. Protocolo de procedimiento de peticiones, quejas y reclamaciones.

En este protocolo se incluirán los procedimientos que aseguren que los menores puedan realizar quejas y peticiones por escrito a la dirección del centro, a las autoridades judiciales, al Defensor del Pueblo u otras instituciones análogas, así como peticiones de atención médica, de manera que se cumplan las recomendaciones de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación al respecto.

Criterio de valoración.

Se valorará el objeto, los procesos, la coordinación y la identificación de los responsables de las actuaciones.

10.5. Protocolo de aplicación de medios de contención y su uso simultáneo.

Se atenderá a lo dispuesto en la instrucción 1/2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, sobre medidas de prevención, desescalada y medios de contención en los centros de internamiento de menores infractores de Andalucía.

Incluirá un plan específico para la prevención e intervención en situaciones de crisis, que incluya la detección precoz de situaciones con potencial riesgo de conductas disruptivas, la intervención educativa individualizada de menores con dificultades de relación y la evaluación posterior de las situaciones que han requerido medidas de desescalada o la aplicación de medios de contención, todo ello incluyendo la perspectiva de género.

Criterio de valoración.

Se valorará el objeto, los procesos, la coordinación y la identificación de los responsables de las actuaciones.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 30 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10.6. Protocolo de prevención, detección, protección y atención frente a la violencia.

El protocolo incluirá los procedimientos de prevención, detección, protección y atención a posibles víctimas de violencia de género, acoso o abuso en el centro, violencia entre menores y otro tipo de violencia, y articulará el acceso de la víctima a la atención sanitaria, psicológica y social.

Criterio de valoración.

Se valorará el objeto, los procesos, la coordinación y la identificación de los responsables de las actuaciones.

Puntuación del apartado “10. Protocolos”:

10	PROTOSCOLOS	3	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
			COMPLETO	1	2	3	4	5	INCOMPLETO
10.1	Protocolo de procedimientos de ingreso y baja.	0,5	0,5	0,375	0,25	0,125	0		
10.2	Protocolo de atención a menores tutelados por la administración	0,5	0,5	0,375	0,25	0,125	0		
10.3	Protocolo de prevención de riesgo de suicidios	0,5	0,5	0,375	0,25	0,125	0		
10.4	Protocolo de procedimiento de peticiones, quejas y reclamaciones	0,5	0,5	0,375	0,25	0,125	0		
10.5	Protocolo de aplicación de medios de contención y su uso simultáneo	0,5	0,5	0,375	0,25	0,125	0		
10.6	Protocolo de prevención, detección, protección y atención frente a la violencia	0,5	0,5	0,375	0,25	0,125	0		

De acuerdo con el artículo 146.3 LCSP, se establece como **umbral** de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo un mínimo de **veinticuatro puntos con cinco décimas de punto (24,5)** en este apartado de “Criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor”, que representa el cincuenta por ciento (50%) del total previsto en el mismo; por debajo de este mínimo sólo cabrá excluir del procedimiento”.

12.2. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (un máximo de 51 puntos).

12.2.1. Oferta económica (un máximo de 45 puntos).

La oferta económica ha de realizarse a precio unitario.

Se asignarán 0 puntos a la oferta que se ajuste al presupuesto base de licitación.

Se asignarán 45 puntos a la oferta más baja.

Al resto de las ofertas presentadas se les asignará la puntuación proporcional que corresponda. En este sentido la fórmula aplicable será la siguiente:

- > Puntuación = Porcentaje de baja con respecto al precio base de licitación (precio unitario) del contrato + total de puntos asignados a este criterio – porcentaje de la oferta más baja presentada respecto al precio base de licitación (precio unitario) del contrato.

12.2.2. Mejoras (un máximo de 6 puntos).

- > **Mejora 1. Ejecución de medidas de tratamiento ambulatorio _____ 02 puntos.**

Un porcentaje apreciable de las medidas privativas de libertad llevan aparejada la medida accesoria de Tratamiento ambulatorio, habitualmente de salud mental o drogodependencias. En ocasiones, estas medidas accesorias ya se estaban desarrollando con anterioridad, frecuentemente asociadas a otras de libertad vigilada.



La palabra “ambulatorio”, en este caso, debe entenderse como diferenciadora de las medidas de internamiento en régimen terapéutico, no en relación con el lugar en el que se produce la intervención. En este sentido y sin perjuicio de que estas medidas puedan desarrollarse a través de recursos externos, sean públicos o privados, la existencia en el propio centro de los recursos necesarios para llevar a cabo tratamientos necesarios requeridos por medida judicial, supone un elemento de clara eficacia y mejora de la intervención con menores infractores.

Para ello, el centro dispondrá de los espacios físicos necesarios para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como de profesionales cualificados, en particular del psicólogo especialista en psicología clínica, o en su defecto, cuando la cobertura de este profesional no fuera posible, una persona con la titulación de Psicólogo General Sanitario, o profesional de la psicología con habilitación sanitaria. Este especialista prestará sus servicios durante, al menos una hora semanal por cada menor con medida de tratamiento ambulatorio ingresado en el centro.

Esta mejora constituirá un programa, coordinado por alguno de los componentes del equipo socioeducativo. Este programa deberá ser supervisado por la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil una vez finalizado el proceso de adjudicación.

La aceptación de la mejora consiste en la presentación del compromiso de la entidad para ejecutar las medidas de tratamiento ambulatorio impuestas a los menores/jóvenes mientras cumplan medidas privativas de libertad en el CIMI.

En ningún caso, esta información referida a la mejora formará parte de la documentación técnica contenida en el sobre 2 (es decir, el Proyecto Educativo de Centro), ni se hará mención alguna en el mismo, siendo causa de exclusión si así se hiciera.

> Mejora 2. Programa de prevención del desgaste profesional _____ 02 puntos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido con carácter oficial el burnout o “síndrome de estar quemado” o de desgaste profesional como enfermedad, tras la ratificación de la revisión número 11 de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos (CIE-11), vigente desde el día 1 de enero de 2022.

Este concepto se refiere a la experiencia de agotamiento, decepción y pérdida de interés por el trabajo en determinados profesionales. Se caracteriza por tres componentes principales:

- > Agotamiento emocional: disminución o pérdida de recursos emocionales, donde la persona describe sentimientos de estar saturado y cansado emocionalmente debido al trabajo.
- > Despersonalización: respuesta fría e impersonal, con falta de sentimientos e insensibilidad hacia los individuos con los que se trabaja.
- > Reducción de la realización personal: tendencia hacia la evaluación negativa del propio trabajo y una percepción de incompetencia e ineficacia profesional.

Suele aparecer asociado a sintomatología psicósomática, síntomas psicológico-emocionales y alteraciones cognitivas y conductuales, como problemas de atención, irritabilidad y abuso de sustancias estupefacientes, y una alta tasa de absentismo laboral. Estos síntomas se traducen habitualmente en una disminución de la calidad asistencial, aumento del riesgo de errores en la praxis profesional y altos costes sociosanitarios.

El síndrome de desgaste profesional se vincula al trabajo en el ámbito sociosanitario, a las personas que trabajan en el cuidado de los otros, sobre todo en el cuidado de personas con daño.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 32 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las características de los menores infractores, los factores de riesgo social, familiar y personal que presentan, que derivan en escaso control de impulsos y trastornos de conducta, originan frecuentemente situaciones de tensión y violencia que forman parte del trabajo diario para quienes los atienden.

El estrés resultante se traduce en los modos de atención a los usuarios, en los modos de relación en el equipo, en la relación del equipo con otros equipos de la red y en la relación entre el equipo y la organización de la que dependen.

Un adecuado afrontamiento y manejo de este riesgo, debe incluir medidas de protección en el nivel individual, del equipo y de la organización, así como potenciar el conocimiento que posibilite la definición y profundización en las líneas de actuación en estas materias.

Por todo ello, se valorará la existencia de un Programa de prevención y atención al desgaste profesional con 2 puntos. Dicho programa deberá ser prestado por un profesional independiente y cualificado en el área de recursos humanos con experiencia acreditada en programas similares de intervención con personas trabajadoras con síndrome de burnout. Los resultados de este programa deberán presentarse anualmente junto a la memoria anual del centro o cuando lo requiera el órgano de contratación.

El programa de intervención en esta materia deberá contemplar:

- > Objeto del programa.
- > Estudio sobre los factores de riesgo desencadenantes del desgaste profesional.
- > Estudio del impacto del estrés laboral en los profesionales del centro.
- > Actuaciones de prevención del desgaste profesional del personal del centro, que se van a desarrollar anualmente, durante la vigencia del contrato. Estas actuaciones serán a nivel individual, de equipo y del centro.
- > Intervención con personal del centro con síntomas de desgaste profesional y síndrome de burnout.

La aceptación de la mejora consiste en la presentación del programa y el compromiso de la entidad para ejecutar un programa para la prevención e intervención con profesionales con síntomas de desgaste o síndrome de burnout.

En ningún caso, esta información referida a la mejora formará parte de la documentación técnica contenida en el sobre 2 (es decir, el Proyecto Educativo de Centro), ni se hará mención alguna en el mismo, siendo causa de exclusión si así se hiciera.

> Mejora 3. Protocolo de selección de personal _____ 02 puntos.

Los recursos humanos en el CIMI son un pilar fundamental en la buena marcha de este servicio. La entidad adjudicataria ha de asegurar que el personal a contratar en cualquiera de sus categorías profesionales cuenten con la cualificación, conocimiento y competencias necesarias para el desempeño de su actividad laboral. Además esta selección ha de ser objetiva y transparente con el fin de asegurar la mejor cobertura de los puestos de trabajo.

La selección del personal para la cobertura de vacantes o nuevas plazas se ha de realizar de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo de aplicación y garantizando los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. Sin perjuicio de la obligación de subrogación, la entidad adjudicataria deberá contar con un procedimiento para la selección del personal de este contrato que atienda a los principios de transparencia y publicidad. La selección responderá en todo momento al mérito y capacidad de los profesionales elegidos.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 33 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El apartado 4 del PPT establece la organización y funcionamiento del personal del CIMI, fijando una relación de puestos de trabajo cuyo personal dependerá de la adjudicataria.

El Protocolo de selección de personal se valorará con una puntuación igual a 2 puntos. Dicho protocolo deberá recoger:

- > Objeto del protocolo.
- > Principios que rigen la contratación de personal.
- > Medios y forma de acceso al empleo en este contrato.
- > Procedimiento a seguir en la selección.
- > Modelos de documentación que acrediten el cumplimiento de esta mejora que formará parte de cada expediente de contratación.

La aceptación de la mejora consiste en la presentación del protocolo con el contenido descrito y el compromiso de la entidad para cumplirlo.

En ningún caso, esta información referida a la mejora formará parte de la documentación técnica contenida en el sobre 2 (es decir, el Proyecto Educativo de Centro), ni se hará mención alguna en el mismo, siendo causa de exclusión si así se hiciera.

12.3. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- > En el supuesto de que concurra un solo licitador será estimada como oferta anormalmente baja cuando la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en la cantidad establecida en el artículo 85.1 de Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, reducida en un tercio ($\frac{1}{3}$) de acuerdo con el art. 85.5 de ese Real Decreto.
- > En el supuesto de dos o más licitadores, se considerará la oferta en su conjunto, entendiéndose como anormalmente baja cuando se cumplan los siguientes criterios:
 - Que la oferta económica sea inferior a los porcentajes establecidos en el artículo 85, apartados 2, 3 o 4, dependiendo del número de licitadores, del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Esos porcentajes se reducen en un tercio ($\frac{1}{3}$) de acuerdo con el art. 85.5 de ese Real Decreto.
 - Que cuente con un porcentaje de mejoras aceptadas igual o superior al 50%.
 - El PEC un tercio ($\frac{1}{3}$) de la cuantía económica responde a que la parte más relevante del presente contrato son gastos en materia de personal, cuyo importe representa la mayor proporción dentro del presupuesto total del contrato.

El porcentaje de reducción de un tercio ($\frac{1}{3}$) de la cuantía económica responde a que la parte más relevante del presente contrato son gastos en materia de personal, cuyo importe representa la mayor proporción dentro del presupuesto total del contrato.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presente su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 34 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cuales concurren en unión temporal.

Cuando concurren ofertas anormalmente bajas se estará a la tramitación prevista en la LCSP y en el RGLCAP.

A tales efectos, se rechazarán las ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

13. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 202 LCSP, se establece la condición especial de ejecución del contrato que se indica a continuación, a la que no se atribuye carácter de esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 LCSP, ni se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP:

De carácter social, ámbito laboral: Acciones de formación sobre el PEC.

La justificación de la elección de esta condición viene dada en la importancia que tiene en la ejecución de este contratos el factor humano, el gasto de personal representa el 52,51 % del coste del servicio. La especialización de este recurso de ejecución de medidas judiciales, en el que el PEC marca la calidad del servicio en todas las prestaciones del contrato, hace que desde este Servicio se vele porque la entidad adjudicataria forme a los profesionales en la implementación de su PEC mediante formación en las prestaciones que comprenden el contrato y la oferta presentada en la licitación.

Esta condición representa un plus respecto de la exigencia de formación que se establece como contenido mínimo en el apartado 4.7 del PPT.

El PEC es el documento técnico que define la identidad del centro, articula el marco legal, administrativo y teórico de la intervención, establece su misión y objetivos, el modelo de trabajo, gestión y organización, así como los recursos disponibles para su actuación y el sistema de evaluación.

El PEC coincide con el Proyecto de licitación que el personal técnico de justicia juvenil valora y puntúa para la adjudicación de este contrato.

Desde el punto de vista laboral, la organización de acciones de formación profesional en el puesto de trabajo, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su capacitación, deviene para este Servicio proponente en elemento sustancial, máxime en un contrato de una especialísima naturaleza, como el que nos ocupa, cuya esencia radica en la ejecución de las medidas judiciales de internamiento en centro, impuestas a las personas menores infractoras por los Juzgados de Menores; ejecución esta que, en el CIMI objeto de licitación, pivota sobre el PEC, personalísimo de la adjudicataria, a cuya íntegra, mejor y personal ejecución viene obligada. Será sinónimo de un plus de garantía y calidad en la ejecución del contrato, el óptimo y profundo conocimiento del PEC, así como de aquellos instrumentos y habilidades que permitan su mejor desarrollo por parte del personal técnico.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 35 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Es por ello que se considera necesario que la adjudicataria imparta a todos los profesionales del centro acciones formativas, centradas en el conocimiento global de dicho PEC y adaptadas a sus puestos de trabajo. Estas acciones formativas, que serán diferentes e independientes de la formación prevista en el PPT, no estando ya subsumidas en el mínimo exigible en dicho PPT conforme a su apartado “4.7. Formación continua” con respecto al cual representan un plus, se podrán dividir en módulos, la suma de horas de todos los módulos ha de ser igual o superior a 30 horas. Esta formación inicial se deberá llevar a cabo en los 6 primeros meses, contados a partir de la firma del correspondiente documento administrativo de formalización del contrato. Además, anualmente – durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga – han de programarse dentro del Plan de formación continua del personal del CIMI, para el posible personal de nueva incorporación, que habrá de ser igualmente formado acerca del PEC en los tres primeros meses desde su incorporación al centro.

Estas acciones formativas deberán incluir contenidos, entre otros, la normativa de responsabilidad penal los menores, metodología, programas generales y específicos de intervención, normativa sectorial de aplicación, medidas de seguridad del centro, así como cualquier formación necesaria para un adecuado servicio a la Administración de Justicia y a los menores que cumplen medidas.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se establece la siguiente medida:

- > Transcurridos los seis primeros meses de ejecución del contrato, la persona representante legal de la entidad que resulte adjudicataria del CIMI comunicará, a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil, que se ha impartido la acción formativa que nos ocupa, a través de una **Declaración Responsable** a presentar en el primer trimestre natural inmediatamente siguiente a aquel en que se haya llevado a cabo la formación, en los términos que a continuación se señalan:
 - Que se ha impartido acción formativa sobre el PEC del CIMI a todo el personal del mismo comunicado inicialmente.
 - Y en su caso, que se ha impartido acción formativa sobre el PEC del CIMI al personal de nueva incorporación al mismo.

Junto con la Declaración Responsable se presentarán los listados de asistencia a las distintas sesiones de la formación, firmados por todo el personal asistente, así como memoria con indicación detallada de los contenidos de la formación tendentes a profundizar en el conocimiento y herramientas para mejorar la ejecución de dicho PEC.

Para el resto del período de ejecución del contrato, los Planes de formación anuales serán los medios a través de los cuales se acreditará la previsión de esta formación para el personal de nueva incorporación, siendo igualmente necesaria la comunicación a la Dirección General de referencia, de las acciones formativas que pudieran llevarse a cabo por incorporación de nuevo personal, mediante la Declaración Responsable trimestral a la que se ha hecho anterior mención, igualmente en el primer trimestre natural inmediatamente siguiente a aquél en que se lleven a cabo las mismas.

Al incumplimiento de esta condición especial de ejecución se le atribuye la consideración de **falta leve**, con la penalidad prevista para dichas faltas en el apartado 19.1 de esta Memoria Justificativa.

14. Garantías.

- > **Garantía definitiva:** 5% del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).
- > **Garantía complementaria:** 3% del presupuesto base de licitación (excluido el IVA) para el caso en que la oferta admitida resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 36 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibTE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



15. Plazo de garantía.

Tres (3) meses desde la conformidad de la última factura.

16. Confidencialidad.

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Se atribuye tal carácter a cuantos datos, documentos, metodología, claves, análisis, programas y demás información a la que tenga acceso la adjudicataria y sus trabajadores y trabajadoras durante toda su relación con el servicio.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: En los términos previstos en el artículo 133.2 LCSP, el deber de confidencialidad para la entidad adjudicataria y sus profesionales se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, y los quince (15) años posteriores, atribuyéndose a esta obligación el carácter de esencial, a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 LCSP

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 del RLORPM, todas las personas que intervengan en la ejecución de la medida tienen el deber de mantener la reserva oportuna de la información que obtengan con relación a los menores y jóvenes en el ejercicio de sus funciones, y de no facilitarla a terceras personas ajenas a la ejecución, deber que persiste una vez finalizada ésta, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 30 del Decreto 98/2015, de 3 de marzo, por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los centros de internamiento de menores infractores y se crea la Comisión Andaluza de Centros de Internamiento de Menores Infractores.

17. Revisión de precios.

No se fija revisión de precios alguna.

18. Responsabilidad civil y patrimonial.

La persona contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Dirección General competente en materia de justicia juvenil, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 LCSP.

Con el fin de cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá acreditar en el momento de su formalización la suscripción de una o varias pólizas de seguros que garanticen la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de los menores y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por profesionales o por jóvenes que se encuentren cumpliendo medidas judiciales de internamiento en centro. Se señalan los siguientes:

18.1. Seguro Multiriesgos.

Que garantice los posibles daños que puedan producirse en el equipamiento e instalaciones del centro derivados de diferentes riesgos, tales como incendios, explosión, caída de rayo y derivados, daños eléctricos, daños por agua o actos vandálicos, entre otros, asegurando el continente y el contenido.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 37 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



18.2. Seguro de Accidentes.

Que tendrá como colectivo asegurado a los menores/jóvenes internos en el CIMI, en caso de accidente que ocasione lesión corporal por una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad de los menores, cuando estén realizando cualquier actividad programada, ya sea en el centro o fuera del mismo. Las garantías mínimas contratadas serán las de muerte, gastos por sepelio e invalidez permanente, según baremo, con una modalidad de cobertura de 24 horas. El capital mínimo asegurado por este concepto por persona, deberá ser de 40.000 euros.

18.3. Seguro de Responsabilidad Civil.

Cuyo ámbito deberá abarcar todo el territorio nacional y tendrá vigencia durante todo el período de la ejecución de la medida de la persona menor infractora. Deberá cubrir como mínimo la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por la entidad asegurada. Dentro de la misma enmarcamos la Responsabilidad Civil de Explotación, Responsabilidad civil profesional y la Responsabilidad Civil Inmobiliaria.

- > Responsabilidad Civil de Explotación, entendiéndose por tal cualquiera que el asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad y en particular:
 - La realización, dentro o fuera del recinto, de las actividades propias de un centro.
 - La organización de excursiones, visitas y viajes por territorio español, siempre que los menores vayan acompañados por personal responsable del centro, así como la organización de cualquier otro evento de carácter educativo que se celebre en las instalaciones del centro.
 - Los actos de menores, dentro o fuera del recinto, mientras cumplen la medida en ese centro.
 - Dimanante de daños causados por los productos alimenticios suministrados para su consumición en el centro o durante el desarrollo de las actividades que organiza.
 - Cualquier actividad derivada de la prestación del servicio contratado.
- > Responsabilidad Civil Profesional: por los daños y perjuicios resultantes de una acción u omisión involuntaria en el ejercicio de una actividad profesional es decir, por la actuación de sus empleados, en el desempeño del trabajo a su servicio.
- > Responsabilidad Civil Inmobiliaria, entendiéndose por tal la derivada de:
 - La propiedad o el derecho de uso y disfrute de edificaciones y terrenos.
 - La realización de obras de mantenimiento o reforma de la edificación.

Las sumas aseguradas para el conjunto de daños personales, materiales, perjuicios consecutivos y todo tipo de gastos deberán ser un mínimo de 600.000 euros por siniestro y un límite de 300.000 euros por víctima.

La cuantía cubierta por la póliza o pólizas no actúa como límite de la responsabilidad de la empresa adjudicataria. Si la Administración resultara condenada judicialmente como responsable subsidiaria o solidaria del pago de las indemnizaciones por insuficiencia contractual del seguro, lo podrá repercutir a la adjudicataria para lograr el resarcimiento.

En todo caso, será responsabilidad de la entidad adjudicataria las posibles indemnizaciones a favor de los menores y de los profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por sus profesionales o por los jóvenes que se encuentren cumpliendo medidas judiciales de internamiento en el centro.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 38 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Corresponderá a la entidad adjudicataria seleccionar a la compañía aseguradora, así como determinar los factores del riesgo fuera de los mínimos y su cuantificación indemnizatoria.

En caso de existir franquicias en los seguros, serán soportados siempre y en todo caso por el adjudicatario los daños y perjuicios causados en la cuantía de la franquicia.

Anualmente, y durante la vigencia del contrato y su posible prórroga, la entidad adjudicataria habrá de acreditar ante la Dirección General con competencias en materia de Justicia Juvenil el pago de las primas correspondientes a cada una de las sucesivas anualidades, referidas a las pólizas de seguros citadas, dentro del primer mes siguiente al de inicio de la anualidad prorrogada de cada póliza de seguros.

El procedimiento para exigir la responsabilidad patrimonial se regirá en todo caso por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta, las especialidades reguladas en el mencionado título al referirse a este tipo de responsabilidad. Así mismo será aplicable la Sección 1ª, del Capítulo IV, del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico de las Administraciones públicas, con especial significación del artículo 32, donde se fijan los principios de responsabilidad, se delimita en que caso los particulares tendrán derecho a indemnización y se señala que se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para determinar la responsabilidad de las Administraciones Públicas por los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de contratos cuando sean consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración, y del artículo 34, que fija los daños y lesiones objeto de indemnización y cómo cuantificar su valor.

Para el caso de que se reconociera en vía administrativa o judicial la responsabilidad patrimonial en la prestación del servicio, podrán responder la entidad adjudicataria y la entidad aseguradora y, en su defecto, la Administración contratante, sin que la cuantía cubierta por la póliza actúe como límite de la responsabilidad contractual de la empresa adjudicataria frente a la Administración contratante.

19. Penalidades.

Conllevará la imposición de penalidades el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de licitación, o el incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP, así como el incumplimiento de otras condiciones o circunstancias previstas en los Pliegos.

19.1. Serán leves, imponiéndose para estos casos las penalidades consistentes en la reducción de un 1% de la facturación equivalente a 180 días correspondiente al 100% de las plazas ocupadas del centro, los incumplimientos de requisitos y condiciones que no afecten el funcionamiento del servicio, así como el incumplimiento de la condición especial de ejecución de este contrato, referida a las acciones de formación sobre el PEC.

19.2. Serán graves, imponiéndose para estos casos las penalidades consistentes en la reducción de un 3% de la facturación equivalente a 180 días correspondiente al 100% de las plazas ocupadas del centro, los incumplimientos que afecten el funcionamiento del servicio, entre los que se encuentran los siguientes:

- > El resto de incumplimiento de requisitos y condiciones señalas en el pliego de prescripciones técnicas o de las modificaciones que sobre este se realicen de conformidad con la LCSP que afecten al funcionamiento del servicio.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 39 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- > La inadecuación de las intervenciones educativas en base a la información aportada por los programas y modelos individualizados, así como por los informes de seguimiento y finales de las medidas previo requerimiento de subsanación por la Administración.
- > La inadecuación de los procedimientos de intervención educativa en cualquiera de sus aspectos y de organización del centro previo requerimiento de esta Administración.
- > La falta de realización del simulacro establecida en la Orden de 31 de enero de 2018, por la que se desarrollan los requisitos materiales de los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía.
- > Las fugas de los menores, cuando se constate a través del expediente informativo que su causa ha sido debida a una deficiente organización del centro y/o de la contención en el mismo.

19.3. Serán muy graves, imponiéndose para estos casos unas penalidades consistentes en la reducción de un 6% de la facturación equivalente a 180 días correspondiente al 100% de las plazas ocupadas del centro, los siguientes incumplimientos:

- > El incumplimiento de los requisitos del PPT referidos a personal, vehículo automóvil y medios materiales del inmueble de acuerdo a lo previsto en la Orden de 31 de enero de 2018, por la que se desarrollan los requisitos materiales de los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 23.2. “Extinción por resolución del contrato” del PCAP.
- > El incumplimiento de las mejoras aceptadas por el adjudicatario en la licitación.
- > La negligencia en el funcionamiento del servicio que conlleven un riesgo para la integridad física de los menores o del personal del centro, previa valoración de los hechos.
- > La falta de plan de autoprotección del centro de internamiento de menores infractores.
- > Cualquier actuación de la entidad que no respete los derechos de los menores y jóvenes contemplados en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y su normativa de desarrollo, previa valoración de los hechos.
- > La obstrucción o falsedad de información a la Administración en las labores de supervisión y seguimiento del contrato.
- > El incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad prevista en los pliegos.

EL órgano de contratación, atendiendo a los hechos, podrá sustituir la penalidad del incumplimiento leve por el apercibimiento. De igual manera, el órgano de contratación, atendiendo también a los hechos, podrá sustituir la imposición de la penalidad por incumplimiento grave y muy grave señaladas anteriormente, por la penalidad consistente en un 1% de la facturación equivalente a 180 días correspondiente al 100% de las plazas ocupadas del centro.

Por otro lado, la no presentación de la Memoria Técnica a que se alude en el segundo párrafo del punto “7. Plazo de ejecución” de esta memoria, dentro del plazo señalado, además de la consecuencia de prevista de suspensión del inicio de la ejecución del contrato, tendrá las siguientes penalidades:

- a) Imposición de una penalidad del 0,75 % del importe total de adjudicación del contrato cuando la memoria técnica se presente antes de los 45 días naturales siguientes al vencimiento del plazo de presentación.
- b) Imposición de una penalidad del 1,50 % del importe total de adjudicación del contrato cuando la memoria técnica se presente entre los días 45 y 90 días naturales siguientes al vencimiento del plazo de presentación.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 40 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) Resolución del contrato por incumplimiento del contratista cuando transcurran más de 90 días naturales siguientes al vencimiento del plazo de presentación de la Memoria Técnica sin que se haya aportado.

Las penalidades totales impuestas al adjudicatario no podrán ser superior al 10% del presupuesto del contrato, siendo causa de resolución la superación de ese porcentaje.

En el procedimiento para la imposición de penalidades se recabarán los informes oportunos y se dará audiencia al interesado. Las penalidades se harán efectivas, una vez finalizado el expediente de tramitación en el que se determine el importe, mediante la detracción de la cantidad a abonar por esta Administración de la mensualidad siguiente o, en caso de no ser posible, mediante retención del importe en la garantía definitiva o abono del importe de penalización por el adjudicatario.

El órgano de contratación será competente para resolver el procedimiento de imposición de penalidades.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por los daños y perjuicios.

20. Modificación del contrato.

Se consideran modificaciones del contrato:

- > La modificación del PEC cuando suponga un cambio sustantivo de los compromisos adoptados por el adjudicatario en su Proyecto de licitación. Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 00,00%. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. El procedimiento que se seguirá para realizar la modificación será el previsto en la cláusula “22. Modificación del contrato” del PCAP.
- > La creación de nuevos órganos por la entidad adjudicataria no previstos en el Proyecto de licitación. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 00,00%. El procedimiento que se seguirá para realizar la modificación será el previsto en la cláusula “22. Modificación del contrato” del PCAP.
- > El requerimiento por esta Administración para que la entidad adjudicataria disponga de plazas para la ejecución de medidas judiciales, no contempladas en la planificación inicial, de internamiento masculino o femenino en régimen cerrado, semiabierto y abierto o internamiento terapéutico masculino. Estas plazas se descontarán del resto de las contratadas, no suponiendo incremento en el precio de las mismas. En el caso de plazas terapéuticas tendrán como límite el 20% del total de las contratadas, debiendo contar la entidad con un programa terapéutico. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 00,00%. El procedimiento que se seguirá para realizar la modificación será el previsto en la cláusula “22. Modificación del contrato” del PCAP.
- > El incremento de nuevas plazas por necesidades del servicio que se sumarán a las del contrato. Este incremento deberá estar justificado a nivel de provincial y autonómico. El coste de estas plazas será el mismo que el precio unitario adjudicado para este contrato debiendo el contratista ampliar proporcionalmente el número de profesionales y prestaciones, salvo la dirección y subdirección y aquellas otras que no sean susceptibles de incremento. Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%. El procedimiento que se seguirá para realizar la modificación será el previsto en la cláusula “22. Modificación del contrato” del PCAP. El incremento de plazas máximo permitido es el siguiente:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 41 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Número de plazas contratadas	Modificación de incremento máximo de plazas
50	10

- > La reducción de plazas del contrato por necesidades del servicio. Esta reducción deberá estar justificada a nivel de provincial y autonómico. El coste de estas plazas será el mismo que el precio unitario adjudicado para este contrato pudiendo el contratista disminuir proporcionalmente el número de profesionales y prestaciones, salvo la dirección y subdirección y aquellas otras que no sean susceptibles de disminución. Porcentaje máximo del precio del contrato a la baja que pueda afectar: 20%. El procedimiento que se seguirá para realizar la modificación será el previsto en la cláusula “22. Modificación del contrato” del PCAP. La reducción de plazas máximas permitida es la siguiente:

Número de plazas contratadas	Modificación de reducción máxima de plazas
50	10

- > Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de esta modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el siguiente punto 21 de esta Memoria Justificativa. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %.

21. Resolución del contrato.

Se producirá la extinción por resolución del contrato en los casos establecidos en los artículos 211 y 313 de la LCSP, tal como se recoge el pliego de cláusulas administrativas particulares de este contrato.

No obstante, según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20%.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 42 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibTE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Además son causas de resolución:

- > El incumplimiento del deber de confidencialidad en los términos establecidos en el apartado 13.3 del Anexo I y en el Anexo XIII, ambos del PCAP.
- > El incumplimiento de la contratista de la obligación de informar sobre las variaciones que pudieran producirse con respecto a las declaraciones aportadas inicialmente en el punto “10. SUBCONTRATACIÓN”, apartado 10.4 del Anexo I y en el Anexo II-B ambos del PCAP, en relación a la previsión de subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- > El incumplimiento de la obligación de la adjudicataria de informar, con carácter inmediato, sobre las variaciones que pudieran producirse con respecto a la declaración aportada inicialmente, en el Anexo XII del PCAP, en relación a la ubicación de los servidores y desde dónde se prestan los servicios asociados a los mismos.
- > El incremento o disminución de plazas por necesidades del servicio que no estén justificadas a nivel de provincial y autonómico y/o cuando el número de estas plazas supere el máximo permitido en este contrato al afectar más de 20% al alza (aumento) o a la baja (reducción):

Número de plazas contratadas	Máximo de incremento de plazas permitido	Reducción máxima de plazas permitida
50	10	10

- > El incumplimiento por parte de la adjudicataria de la obligación de presentar la Memoria Técnica a la que alude el punto “3. PLAZOS DE EJECUCIÓN” del Anexo I del PCAP, transcurridos 90 días naturales siguientes al vencimiento del plazo de presentación de la misma, previsto en dicho punto.

22. Relaciones entre esta Administración y el personal de la adjudicataria.

El conjunto de profesionales que la entidad destine a la ejecución de los trabajos del centro dependerá exclusivamente de la misma o de la entidad subcontratada, ejerciendo la adjudicataria o subcontrata todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora de dichos profesionales. Por lo tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre los profesionales de la entidad adjudicataria y esta Administración.

La responsabilidad social, laboral, o de cualquier otra índole derivada del personal contratado por la adjudicataria para la prestación del servicio corresponderá, única y exclusivamente, a la misma. En todo caso, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de personas trabajadoras, y en lo que se refiere a la gestión del contrato objeto de este PCAP, se hace remisión expresa a la Recomendación 1/2012, de 4 de diciembre, que en Andalucía se emitió por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, en relación con las personas trabajadoras de las empresas en los contratos de servicios.

Así, mientras que de manera general cabe significar que a la entidad adjudicataria del servicio corresponde mantener y ejercer la dirección y organización de la ejecución del contrato, y a esta Administración la supervisión y control de la misma, así como de todas aquellas funciones que impliquen el ejercicio de autoridad pública, de manera particular se articulan los siguientes extremos en orden a garantizar que, por ambas partes, todos los niveles de gestión se atenderán a unas mismas normas de conducta:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 43 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Los responsables y personal de esta Administración se abstendrán de realizar, durante toda la ejecución del contrato y su posible prórroga, acto alguno que interfiera en el poder de dirección que corresponde a la entidad adjudicataria, o de las facultades y obligaciones que le corresponden como empleadora.
2. La ejecución del contrato de servicios no supondrá cesión de titularidad, por lo que los profesionales del centro no podrán, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, asumir funciones reservadas a los funcionarios de esta Administración.
3. La prestación a llevar a cabo por los profesionales del centro se circunscribirá a la realización de las actuaciones que conlleva la ejecución del servicio contratado conforme a las observaciones y a lo previsto en el PPT, que no se están realizando por funcionarios públicos.
4. Durante todo el período de gestión del contrato y su posible prórroga, la entidad adjudicataria del servicio, además de asumir su riesgo empresarial, ejercerá de modo real y efectivo el poder de dirección inherente a todo empresario en relación a sus trabajadores y trabajadoras, asumiendo: la negociación y pago de los salarios; el establecimiento de horarios y turnos; la concesión de permisos, licencias y vacaciones; sustituciones; imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias; cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.
5. Las relaciones sindicales del personal de la respectiva entidad adjudicataria se sustanciarán exclusivamente con ésta, sin que la Administración de la Junta de Andalucía intervenga en modo alguno en dichas relaciones.
6. Los profesionales del servicio contratado no podrán tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos de esta Administración, tales como cursos de formación, reconocimientos médicos, cuenta de correo electrónico o Intranet corporativa, ..., sin que igualmente puedan percibir, en ningún caso, indemnización por razón de servicio o cualesquiera otra con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía.

El único acceso, en las condiciones a determinar en su momento por esta Administración, por razón de necesidades derivadas de la prestación del servicio se limitará al sistema de información y gestión informático del expediente único del menor (aplicación informática PRISMA), a efectos de recabar los datos y documentación que pudieran ser necesarios con motivo de la intervención con personas menores infractoras. A dicha aplicación informática accederán, exclusivamente, aquellos profesionales del centro propuestos por la respectiva entidad adjudicataria, que sean estrictamente imprescindibles para el desarrollo de la tarea integral inherente a la prestación del servicio.

La autorización de acceso a cada usuario y usuaria al sistema citado será personal e intransferible, siendo éstos responsables de toda actividad relacionada con el uso de su acceso autorizado. Las personas usuarias no deben revelar, bajo ningún concepto, su nombre de usuario o contraseña a otra persona, ni mantenerlos por escrito a la vista o al alcance de terceros. Se prohíbe, de forma expresa, el uso del acceso de otro usuario o usuaria, aunque se disponga de la autorización del propietario.

7. La prestación del servicio se efectuará, en todo caso, en dependencias o instalaciones propias de la entidad adjudicataria sin que, de igual manera y bajo ninguna circunstancia, quepa la cesión de equipos o material de esta Administración a la adjudicataria por razones de mayor eficacia en la prestación del servicio contratado, materiales y equipos estos que también habrán de ser propios de la entidad adjudicataria.
8. A la persona responsable del contrato corresponderá, con carácter general, en nombre de esta Administración, la supervisión de la ejecución del contrato con sujeción a lo establecido en los Pliegos, la adopción de las decisiones que fueran oportunas y el dictado de las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización del servicio contratado, así como la relación ordinaria con la entidad adjudicataria de cada centro, canalizando a través de esta persona todas las comunicaciones e instrucciones que deban hacerse llegar a la citada adjudicataria.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 44 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Además de lo anterior, se atribuyen expresamente a la referida persona responsable del contrato las siguientes funciones de entre las previstas en el apartado 2.4 de la Recomendación 1/2012, de 4 de diciembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, en relación con los trabajadores de las empresas en los contratos de servicios:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
 - b) Informar los incumplimientos que pudieran dar lugar a la imposición de penalidades.
 - c) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
 - d) Inspeccionar y requerir a la entidad adjudicataria, en cualquier momento, la información que fuera precisa acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, del cumplimiento de sus deberes como contratista, así como del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
9. Por su parte, en nombre de la entidad adjudicataria la persona que desempeñe el puesto referido a la Dirección del CIMI será la encargada de responder a las incidencias que puedan producirse, y ejercerá como única interlocución entre el centro y esta Administración. Así, en virtud de las instrucciones que reciba de la persona responsable del contrato a la que se refiere el apartado precedente, dirigirá y organizará la actividad y el trabajo e impartirá directamente las órdenes e instrucciones al resto de trabajadores y trabajadoras del centro.

Sevilla, a (fecha la de firma electrónica)

LA JEFA DEL SERVICIO DE JUSTICIA JUVENIL

Fdo.: Elena Cubero González

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 45 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 1.1	Información del Cálculo de los Costes Directos e Indirectos

CÁLCULOS - COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS

COSTES DIRECTOS		Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	TOTAL	
Costes de Personal		(11 meses)	(12 meses)	(12 meses)	(12 meses)	(01 meses)	Costes Personal (48 meses)	
Coste del personal previsto en los Pliegos (Anexo 2)		2.445.904,55	2.735.145,12	2.819.071,13	2.928.153,20	400.143,17	11.328.417,17	
Coste del personal de vigilancia y seguridad (Anexo 3)		749.475,29	842.699,01	868.491,58	898.283,02	76.877,98	3.435.826,88	
Total Costes de Personal		3.195.379,84	3.577.844,13	3.687.562,71	3.826.436,22	477.021,15	14.764.244,05	
Otros costes derivados ejecución material contrato								
Coste alquiler inmueble (Anexo 29)	Superficie considerada m²	Precio estimado m²	Coste mensual	Coste anual	Total Alquiler	TOTAL Costes derivados ejecución material (48 meses)		
	2.822,50	10,53	29.720,93	356.651,16	1.426.604,64			
Coste pólizas de seguros (Anexo 32)	Responsabilidad Civil	Prima Anual		Total contrato	Total Seguros			
		1.120,00	4.480,00					
	Multirriesgo	Prima Anual		Total contrato	21.280,00			
		3.500,00	14.000,00					
Vehículo	Accidentes	Prima Anual		Total contrato	Total Vehículo			
		700,00	2.800,00		20.000,00			
Coste atención residencial (Anexo 33)		Coste Anual	Coste mensual	Total atención residencial	3.366.548,64			
		474.666,00	39.555,50		1.898.664,00			
TOTAL COSTES DIRECTOS		Total Costes Directos 48 meses		18.130.792,69				
COSTES INDIRECTOS								
Gastos Generales de Estructura								
a) Gastos Generales Empresa		13,00 %	sobre Total Costes Directos		2.357.003,05			
b) Beneficio Industrial		6,00 %	sobre Total Costes Directos		1.087.847,56			
COSTES INDIRECTOS		Total Costes Indirectos 48 meses		3.444.850,61				

Periodo de Ejecución: 48 meses
de 01 de febrero de 2025 a 31 de Enero de 2029

Los anteriores importes se resumen en el siguiente cuadro:		
1. COSTES DIRECTOS:	Importe	%
1.1 Coste del personal previsto en los Pliegos	11.328.417,17	52,51
1.2 Coste del personal de vigilancia y seguridad	3.435.826,88	15,93
1.3 Coste alquiler inmueble	1.426.604,64	6,61
1.4 Coste pólizas de Seguros	21.280,00	0,10
1.5 Coste vehículo	20.000,00	0,09
1.6 Coste atención residencial	1.898.664,00	8,80
TOTAL COSTES DIRECTOS	18.130.792,69	84,04
2. COSTES INDIRECTOS:	Importe	%
2.1. Gastos Generales Empresa	2.357.003,05	10,92
2.2. Beneficio Industrial	1.087.847,56	5,04
TOTAL COSTES INDIRECTOS	3.444.850,61	15,96
SUBTOTAL (1 + 2)	21.575.643,30	100,00
Importe IVA 10,00 % sobre Subtotal	2.157.564,33	
TOTAL ESTIMACIÓN COSTES	23.733.207,63	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 1.2	Información del Cálculo del Desglose Contable y Pagos del Contrato

De acuerdo con lo previsto en el artículo 309.1 LCSP, el **precio del contrato** se fija con referencia a **unidad de ejecución**. Así, atendiendo a los anteriores cálculos de los que se ha obtenido una estimación de los costes directos e indirectos que operan en el servicio objeto de contratación, necesarios para la determinación del precio del contrato, así como su posible prórroga, se ha tomado como "unidad de ejecución" el "precio de la plaza ocupada diaria", para cuyo cálculo se ha tenido en cuenta la partida relativa a los costes derivados de la ejecución material del contrato, así como la referida a los gastos generales de estructura y beneficio industrial, **siendo el precio unitario o unidad de ejecución el resultado de la suma de las dos partidas indicadas** (costes ejecución + gastos generales y beneficio industrial), **dividido entre el número de días de contrato y el número de plazas previsto**, conforme al detalle que se indica seguidamente:

Total Estimación Costes (excluido IVA)	21.575.643,30	Plazas de Contrato	50	Días de Contrato	1.461	Coste/Plaza Ocup./Día (*)	
						IVA excluido	IVA incluido
						295,35446	324,88991

DESGLOSE DE LOS PAGOS DEL CONTRATO Y PRÓRROGA

	Año	meses imputables	Periodo	Núm. días contrato	Plazas/mes contrato	Importe (excluido IVA)	Importe IVA 10,00 %	TOTAL Período (incluido IVA)
Contrato (48 meses)	2025	10	Febrero a noviembre de 2025.	303	50	4.474.620,07	447.462,01	4.922.082,08
	2026	12	Diciembre 2025. Enero a noviembre de 2026.	365	50	5.390.218,89	539.021,89	5.929.240,78
	2027	12	Diciembre 2026. Enero a noviembre de 2027.	365	50	5.390.218,89	539.021,89	5.929.240,78
	2028	12	Diciembre 2027. Enero a noviembre de 2028.	366	50	5.404.986,62	540.498,66	5.945.485,28
	2029	02	Diciembre 2028. Enero 2029	62	50	915.598,83	91.559,88	1.007.158,71
	48		Totales Período de Contrato	1.461		21.575.643,30	2.157.564,33	23.733.207,63

	Año	meses imputables	Periodo	Núm. días prórroga	Plazas/mes prórroga	Importe (excluido IVA)	Importe IVA 10,00 %	TOTAL Período (incluido IVA)
Prórroga (12 meses)	2029	10	Febrero a noviembre de 2029.	303	50	4.474.620,07	447.462,01	4.922.082,08
	2030	02	Diciembre 2029. Enero 2030	62	50	915.598,83	91.559,88	1.007.158,71
	12		Totales Período de Prórroga	365		5.390.218,90	539.021,99	5.929.240,79

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Resultado de multiplicar el coste plaza ocupada diaria por 60 plazas (50 de contrato más 10 plazas en atención a su posible modificación máxima hasta el 20%), por 1.826 días (1.461 días de contrato más 365 días de prórroga) en que se fija el contrato, incluida la prórroga.	32.359.034,63
VALOR ESTIMADO TOTAL (excluido IVA)	32.359.034,63

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	
Importe Total (excluido IVA)	21.575.643,30
Importe del IVA (10,00 %)	2.157.564,33
IMPORTE TOTAL (incluido IVA)	23.733.207,63

DESGLOSE Contable del Presupuesto Base de Licitación y Precio del Contrato						TOTAL CONTRATO
Importe Anualidades						
Año	2025	2026	2027	2028	2029	
Meses	10	12	12	12	02	48
Días	303	365	365	366	62	1.461
Importe sin IVA	4.474.620,07	5.390.218,89	5.390.218,89	5.404.986,62	915.598,83	21.575.643,30
Importe IVA	447.462,01	539.021,89	539.021,89	540.498,66	91.559,88	2.157.564,33
Total Anualidad	4.922.082,08	5.929.240,78	5.929.240,78	5.945.485,28	1.007.158,71	23.733.207,63

(*) El coste de la plaza ocupada diaria se establece a cinco (5) dígitos en céntimos de euro, realizando posteriormente un redondeo a dos (2) dígitos en la determinación de los importes, sin IVA, de cada anualidad, al objeto de que el resultado final así obtenido sea coincidente con el presupuesto de licitación.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 47 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibTE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 2 Información del Cálculo de los Costes de Personal

CÁLCULOS COSTES LABORALES	COSTES DIRECTOS				Número mínimo de profesionales previsto en los Pliegos: 70,83				Período de Ejecución: 48 meses	
	Costes Laborales del Personal previsto en los Pliegos				DISTRIBUCIÓN:				de 01 de febrero de 2025 a 31 de enero de 2029	
	Categoría Profesional:	Núm. según Pliegos	COSTE Año 2025 Contrato 11 meses	COSTE Año 2026 Contrato 12 meses	COSTE Año 2027 Contrato 12 meses	COSTE Año 2028 Contrato 12 meses	COSTE Año 2029 Contrato 01 mes	TOTAL Costes Laborales (48 meses)		
	Dirección	1	43.470,62	48.874,48	50.370,73	51.917,04	4.458,88	199.091,75		
	Subdirección	2	78.389,74	88.134,42	90.832,56	93.621,02	8.040,62	359.018,36		
	Coordinación	4	144.807,41	162.808,52	167.792,64	172.943,72	14.853,24	663.205,53		
	Psicólogo/a	2	67.824,63	76.255,96	78.590,76	81.003,06	6.956,93	310.631,34		
	Psicólogo/a Clínico	0,5	26.531,69	29.829,86	30.743,20	31.686,85	2.721,42	121.513,02		
	Médico	0,5	16.956,16	19.063,99	19.647,69	20.250,77	1.739,23	77.657,84		
	Psiquiatra	0,33	11.191,06	12.582,23	12.967,48	13.365,50	1.147,89	51.254,16		
Titulado/a en Derecho	1	33.912,31	38.127,98	39.295,38	40.501,53	3.478,47	155.315,67			
Profesor/a Secundaria	1	33.912,31	38.127,98	39.295,38	40.501,53	3.478,47	155.315,67			
Trabajador/a Social	2	62.141,99	69.866,92	72.006,06	74.216,30	6.374,05	284.605,32			
DUE	0,5	15.535,50	17.466,73	18.001,52	18.554,08	1.593,51	71.151,34			
Educador/a Social	32	994.271,81	1.117.870,72	1.152.096,96	1.187.460,80	101.984,80	4.553.685,09			
Aux. Técnico Educativo	12,5	320.781,43	360.657,88	371.700,63	383.109,88	32.903,30	1.469.153,12			
Mantenimiento	1	25.662,51	28.852,63	29.736,05	30.648,79	2.632,26	117.532,24			
Monitor de Taller	2,5	62.673,03	70.463,98	72.621,40	74.850,50	6.428,52	287.037,43			
Aux. Gestión Admtva.	1	22.443,73	25.233,73	26.006,33	26.804,59	2.302,11	102.790,49			
Cocinero	3	67.331,19	75.701,19	78.018,99	80.413,77	6.906,32	308.371,46			
Empleado Serv. Doméstico	4	86.131,98	96.839,16	99.804,16	102.867,64	8.834,76	394.477,70			
Complemento Festividad Coordinación (Anexo 7.1)		6.797,41	7.634,87	7.908,45	8.129,12	700,28	31.170,13			
Complemento Festividad Educadores (Anexo 7.1)		68.811,46	76.886,41	79.299,69	81.721,93	7.011,76	313.731,25			
Complemento Festividad ATE (Anexo 7.1)		15.515,83	17.420,42	17.915,06	18.411,66	1.589,09	70.852,06			
Complemento Festividad Cocinero/a (Anexo 7.2)		13.447,05	15.162,22	15.655,50	16.150,58	1.387,09	61.802,44			
Complemento Festividad Serv. Doméstico (Anexo 7.2)		17.338,32	19.356,02	20.013,22	20.672,74	1.777,63	79.157,93			
Complemento Nocturnidad Educadores (Anexo 6)		18.121,35	20.247,86	20.883,40	21.580,25	1.846,53	82.679,39			
Estimación Tránsitos (Anexo 30)		0,00	0,00	0,00	22.506,91	2.108,44	24.615,35			
Costes de 70,83 Profesionales		2.254.000,52	2.533.466,16	2.611.203,24	2.713.890,56	233.255,60	10.345.816,08			
Otros Costes de Personal	2,00 %	45.080,01	50.669,32	52.224,06	54.277,81	4.665,11	206.916,31			
(Dietas, indemnizaciones, otros)										
Estimación Sustitución Vacaciones (Anexo 31)		146.824,02	151.009,64	155.643,83	159.984,83	162.222,46	775.684,78			
TOTAL COSTES LABORALES:		2.445.904,55	2.735.145,12	2.819.071,13	2.928.153,20	400.143,17	11.328.417,17			

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga							
LICITACIÓN 2024							
ANEXO 3 Información del Cálculo de los Costes de Personal de Vigilancia							
CÁLCULOS COSTES PERSONAL DE VIGILANCIA	COSTES DIRECTOS				Número mínimo de profesionales previsto en los Pliegos: 13		
	Costes Personal de Vigilancia (Subcontratación)						
	Categoría Profesional:	Número	COSTE Año 2025 (11 meses)	COSTE Año 2026 (12 meses)	COSTE Año 2027 (12 meses)	COSTE Año 2028 (12 meses)	COSTE Año 2029 (01 meses)
	Vigilante de Seguridad (*)	21,30	552.529,38	621.211,09	640.223,05	661.725,54	56.672,13
		21,36					
	Plus de Trabajo Nocturno (Anexo 9)	3	13.056,07	14.718,64	15.169,39	15.677,60	1.342,80
	Plus de Fin de Semana y Festivos (Anexo 9)	21,30	24.320,33	27.351,66	28.190,07		2.495,09
	Plus de Fin de Semana y Festivos (Anexo 9)	21,36			29.627,96		
	Costes de 13 Profesionales		589.905,78	663.281,39	683.582,51	707.031,10	60.510,02
	Otros Costes de Personal (Antigüedad, vacaciones, otros)	5,00 %	29.495,29	33.164,07	34.179,13	35.351,56	3.025,50
	TOTAL COSTES LABORALES:		619.401,07	696.445,46	717.761,64	742.382,66	63.535,52
	Importe IVA subcontratación	21,00 %	130.074,22	146.253,55	150.729,94	155.900,36	13.342,46
	Total Coste Personal de Vigilancia		749.475,29	842.699,01	868.491,58	898.283,02	76.877,98

Período de Ejecución:	48 meses
de 01 de febrero de 2025 a 31 de Enero de 2029	

(*) El número diario de vigilantes previsto en los Pliegos, en los 3 turnos fijados, es de 13 (5-mañana, 5 tarde y 3-noche); no obstante, y teniendo en cuenta la jornada máxima en cómputo anual que señala el art. 52 del Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 (1.782 horas), el número de profesionales que se establece a estos efectos de de 21,30 para las anualidades 2025, 2026, 2027 y 2029 (resultado de multiplicar los 365 días de cada año por 8 horas de jornada máxima por los 13 vigilantes previstos, dividiendo el resultado entre 1.782), mientras que para el año 2028 el número de profesionales se fija en 21,36 (resultado de igual operación, si bien tomando los 366 días de la anualidad 2028).

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 4

Información sobre la estimación de Salario Base y Complemento Específico

[illegible]

(**) Como quiera que ni las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 ni las reflejadas en el apartado b) del artículo 66 del Convenio, sobre complemento específico, contemplan la figura del profesional de la Psicología Clínica, para el oportuno cálculo se han tomado en consideración las Tablas Salariales que se incluyen en la Resolución 0010/2024, de 03-marzo-2024, de la Dirección General de Personal del SAS, de modificación de la Resolución de Retribuciones del personal de Centros Sanitarios. Ejercicio 2023 (últimas publicadas al momento de la elaboración del presupuesto base de licitación). Sobre dichas tablas se ha aplicado el mismo incremento (3,00%) en cada concepto salarial, cuya aplicación se ha iniciado en 2024.

	Salario Base:	Comp. Especifico:
Año 2024	1300,87	1.711,34
	Incremento 3,00%	Incremento 3,00%
Año 2025	1.339,90	1.762,68

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 5

Información sobre la estimación del Complemento de: Dirección, Subdirección y Coordinación

Incremento Considerado 3,00 %	Complemento de Dirección "Escala D"					Complemento de Subdirección "Escala D"					Complemento de Coordinación "Escala D"				
Concepto	(Cuantía Mensual)					(Cuantía Mensual)					(Cuantía Mensual)				
Cuanto / Mes	2.025	2026 (*)	2027 (*)	2028 (*)	2029 (*)	2.025	2026 (*)	2027 (*)	2028 (*)	2029 (*)	2.025	2026 (*)	2027 (*)	2028 (*)	2029 (*)
Salario Base	1.445,42	1.488,78	1.533,45	1.579,45	1.626,83	1.445,42	1.488,78	1.533,45	1.579,45	1.626,83	1.445,42	1.488,78	1.533,45	1.579,45	1.626,83
Comp. Específico	537,41	553,53	570,14	587,24	604,86	537,41	553,53	570,14	587,24	604,86	537,41	553,53	570,14	587,24	604,86
TOTAL mes	1.982,83	2.042,31	2.103,59	2.166,69	2.231,69	1.982,83	2.042,31	2.103,59	2.166,69	2.231,69	1.982,83	2.042,31	2.103,59	2.166,69	2.231,69
Bruto anual (x14)	27.759,62	28.592,41	29.450,32	30.333,69	31.243,70	27.759,62	28.592,41	29.450,32	30.333,69	31.243,70	27.759,62	28.592,41	29.450,32	30.333,69	31.243,70
Cantidades Brutas	35.583,77	36.651,28	37.750,82	38.883,35	40.049,85	32.083,77	33.046,28	34.037,67	35.058,80	36.110,57	29.633,77	30.522,78	31.438,47	32.381,62	33.353,07
"Escala D"															
Diferencia	7.824,15	8.058,87	8.300,50	8.549,66	8.806,15	4.324,15	4.453,87	4.587,35	4.725,12	4.866,87	1.874,15	1.930,37	1.988,15	2.047,93	2.109,37
Cuantía Mensual	558,87	575,63	592,89	610,69	629,01	308,87	318,13	327,67	337,51	347,63	133,87	137,88	142,01	146,28	150,67

(*) El IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025; como la duración del servicio alcanza hasta el 31 de enero de 2029, para el cálculo de los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,00% equivalente al porcentaje de incremento salarial para 2025 previsto en el "V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva (V AENC)", Acuerdo este vigente al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

El artículo del IV Convenio Colectivo antes citado que se ha considerado es: art. 67, apartado 2 (Escala D) y apartado 10 (centros cerrados de medidas judiciales).

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 6 Información sobre la estimación del Complemento de Nocturnidad

Incremento Considerado 3,00 %		Complemento de Nocturnidad Educador/a Social													
Año	Meses computados	Salario Base	Complemento Específico	Total Mes	Total año	Jornada Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Horas Anuales computables (**)	Complemento mensual	Complemento anual	Profesionales previstos (***)	Seg. Social Empresa	Total Anual	
2025	12	1.326,63	490,07	1.816,70	21.800,40	1.722	12,66	1,27	2.920	309,03	3.708,40	4	33,27 %	19.768,74	
2026 (*)	12	1.366,43	504,77	1.871,20	22.454,41	1.722	13,04	1,30	2.920	316,33	3.796,00		33,35 %	20.247,86	
2027 (*)	12	1.407,42	519,92	1.927,34	23.128,04	1.722	13,43	1,34	2.920	326,07	3.912,80		33,43 %	20.883,40	
2028 (*)	12	1.449,64	535,51	1.985,15	23.821,80	1.722	13,83	1,38	2.928	336,72	4.040,64		33,52 %	21.580,25	
2029 (*)	12	1.493,13	551,58	2.044,71	24.536,54	1.722	14,25	1,42	2.920	345,53	4.146,40		33,60 %	22.158,36	
										Total complemento de nocturnidad en el período de contrato				104.638,61	

(*) El IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025; como la duración del servicio alcanza hasta el 31 de enero de 2029, para el cálculo de los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,00% equivalente al porcentaje de incremento salarial para 2025 previsto en el "V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva (V AENC)", Acuerdo este vigente al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

Los artículos del IV Convenio Colectivo antes citado que se han considerado son: art. 54 para determinación de la jornada anual y el art. 64 para el complemento de nocturnidad.

(**) El número de horas anuales computables en cada anualidad es el resultado de multiplicar el número de horas de trabajo nocturno previsto en el art. 64 del Convenio (8 horas), por el número de días de cada año (365 para las anualidades 2025, 2026, 2027 y 2029 y 366 para la anualidad 2028)

(***) Actualmente ninguno de los CIMI en funcionamiento en Andalucía tiene un número de plazas igual al CIMI cuya implantación se pretende en la provincia de Málaga (50 plazas); así, a efectos de determinar el personal que se estima mínimo para prestar jornada de trabajo nocturno se ha estado a la situación actual de tres CIMI con capacidades similares, tanto al alza como a la baja, considerándose un número mínimo de cuatro (4) Educadores/a Sociales para cada turno de noche.

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 7.1 Información sobre la estimación del Complemento de Festividad

Incremento Considerado 3,00 %		Complemento de Festividad												
		Coordinador/a												
Año	N.º meses computados	Salario Base	Complemento Específico	Total Mes	Total año	Jornada Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Festivos Año	Horas Turno	Turnos día	Complemento mensual	Complemento anual	Profesionales Previstos (**)
2025	12	1.445,42	537,41	1.982,83	23.793,96	1.722	13,82	1,38	14	8	3	463,68	5.564,16	1
2026 (*)	12	1.488,78	553,53	2.042,31	24.507,78	1.722	14,23	1,42	14	8	3	477,12	5.725,44	
2027 (*)	12	1.533,45	570,14	2.103,59	25.243,08	1.722	14,66	1,47	14	8	3	493,92	5.927,04	
2028 (*)	12	1.579,45	587,24	2.166,69	26.000,30	1.722	15,10	1,51	14	8	3	507,36	6.088,32	
2029 (*)	12	1.626,83	604,86	2.231,69	26.780,31	1.722	15,55	1,56	14	8	3	524,16	6.289,92	
Total complemento de festividad de Coordinación en el período de contrato													39.491,13	

Incremento Considerado 3,00 %		Complemento de Festividad												
		Eduador/a Social												
Año	N.º meses computados	Salario Base	Complemento Específico	Total Mes	Total año	Jornada Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Festivos Año	Horas Turno	Turnos día	Complemento mensual	Complemento anual	Profesionales Previstos (**)
2025	12	1.326,63	490,07	1.816,70	21.800,40	1.722	12,66	1,27	14	8	3	426,72	5.120,64	11
2026 (*)	12	1.366,43	504,77	1.871,20	22.454,41	1.722	13,04	1,30	14	8	3	436,80	5.241,60	
2027 (*)	12	1.407,42	519,92	1.927,34	23.128,04	1.722	13,43	1,34	14	8	3	450,24	5.402,88	
2028 (*)	12	1.449,64	535,51	1.985,15	23.821,80	1.722	13,83	1,38	14	8	3	463,68	5.564,16	
2029 (*)	12	1.493,13	551,58	2.044,71	24.536,54	1.722	14,25	1,42	14	8	3	477,12	5.725,44	
Total complemento de festividad de Eduador/a Social en el período de contrato														39.711,15

Incremento Considerado 3,00 %		Complemento de Festividad												
		Auxiliar Técnico Educativo (ATE)												
Año	N.º meses computados	Salario Base	Complemento Específico	Total Mes	Total año	Jornada Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Festivos Año	Horas Turno	Turnos día	Complemento mensual	Complemento anual	Profesionales Previstos (**)
2025	12	1.009,87	490,60	1.500,47	18.005,64	1.722	10,46	1,05	14	8	3	352,80	4.233,60	3
2026 (*)	12	1.040,17	505,32	1.545,49	18.545,88	1.722	10,77	1,08	14	8	3	362,88	4.354,56	
2027 (*)	12	1.071,37	520,48	1.591,85	19.102,18	1.722	11,09	1,11	14	8	3	372,96	4.475,52	
2028 (*)	12	1.103,51	536,09	1.639,60	19.675,25	1.722	11,43	1,14	14	8	3	383,04	4.596,48	
2029 (*)	12	1.136,62	552,17	1.688,79	20.265,51	1.722	11,77	1,18	14	8	3	396,48	4.757,76	
Total complemento de festividad de ATE en el período de contrato														89.742,60

(*) El IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025; como la duración del servicio alcanza hasta el 30 de noviembre de 2028, para el cálculo de los ejercicios 2026, 2027 y 2028 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3% equivalente al porcentaje de incremento salarial para 2025 previsto en el "V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva (V AENC)", Acuerdo este vigente al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

Los artículos del IV Convenio Colectivo antes citado que se han considerado son: art. 54 para determinación de la jornada anual y el art. 65 para el complemento de festividad.

(**) Actualmente ninguno de los CIMI en funcionamiento en Andalucía tiene un número de plazas igual al CIMI cuya implantación se pretende en la provincia de Málaga (50 plazas); así, a efectos de determinar el personal que se estima mínimo para desarrollar su actividad laboral en los días festivos previstos en el artículo 37.2 ET (14 anuales), se ha estado a la situación actual de tres CIMI con capacidades similares, tanto al alza como a la baja, considerándose el número mínimo de profesionales que se indica seguidamente para los días festivos:

Categoría	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Coordinador/a	1	1	0
Eduador/a Social	11	11	4
ATE	3	3	0

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 7.2 Información sobre la estimación del Complemento de Festividad

Incremento Considerado 3,00 %		Complemento de Festividad														
		Cocinero/a														
Año	N.º meses computados	Salario Base	Complemento Específico	Total Mes	Total año	Jornada Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Festivos Año	Horas Turno	Turnos día	Complemento mensual	Complemento anual	Profesionales Previstos (**)	Seg. Social Empresa	Total Festividad
2025	12	930,68	381,59	1.312,27	15.747,24	1.722	9,14	0,91	14	8	3	305,76	3.669,12	3	33,27 %	14.669,51
2026 (*)	12	958,60	393,04	1.351,64	16.219,66	1.722	9,42	0,94	14	8	3	315,84	3.790,08		33,35 %	15.162,22
2027 (*)	12	987,36	404,83	1.392,19	16.706,25	1.722	9,70	0,97	14	8	3	325,92	3.911,04		33,43 %	15.655,50
2028 (*)	12	1.016,98	416,97	1.433,95	17.207,43	1.722	9,99	1,00	14	8	3	336,00	4.032,00		33,52 %	16.150,58
2029 (*)	12	1.047,49	429,48	1.476,97	17.723,66	1.722	10,29	1,03	14	8	3	346,08	4.152,96		33,60 %	16.645,06
Total complemento de festividad de Cocinero/a en el período de contrato																78.282,87

Incremento Considerado 3,00 %		Complemento de Festividad Empleado de Servicio Doméstico														
Año	N.º meses computados	Salario Base	Complemento Específico	Total Mes	Total año	Jornada Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Festivos Año	Horas Turno	Turnos día	Complemento mensual	Complemento anual	Profesionales Previstos (**)	Seg. Social Empresa	Total Festividad
2025	12	910,07	348,95	1.259,02	15.108,24	1.722	8,77	0,88	14	8	3	295,68	3.548,16	4	33,27 %	18.914,53
2026 (*)	12	937,37	359,42	1.296,79	15.561,49	1.722	9,04	0,90	14	8	3	302,40	3.628,80		33,35 %	19.356,02
2027 (*)	12	965,49	370,20	1.335,69	16.028,33	1.722	9,31	0,93	14	8	3	312,48	3.749,76		33,43 %	20.013,22
2028 (*)	12	994,46	381,31	1.375,77	16.509,18	1.722	9,59	0,96	14	8	3	322,56	3.870,72		33,52 %	20.672,74
2029 (*)	12	1.024,29	392,75	1.417,04	17.004,46	1.722	9,87	0,99	14	8	3	332,64	3.991,68		33,60 %	21.331,54
Total complemento de festividad de Empleado/a de Servicio Doméstico en el periodo de contrato																100.288,05

(**) Actualmente ninguno de los CIMI en funcionamiento en Andalucía tiene un número de plazas igual al CIMI cuya implantación se pretende en la provincia de Málaga (50 plazas); así, a efectos de determinar el personal que se estima mínimo para desarrollar su actividad laboral en los días festivos previstos en el artículo 37.2 ET (14 anuales), se ha estado a la situación actual de tres CIMI con capacidades similares, tanto al alza como a la baja, considerándose el número mínimo de profesionales que se indica seguidamente para los días festivos:

Categoría	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Cocinero/a	3	3	0
Servicio Doméstico	4	4	0

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga							
LICITACIÓN 2024							
ANEXO 8		Información sobre la estimación de Salario Base y Pluses del Personal de Vigilancia y Seguridad					
Incremento Considerado 3,00 %	Número	Año	Salario Base	Plus Peligrosidad	Plus Transporte	Plus Vestuario	Total Mensual
Categoría		Cuantía Mensual	Cuantía Mensual	Cuantía Mensual	Cuantía Mensual	Cuantía Mensual	
Vigilante de seguridad	13	2025	1.127,46	23,38	133,80	109,00	1.393,64
		2026	1.161,28	24,08	137,81	112,28	1.435,45
		2027 (*)	1.196,12	24,80	141,94	115,65	1.478,51
		2028 (*)	1.232,01	25,54	146,20	119,12	1.522,87
		2029 (*)	1.268,97	26,31	150,59	122,69	1.568,56
(*) El Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el período 2023-2026 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026; como la duración del servicio alcanza hasta el 31 de enero de 2029, para el cálculo de los ejercicios 2027, 2028 y 2029 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,00% equivalente al porcentaje de incremento salarial para 2025 previsto en el "V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva (V AENC)"; Acuerdo este vigente al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.							
Los artículos del Convenio Colectivo antes citado que se han considerado son: art. 41, art. 43.3 y art. 45, así como el Anexo de salarios y otras retribuciones de los años 2025 y 2026 que afectan al "Personal Operativo", Letra "A) Habilitado", categoría "Vigilante de Seguridad".							

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 9 Información sobre la estimación de los Pluses de Trabajo Nocturno y de Fin de Semana y Festivos del Personal de Vigilancia y Seguridad

Incremento Considerado 3,00 %		Plus de Trabajo Nocturno							
Año	N.º meses computados	Precio hora	Horas Anuales computables (**)	Complemento mensual	Complemento anual	Profesionales previstos (***)	Seg. Social	Total Plus Nocturnidad	(*) El Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026; como la duración del servicio alcanza hasta el 31 de enero de 2029, para el cálculo de los ejercicios 2027, 2028 y 2029 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,00% equivalente al porcentaje de incremento salarial para 2025 previsto en el "V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva (V AENC)", Acuerdo este vigente al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación. El artículo del Convenio Colectivo antes citado que se ha considerado es el 43.6.g)
2025	12	1,22	2.920,00	296,87	3.562,44	3	33,27 %	14.242,99	
2026	12	1,26	2.920,00	306,60	3.679,20		33,35 %	14.718,64	
2027 (*)	12	1,30	2.920,00	315,80	3.789,60		33,43 %	15.169,39	
2028 (*)	12	1,34	2.928,00	326,16	3.913,92		33,52 %	15.677,60	
2029 (*)	12	1,38	2.920,00	335,03	4.020,36		33,60 %	16.113,60	
				Total complemento de nocturnidad en el periodo de contrato				75.922,22	

(**) El número de horas anuales computables en cada anualidad es el resultado de multiplicar el número de horas de trabajo nocturno previsto en el art. 43.6.g) del Convenio (8 horas), por el número de días de cada año (365 para las anualidades 2025, 2026, 2027 y 2029 y 366 para la anualidad 2028).

(***) El número de profesionales que se ha previsto (3) a efectos de determinar el personal que se estima mínimo para prestar jornada de trabajo nocturno, es el mismo fijado en el PPT para el turno de noche.

Incremento Considerado 3,00 %		Plus de Fin de Semana y Festivo						
Año	N.º meses computados	Precio hora	Horas Anuales computables (**)	Complemento mensual	Complemento anual	Profesionales previstos (***)	Seg. Social Empresa	Total Plus Nocturnidad
2025	12	0,99	944,00	77,88	934,56	21,30	33,27 %	26.531,27
2026	12	1,02	944,00	80,24	962,88		33,35 %	27.351,66
2027 (*)	12	1,05	944,00	82,65	991,80		33,43 %	28.190,07
2028 (*)	12	1,08	960,00	86,57	1.038,84		33,52 %	29.627,96
2029 (*)	12	1,11	944,00	87,68	1.052,16		33,60 %	29.941,11
Total complemento de nocturnidad en el periodo de contrato								141.642,07

(*) El Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026; como la duración del servicio alcanza hasta el 31 de enero de 2029, para el cálculo de los ejercicios 2027, 2028 y 2029 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,00% equivalente al porcentaje de incremento salarial para 2025 previsto en el "V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva (V AENC)", Acuerdo este vigente al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

Los artículos del Convenio Colectivo antes citado que se han considerado son el 43.6.h) y el 52.

(**) El número de horas anuales computables en cada anualidad es el resultado de multiplicar el número de horas de la jornada máxima diaria (8 horas) a prestar por cada trabajador, por el número de días de fin de semana más festivos de cada año de contrato; es decir, 118 días (104 de fin de semana más 14 festivos) para los años 2025, 2026, 2027 y 2029 y 120 días (106 de fin de semana más 14 festivos) para el año 2028.

(***) El número diario de vigilantes previsto en los Pliegos, en los 3 turnos fijados, es de 13 (5-mañana, 5-tarde y 3-noche); no obstante, y teniendo en cuenta la jornada máxima en cómputo anual que señala el art. 52 del Convenio (1.782 horas), el número de profesionales que se establece a estos efectos de de 21,30 para las anualidades 2025, 2026, 2027 y 2029 (resultado de multiplicar los 365 días de cada año por 8 horas de jornada máxima por los 13 vigilantes previstos, dividiendo el resultado entre 1.782), mientras que para el año 2028 el número de profesionales se fija en 21,36 (resultado de igual operación, si bien tomando los 366 días de la anualidad 2028).

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 10.1	("DIRECCIÓN" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS CÁLCULOS DEL COSTE SALARIAL

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figuran la persona encargada de la **Dirección** del CIMI.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

*** IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2021, con la puntualización que se contiene en el subapartado 8.1.1. inciso 1 de la Memoria Justificativa, sobre incremento salarial para los años de no vigencia del Convenio (2026, 2027, 2028 y 2029).

*** Orden PIC/51/2024**, de 29 de enero y Texto refundido de la **Ley General de la Seguridad Social** (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa año 2025	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Disposición transitoria cuadragésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social, para aplicación del MEI en 2025.	0,80 %	0,67 %	0,13 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 31.2. a).2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 31.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 31.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social 2025 a cargo de la Empresa (3)		33,27 %	

(1) El artículo 4.b) de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. Así, en relación al Convenio que nos ocupa resulta:

> Grupo Q de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> Subsector 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización 1,50 a cargo de la empresa.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 31, de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del presupuesto base de licitación las previstas en la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables a las categorías del Grupo profesional 1, Subgrupo 1 a, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: 66. a) (complemento específico), 67 (complemento de dirección, determinado conforme a la escala D de las señaladas en el punto 2 del artículo, con el tramo correspondiente a dicha escala para el puesto de "Dirección" previsto en el punto 10 para "Centros cerrados de medidas judiciales") y 70 (pagas extraordinarias), resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 57 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rILeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 10.2	("DIRECCIÓN" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2025	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,27 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.445,42	17.345,04	35.583,77	11.838,72	47.422,49
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	537,41	7.523,74			
		> Compl. de Dirección (x14). Art. 67 del Convenio.	558,87	7.824,15			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.445,42	2.890,84			
	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.488,78	17.865,39	36.651,28	12.223,20	48.874,48
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	553,53	7.749,45			
		> Compl. de Dirección (x14). Art. 67 del Convenio.	575,63	8.058,87			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.488,78	2.977,57			
	Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.533,45	18.401,35	37.750,68	12.620,05	50.370,73
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	570,14	7.981,94			
		> Compl. de Dirección (x14). Art. 67 del Convenio.	592,89	8.300,50			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.533,45	3.066,89			
	Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.579,45	18.953,39	38.883,34	13.033,70	51.917,04
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	587,24	8.221,39			
		> Compl. de Dirección (x14). Art. 67 del Convenio.	610,69	8.549,66			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.579,45	3.158,90			
	Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.626,83	19.522,00	40.049,86	13.456,75	53.506,61
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	604,86	8.468,04			
		> Compl. de Dirección (x14). Art. 67 del Convenio.	629,01	8.806,15			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.626,83	3.253,67			

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 10.3 ("DIRECCIÓN" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2025		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	47.422,49		2.965,31		35.583,77	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.951,87		986,56		11.838,72	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.965,31
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,80 %	0,67 %	
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	
						TOTAL Cuota Mensual		33,27 %	986,56
Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	48.874,48		3.054,27		36.651,28	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	4.072,87		1.018,60		12.223,20	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	3.054,27
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %	
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	
						TOTAL Cuota Mensual		33,35 %	1.018,60
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	50.370,73		3.145,89		37.750,68	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	4.197,56		1.051,67		12.620,05	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	3.145,89
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %	
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	
						TOTAL Cuota Mensual		33,43 %	1.051,67
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	51.917,04		3.240,28		38.883,34	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	4.326,42		1.086,14		13.033,70	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	3.240,28
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %	
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	
						TOTAL Cuota Mensual		33,52 %	1.086,14
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	53.506,61		3.337,49		40.049,86	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	4.458,88		1.121,39		13.456,75	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	3.337,49
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %	
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	
						TOTAL Cuota Mensual		33,60 %	1.121,39

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

29/07/2024 15:18:48

PÁGINA: 59 / 118

VERIFICACIÓN

NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 11.1	("SUBDIRECCIÓN" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS CÁLCULOS DEL COSTE SALARIAL

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figuran la persona encargada de la **Subdirección**.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

*** IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2021, con la puntualización que se contiene en el subapartado 8.1.1. inciso 1 de la Memoria Justificativa, sobre incremento salarial para los años de no vigencia del Convenio (2026, 2027, 2028 y 2029).

*** Orden PIC/51/2024**, de 29 de enero y Texto refundido de la **Ley General de la Seguridad Social** (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa año 2025	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Disposición transitoria cuadragésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social, para aplicación del MEI en 2025.	0,80 %	0,67 %	0,13 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 31.2. a).2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 31.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 31.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social 2025 a cargo de la Empresa (3)		33,27 %	

(1) El artículo 4.b) de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. Así, en relación al Convenio que nos ocupa resulta:

> Grupo Q de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> Subsector 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización 1,50 a cargo de la empresa.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 31, de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del presupuesto base de licitación las previstas en la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables a las categorías del Grupo profesional 1, Subgrupo 1 a, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: 66. a) (complemento específico), 67 (complemento de subdirección, determinado conforme a la escala D de las señaladas en el punto 2 del artículo, con el tramo correspondiente a dicha escala para el puesto de "Subdirección" previsto en el punto 10 para "Centros cerrados de medidas judiciales") y 70 (pagas extraordinarias), resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 60 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rILeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 11.2	("SUBDIRECCIÓN" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2025	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,27 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.445,42	17.345,04	32.083,77	10.674,27	42.758,04
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	537,41	7.523,74			
		> Compl. de Subirección (x14). Art. 67 del Convenio.	308,87	4.324,15			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.445,42	2.890,84			
	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.488,78	17.865,39	33.046,28	11.020,93	44.067,21
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	553,53	7.749,45			
		> Compl. de Subirección (x14). Art. 67 del Convenio.	318,13	4.453,87			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.488,78	2.977,57			
	Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.533,45	18.401,35	34.037,53	11.378,75	45.416,28
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	570,14	7.981,94			
		> Compl. de Subirección (x14). Art. 67 del Convenio.	327,67	4.587,35			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.533,45	3.066,89			
	Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.579,45	18.953,39	35.058,80	11.751,71	46.810,51
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	587,24	8.221,39			
		> Compl. de Subirección (x14). Art. 67 del Convenio.	337,51	4.725,12			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.579,45	3.158,90			
	Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.626,83	19.522,00	36.110,58	12.133,15	48.243,73
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	604,86	8.468,04			
		> Compl. de Subirección (x14). Art. 67 del Convenio.	347,63	4.866,87			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.626,83	3.253,67			

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 11.3 ("SUBDIRECCIÓN" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2025		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	42.758,04		2.673,65		32.083,77	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.563,17		889,52		10.674,27	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.673,65
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,80 %	0,67 %	
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	
						TOTAL Cuota Mensual			33,27 %
									889,52
Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	44.067,21		2.753,86		33.046,28	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.672,27		918,41		11.020,93	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.753,86
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %	
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	
						TOTAL Cuota Mensual			33,35 %
									918,41
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	45.416,28		2.836,46		34.037,53	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.784,69		948,23		11.378,75	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.836,46
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %	
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	
						TOTAL Cuota Mensual			33,43 %
									948,23
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	46.810,51		2.921,57		35.058,80	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.900,88		979,31		11.751,71	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.921,57
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %	
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	
						TOTAL Cuota Mensual			33,52 %
									979,31
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	48.243,73		3.009,21		36.110,58	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	4.020,31		1.011,10		12.133,15	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	3.009,21
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %	
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	
						TOTAL Cuota Mensual			33,60 %
									1.011,10

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

29/07/2024 15:18:48

PÁGINA: 62 / 118

VERIFICACIÓN

NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 12.1	("COORDINACIÓN" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS CÁLCULOS DEL COSTE SALARIAL

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figuran el puesto de la **Coordinación**.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

*** IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2021, con la puntualización que se contiene en el subapartado 8.1.1. inciso 1 de la Memoria Justificativa, sobre incremento salarial para los años de no vigencia del Convenio (2026, 2027, 2028 y 2029).

*** Orden PIC/51/2024**, de 29 de enero y Texto refundido de la **Ley General de la Seguridad Social** (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa año 2025	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Disposición transitoria cuadragésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social, para aplicación del MEI en 2025.	0,80 %	0,67 %	0,13 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 31.2. a).2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 31.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 31.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social 2025 a cargo de la Empresa (3)		33,27 %	

(1) El artículo 4.b) de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. Así, en relación al Convenio que nos ocupa resulta:

> Grupo Q de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> Subsector 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización 1,50 a cargo de la empresa.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 31, de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del presupuesto base de licitación las previstas en la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables a las categorías del Grupo profesional 1, Subgrupo 1 a, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: 66. a) (complemento específico), 67 (complemento de coordinación, determinado conforme a la escala D de las señaladas en el punto 2 del artículo, con el tramo correspondiente a dicha escala para el puesto de "Coordinación" previsto en el punto 10 para "Centros cerrados de medidas judiciales") y 70 (pagas extraordinarias), resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 63 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rILeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 12.2	("COORDINACIÓN" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2025	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,27 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.445,42	17.345,04	29.633,77	9.859,16	39.492,93
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	537,41	7.523,74			
		> Compl. de Coordinación (x14). Art. 67 del Convenio.	133,87	1.874,15			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.445,42	2.890,84			
	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.488,78	17.865,39	30.522,78	10.179,35	40.702,13
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	553,53	7.749,45			
		> Compl. de Coordinación (x14). Art. 67 del Convenio.	137,88	1.930,37			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.488,78	2.977,57			
	Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.533,45	18.401,35	31.438,33	10.509,83	41.948,16
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	570,14	7.981,94			
		> Compl. de Coordinación (x14). Art. 67 del Convenio.	142,01	1.988,15			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.533,45	3.066,89			
	Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.579,45	18.953,39	32.381,61	10.854,32	43.235,93
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	587,24	8.221,39			
		> Compl. de Coordinación (x14). Art. 67 del Convenio.	146,28	2.047,93			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.579,45	3.158,90			
	Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.626,83	19.522,00	33.353,08	11.206,63	44.559,71
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	604,86	8.468,04			
		> Compl. de Coordinación (x14). Art. 67 del Convenio.	150,67	2.109,37			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.626,83	3.253,67			

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 12.3

("COORDINACIÓN" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2025	
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	39.492,93
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.291,08

Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.469,48
Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	821,60
Coste Total (Cuantía Mensual)	3.291,08

Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	29.633,77
Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	9.859,16
Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	39.492,93

Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.469,48	582,80
Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,80 %	0,67 %		16,54
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		37,04
Desempleo	8,30 %	6,70 %		165,46
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,94
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		14,82
TOTAL Cuota Mensual		33,27 %		821,60

Año 2026	
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	40.702,13
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.391,85

Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.543,57
Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	848,28
Coste Total (Cuantía Mensual)	3.391,85

Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	30.522,78
Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	10.179,35
Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	40.702,13

Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.543,57	600,28
Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		19,08
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		38,15
Desempleo	8,30 %	6,70 %		170,42
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,09
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		15,26
TOTAL Cuota Mensual		33,35 %		848,28

Año 2027	
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	41.948,16
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.495,68

Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.619,86
Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	875,82
Coste Total (Cuantía Mensual)	3.495,68

Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	31.438,33
Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	10.509,83
Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	41.948,16

Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.619,86	618,29
Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %		21,74
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		39,30
Desempleo	8,30 %	6,70 %		175,53
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,24
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		15,72
TOTAL Cuota Mensual		33,43 %		875,82

Año 2028	
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	43.235,93
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.603,00

Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.698,47
Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	904,53
Coste Total (Cuantía Mensual)	3.603,00

Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	32.381,61
Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	10.854,32
Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	43.235,93

Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.698,47	636,83
Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		24,83
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		40,48
Desempleo	8,30 %	6,70 %		180,80
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,40
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		16,19
TOTAL Cuota Mensual		33,52 %		904,53

Año 2029	
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	44.559,71
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.713,31

Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.779,42
Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	933,89
Coste Total (Cuantía Mensual)	3.713,31

Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	33.353,08
Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	11.206,63
Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	44.559,71

Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.779,42	655,84
Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		27,80
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		41,69
Desempleo	8,30 %	6,70 %		186,22
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,56
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		16,68
TOTAL Cuota Mensual		33,60 %		933,89

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

29/07/2024 15:18:48

PÁGINA: 65 / 118

VERIFICACIÓN

NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 13.1	("PSICÓLOGO/A" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS CÁLCULOS DEL COSTE SALARIAL

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figuran profesionales de la psicología.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

*** IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2021, con la puntualización que se contiene en el subapartado 8.1.1. inciso 1 de la Memoria Justificativa, sobre incremento salarial para los años de no vigencia del Convenio (2026, 2027, 2028 y 2029).

*** Orden PIC/51/2024**, de 29 de enero y Texto refundido de la **Ley General de la Seguridad Social** (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa año 2025	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Disposición transitoria cuadragésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social, para aplicación del MEI en 2025.	0,80 %	0,67 %	0,13 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 31.2. a).2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 31.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 31.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social 2025 a cargo de la Empresa (3)		33,27 %	

(1) El artículo 4.b) de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. Así, en relación al Convenio que nos ocupa resulta:

> Grupo Q de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> Subsector 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización 1,50 a cargo de la empresa.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 31, de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del presupuesto base de licitación las previstas en la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables a la categoría de "Psicólogo/a" del Grupo profesional 1, Subgrupo 1 a, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: 66. a) (complemento específico) y 70 (pagas extraordinarias), resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 66 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rILeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 13.2	("PSICÓLOGO/A" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,27 %)	TOTAL Anual
	Año 2025					
	> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.445,42	17.345,04			
	> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	537,41	7.523,74	27.759,62	9.235,63	36.995,25
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.445,42	2.890,84			
	Año 2026					
	> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.488,78	17.865,39			
	> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	553,53	7.749,45	28.592,41	9.535,57	38.127,98
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.488,78	2.977,57			
	Año 2027					
	> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.533,45	18.401,35			
	> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	570,14	7.981,94	29.450,18	9.845,20	39.295,38
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.533,45	3.066,89			
	Año 2028					
	> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.579,45	18.953,39			
	> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	587,24	8.221,39	30.333,68	10.167,85	40.501,53
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.579,45	3.158,90			
	Año 2029					
	> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.626,83	19.522,00			
	> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	604,86	8.468,04	31.243,71	10.497,89	41.741,60
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.626,83	3.253,67			

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 13.3 ("PSICÓLOGO/A" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2025		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	36.995,25		2.313,30		27.759,62	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.082,94	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	769,64	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	9.235,63	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.313,30	545,94
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,80 %	0,67 %		15,50
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		34,70
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		154,99
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,63
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		13,88
TOTAL Cuota Mensual								33,27 %		769,64
Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	38.127,98		2.382,70		28.592,41	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.177,33	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	794,63	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	9.535,57	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.382,70	562,31
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		17,87
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		35,74
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		159,64
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,77
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		14,30
TOTAL Cuota Mensual								33,35 %		794,63
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	39.295,38		2.454,18		29.450,18	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.274,61	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	820,43	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	9.845,20	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.454,18	579,18
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %		20,37
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		36,81
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		164,43
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,91
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		14,73
TOTAL Cuota Mensual								33,43 %		820,43
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	40.501,53		2.527,81		30.333,68	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.375,13	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	847,32	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	10.167,85	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.527,81	596,56
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		23,25
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		37,92
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		169,36
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,06
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		15,17
TOTAL Cuota Mensual								33,52 %		847,32
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	41.741,60		2.603,64		31.243,71	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.478,46	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	874,82	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	10.497,89	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.603,64	614,46
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		26,04
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		39,05
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		174,44
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,21
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		15,62
TOTAL Cuota Mensual								33,60 %		874,82

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

29/07/2024 15:18:48

PÁGINA: 68 / 118

VERIFICACIÓN

NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibTE

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 14.1

("PSICÓLOGO/A CLÍNICO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS CÁLCULOS DEL COSTE SALARIAL

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figuran especialistas en psicología clínica o, en su defecto, cuando la cobertura de este profesional no fuera posible, personas con la titulación de Psicólogo General Sanitario, o profesionales de Psicología con habilitación sanitaria. El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

* **Resolución 0010/2024**, de 3 de marzo de 2024, de la Dirección General de Personal del SAS, de Retribuciones del personal de Centros Sanitarios, con la puntualización que se contiene en el subapartado 8.1.1. inciso 2 de la Memoria Justificativa, sobre incremento salarial para los ejercicios previstos de ejecución del contrato (2025, 2026, 2027, 2028 y 2029).

* **Orden PJC/51/2024**, de 29 de enero y Texto refundido de la **Ley General de la Seguridad Social** (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa año 2025	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Disposición transitoria cuadragésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social, para aplicación del MEI en 2025.	0,80 %	0,67 %	0,13 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 31.2. a).2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 31.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 31.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social 2025 a cargo de la Empresa (3)		33,27 %	

(1) El artículo 4.b) de la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. Así, en relación al Convenio que nos ocupa resulta:

> Grupo Q de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.
> Subsector 87: Asistencia en establecimientos residenciales.
> Tipo de cotización 1,50 a cargo de la empresa.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 31, de la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del presupuesto base de licitación las previstas en la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Como quiera que ni las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2, ni las reflejadas en el apartado b) del artículo 66 del Convenio, sobre complemento específico, contemplan la figura del profesional de la Psicología Clínica, para el oportuno cálculo se han tomado en consideración las Tablas Salariales, que se incluyen en la Resolución 0010/2024, de 03-03-2024, de la Dirección General de Personal del SAS. En concreto, las previstas en el Anexo I de la Resolución, apartado "4. PUESTOS BASE", para la categoría "F.E.A." (Facultativo Especialista de Área), con la puntualización que se contiene en el Anexo 4.

Las cuantías de la Resolución de referencia que se han considerado han sido las relativas a los conceptos retributivos que tienen reciprocidad en el artículo 60 del Convenio (salario base y complemento específico), que se han multiplicado por el número de mensualidades previstas en los artículos "61. Salario base", "66. Complemento específico" y "70. Pagas extraordinarias" del Convenio.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

29/07/2024 15:18:48

PÁGINA: 69 / 118

VERIFICACIÓN

NJyGwSjC8Za0aCWk8rILeX20NuibtE

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 14.2 ("PSICÓLOGO/A CLÍNICO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2025	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,27 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.339,90	16.078,80	43.436,12	14.451,20	57.887,32
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	1.762,68	24.677,52			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.339,90	2.679,80			
	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.380,10	16.561,16	44.739,20	14.920,52	59.659,72
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	1.815,56	25.417,85			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.380,10	2.760,19			
	Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.421,50	17.058,00	46.081,38	15.405,01	61.486,39
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	1.870,03	26.180,38			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.421,50	2.843,00			
	Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.464,14	17.569,74	47.463,82	15.909,87	63.373,69
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	1.926,13	26.965,79			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.464,14	2.928,29			
	Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.508,07	18.096,83	48.887,74	16.426,28	65.314,02
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	1.983,91	27.774,77			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.508,07	3.016,14			

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 14.3 ("PSICÓLOGO/A CLÍNICO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2025						Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	57.887,32	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	3.619,68	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	43.436,12	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	4.823,95	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	1.204,27	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	14.451,20	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	3.619,68	854,24
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,80 %	0,67 %		24,25
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		54,30
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		242,52
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		7,24
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		21,72
TOTAL Cuota Mensual								33,27 %		1.204,27
Año 2026						Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	59.659,72	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	3.728,27	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	44.739,20	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	4.971,65	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	1.243,38	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	14.920,52	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	3.728,27	879,87
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		27,97
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		55,92
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		249,79
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		7,46
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		22,37
TOTAL Cuota Mensual								33,35 %		1.243,38
Año 2027						Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	61.486,39	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	3.840,11	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	46.081,38	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	5.123,86	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	1.283,75	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	15.405,01	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	3.840,11	906,27
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %		31,87
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		57,60
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		257,29
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		7,68
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		23,04
TOTAL Cuota Mensual								33,43 %		1.283,75
Año 2028						Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	63.373,69	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	3.955,32	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	47.463,82	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	5.281,14	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	1.325,82	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	15.909,87	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	3.955,32	933,45
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		36,39
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		59,33
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		265,01
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		7,91
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		23,73
TOTAL Cuota Mensual								33,52 %		1.325,82
Año 2029						Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	65.314,02	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	4.073,98	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	48.887,74	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	5.442,84	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	1.368,86	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	16.426,28	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	4.073,98	961,46
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		40,74
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		61,11
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		272,96
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		8,15
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		24,44
TOTAL Cuota Mensual								33,60 %		1.368,86

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

29/07/2024 15:18:48

PÁGINA: 71 / 118

VERIFICACIÓN

NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibtE

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 15.1	("MÉDICO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS CÁLCULOS DEL COSTE SALARIAL

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figuran profesionales de la medicina.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

* **IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2021, con la puntualización que se contiene en el subapartado 8.1.1. inciso 1 de la Memoria Justificativa, sobre incremento salarial para los años de no vigencia del Convenio (2026, 2027, 2028 y 2029).

* **Orden PIC/51/2024**, de 29 de enero y Texto refundido de la **Ley General de la Seguridad Social** (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa año 2025	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Disposición transitoria cuadragésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social, para aplicación del MEI en 2025.	0,80 %	0,67 %	0,13 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 31.2. a).2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 31.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 31.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social 2025 a cargo de la Empresa (3)		33,27 %	

(1) El artículo 4.b) de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. Así, en relación al Convenio que nos ocupa resulta:

> Grupo Q de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> Subsector 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización 1,50 a cargo de la empresa.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 31, de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del presupuesto base de licitación las previstas en la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables a la categoría de “Médico” del Grupo profesional 1, Subgrupo 1 a, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: 66. a) (complemento específico) y 70 (pagas extraordinarias), resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 72 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rILeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 15.2	("MÉDICO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2025	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,27 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.445,42	17.345,04	27.759,62	9.235,63	36.995,25
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	537,41	7.523,74			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.445,42	2.890,84			
	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.488,78	17.865,39	28.592,41	9.535,57	38.127,98
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	553,53	7.749,45			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.488,78	2.977,57			
	Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.533,45	18.401,35	29.450,18	9.845,20	39.295,38
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	570,14	7.981,94			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.533,45	3.066,89			
	Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.579,45	18.953,39	30.333,68	10.167,85	40.501,53
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	587,24	8.221,39			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.579,45	3.158,90			
	Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.626,83	19.522,00	31.243,71	10.497,89	41.741,60
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	604,86	8.468,04			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.626,83	3.253,67			

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 73 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 15.3 ("MÉDICO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2025		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	36.995,25		2.313,30		27.759,62	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
		Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	769,64		9.235,63	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.313,30	545,94
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.082,94					Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,80 %	0,67 %		15,50
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.082,94		Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		34,70
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		154,99
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,63
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		13,88
						TOTAL Cuota Mensual		33,27 %		769,64
Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	38.127,98		2.382,70		28.592,41	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
		Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	794,63		9.535,57	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.382,70	562,31
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.177,33					Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		17,87
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.177,33		Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		35,74
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		159,64
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,77
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		14,30
						TOTAL Cuota Mensual		33,35 %		794,63
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	39.295,38		2.454,18		29.450,18	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
		Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	820,43		9.845,20	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.454,18	579,18
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.274,61					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %		20,37
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.274,61		Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		36,81
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		164,43
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,91
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		14,73
						TOTAL Cuota Mensual		33,43 %		820,43
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	40.501,53		2.527,81		30.333,68	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
		Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	847,32		10.167,85	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.527,81	596,56
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.375,13					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		23,25
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.375,13		Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		37,92
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		169,36
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,06
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		15,17
						TOTAL Cuota Mensual		33,52 %		847,32
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	41.741,60		2.603,64		31.243,71	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
		Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	874,82		10.497,89	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.603,64	614,46
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.478,46					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		26,04
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.478,46		Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		39,05
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		174,44
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,21
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		15,62
						TOTAL Cuota Mensual		33,60 %		874,82

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 16.1	("PSIQUIATRA" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS CÁLCULOS DEL COSTE SALARIAL

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figuran profesionales de la psiquiatría.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

*** IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2021, con la puntualización que se contiene en el subapartado 8.1.1. inciso 1 de la Memoria Justificativa, sobre incremento salarial para los años de no vigencia del Convenio (2026, 2027, 2028 y 2029).

*** Orden PIC/51/2024**, de 29 de enero y Texto refundido de la **Ley General de la Seguridad Social** (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa año 2025	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Disposición transitoria cuadragésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social, para aplicación del MEI en 2025.	0,80 %	0,67 %	0,13 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 31.2. a).2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 31.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 31.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social 2025 a cargo de la Empresa (3)		33,27 %	

(1) El artículo 4.b) de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. Así, en relación al Convenio que nos ocupa resulta:

> Grupo Q de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> Subsector 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización 1,50 a cargo de la empresa.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 31, de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del presupuesto base de licitación las previstas en la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables a la categoría de “Psiquiatra” del Grupo profesional 1, Subgrupo 1 a, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: 66. a) (complemento específico) y 70 (pagas extraordinarias), resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 75 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rILeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 16.2	("PSIQUIATRA" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2025		Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,27 %)	TOTAL Anual
			> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.445,42	17.345,04	27.759,62	9.235,63	36.995,25
			> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	537,41	7.523,74			
			> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.445,42	2.890,84			
	Año 2026		Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35 %)	TOTAL Anual
			> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.488,78	17.865,39	28.592,41	9.535,57	38.127,98
			> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	553,53	7.749,45			
			> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.488,78	2.977,57			
	Año 2027		Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43 %)	TOTAL Anual
			> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.533,45	18.401,35	29.450,18	9.845,20	39.295,38
			> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	570,14	7.981,94			
			> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.533,45	3.066,89			
	Año 2028		Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52 %)	TOTAL Anual
			> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.579,45	18.953,39	30.333,68	10.167,85	40.501,53
			> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	587,24	8.221,39			
			> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.579,45	3.158,90			
	Año 2029		Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual
			> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.626,83	19.522,00	31.243,71	10.497,89	41.741,60
			> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	604,86	8.468,04			
			> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.626,83	3.253,67			

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 16.3 ("PSIQUIATRA" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL									
Año 2025									
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	36.995,25	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.313,30	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	27.759,62	Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.082,94	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	769,64	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	9.235,63	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización
						Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.313,30
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,80 %	0,67 %	
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.082,94	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	36.995,25	TOTAL Cuota Mensual	33,27 %		769,64
Año 2026						Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	38.127,98	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.382,70	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	28.592,41	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.177,33	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	794,63	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	9.535,57	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.382,70
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %	
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.177,33	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	38.127,98	TOTAL Cuota Mensual	33,35 %		794,63
Año 2027						Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	39.295,38	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.454,18	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	29.450,18	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.274,61	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	820,43	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	9.845,20	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.454,18
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %	
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.274,61	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	39.295,38	TOTAL Cuota Mensual	33,43 %		820,43
Año 2028						Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	40.501,53	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.527,81	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	30.333,68	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.375,13	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	847,32	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	10.167,85	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.527,81
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %	
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.375,13	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	40.501,53	TOTAL Cuota Mensual	33,52 %		847,32
Año 2029						Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	41.741,60	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.603,64	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	31.243,71	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.478,46	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	874,82	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	10.497,89	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.603,64
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %	
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.478,46	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	41.741,60	TOTAL Cuota Mensual	33,60 %		874,82

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 17.1	("GRADO EN DERECHO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS CÁLCULOS DEL COSTE SALARIAL

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figuran profesionales del derecho.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

*** IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2021, con la puntualización que se contiene en el subapartado 8.1.1. inciso 1 de la Memoria Justificativa, sobre incremento salarial para los años de no vigencia del Convenio (2026, 2027, 2028 y 2029).

*** Orden PIC/51/2024**, de 29 de enero y Texto refundido de la **Ley General de la Seguridad Social** (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa año 2025	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Disposición transitoria cuadragésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social, para aplicación del MEI en 2025.	0,80 %	0,67 %	0,13 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 31.2. a).2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 31.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 31.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social 2025 a cargo de la Empresa (3)		33,27 %	

(1) El artículo 4.b) de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. Así, en relación al Convenio que nos ocupa resulta:

> Grupo Q de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> Subsector 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización 1,50 a cargo de la empresa.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 31, de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del presupuesto base de licitación las previstas en la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables a la categoría de "Abogado/a" del Grupo profesional 1, Subgrupo 1 a, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: 66. a) (complemento específico) y 70 (pagas extraordinarias), resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 78 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rILeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 17.2	("GRADO EN DERECHO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2025	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,27 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.445,42	17.345,04	27.759,62	9.235,63	36.995,25
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	537,41	7.523,74			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.445,42	2.890,84			
	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.488,78	17.865,39	28.592,41	9.535,57	38.127,98
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	553,53	7.749,45			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.488,78	2.977,57			
	Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.533,45	18.401,35	29.450,18	9.845,20	39.295,38
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	570,14	7.981,94			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.533,45	3.066,89			
	Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.579,45	18.953,39	30.333,68	10.167,85	40.501,53
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	587,24	8.221,39			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.579,45	3.158,90			
	Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,560%)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.626,83	19.522,00	31.243,71	10.497,89	41.741,60
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	604,86	8.468,04			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.626,83	3.253,67			

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 79 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 17.3 ("GRADO EN DERECHO") Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2025		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	36.995,25		2.313,30		27.759,62	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.082,94	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	769,64	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	9.235,63	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.313,30	545,94
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,80 %	0,67 %		15,50
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		34,70
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		154,99
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,63
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		13,88
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.082,94	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	36.995,25	TOTAL Cuota Mensual		33,27 %		769,64
Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	38.127,98		2.382,70		28.592,41	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.177,33	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	794,63	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	9.535,57	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.382,70	562,31
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		17,87
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		35,74
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		159,64
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,77
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		14,30
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.177,33	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	38.127,98	TOTAL Cuota Mensual		33,35 %		794,63
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	39.295,38		2.454,18		29.450,18	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.274,61	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	820,43	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	9.845,20	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.454,18	579,18
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %		20,37
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		36,81
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		164,43
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,91
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		14,73
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.274,61	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	39.295,38	TOTAL Cuota Mensual		33,43 %		820,43
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	40.501,53		2.527,81		30.333,68	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.375,13	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	847,32	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	10.167,85	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.527,81	596,56
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		23,25
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		37,92
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		169,36
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,06
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		15,17
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.375,13	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	40.501,53	TOTAL Cuota Mensual		33,52 %		847,32
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	41.741,60		2.603,64		31.243,71	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.478,46	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	874,82	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	10.497,89	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.603,64	614,46
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		26,04
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		39,05
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		174,44
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,21
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		15,62
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.478,46	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	41.741,60	TOTAL Cuota Mensual		33,60 %		874,82

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

29/07/2024 15:18:48

PÁGINA: 80 / 118

VERIFICACIÓN

NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibTE

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 18.1	("PROFESOR/A DE SECUNDARIA" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS CÁLCULOS DEL COSTE SALARIAL

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figuran profesor/a de secundaria..

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

*** IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2021, con la puntualización que se contiene en el subapartado 8.1.1. inciso 1 de la Memoria Justificativa, sobre incremento salarial para los años de no vigencia del Convenio (2026, 2027, 2028 y 2029).

*** Orden PIC/51/2024**, de 29 de enero y Texto refundido de la **Ley General de la Seguridad Social** (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa año 2025	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Disposición transitoria cuadragésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social, para aplicación del MEI en 2025.	0,80 %	0,67 %	0,13 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 31.2. a).2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 31.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 31.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social 2025 a cargo de la Empresa (3)		33,27 %	

(1) El artículo 4.b) de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. Así, en relación al Convenio que nos ocupa resulta:

> Grupo Q de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> Subsector 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización 1,50 a cargo de la empresa.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 31, de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del presupuesto base de licitación las previstas en la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables a la categoría de "Profesor/a de secundaria" del Grupo profesional 1, Subgrupo 1 a, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: 66. a) (complemento específico) y 70 (pagas extraordinarias), resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 81 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rILeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 18.2	("PROFESOR/A DE SECUNDARIA" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,27 %)	TOTAL Anual
	Año 2025					
	> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.445,42	17.345,04			
	> Compl. Específico (x14). Art. 66 del Convenio.	537,41	7.523,74	27.759,62	9.235,63	36.995,25
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.445,42	2.890,84			
	Año 2026					
	> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.488,78	17.865,39			
	> Compl. Específico (x14). Art. 66 del Convenio.	553,53	7.749,45	28.592,41	9.535,57	38.127,98
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.488,78	2.977,57			
	Año 2027					
	> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.533,45	18.401,35			
	> Compl. Específico (x14). Art. 66 del Convenio.	570,14	7.981,94	29.450,18	9.845,20	39.295,38
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.533,45	3.066,89			
	Año 2028					
	> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.579,45	18.953,39			
	> Compl. Específico (x14). Art. 66 del Convenio.	587,24	8.221,39	30.333,68	10.167,85	40.501,53
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.579,45	3.158,90			
	Año 2029					
	> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.626,83	19.522,00			
	> Compl. Específico (x14). Art. 66 del Convenio.	604,86	8.468,04	31.243,71	10.497,89	41.741,60
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.626,83	3.253,67			

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 18.3 ("PROFESOR/A DE SECUNDARIA" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2025		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	36.995,25		2.313,30		27.759,62	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.082,94	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	769,64	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	9.235,63	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.313,30	545,94
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,80 %	0,67 %		15,50
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		34,70
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		154,99
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,63
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		13,88
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.082,94	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	36.995,25	TOTAL Cuota Mensual		33,27 %		769,64
Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	38.127,98		2.382,70		28.592,41	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.177,33	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	794,63	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	9.535,57	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.382,70	562,31
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		17,87
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		35,74
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		159,64
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,77
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		14,30
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.177,33	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	38.127,98	TOTAL Cuota Mensual		33,35 %		794,63
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	39.295,38		2.454,18		29.450,18	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.274,61	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	820,43	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	9.845,20	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.454,18	579,18
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %		20,37
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		36,81
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		164,43
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,91
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		14,73
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.274,61	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	39.295,38	TOTAL Cuota Mensual		33,43 %		820,43
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	40.501,53		2.527,81		30.333,68	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.375,13	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	847,32	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	10.167,85	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.527,81	596,56
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		23,25
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		37,92
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		169,36
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,06
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		15,17
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.375,13	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	40.501,53	TOTAL Cuota Mensual		33,52 %		847,32
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	41.741,60		2.603,64		31.243,71	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.478,46	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	874,82	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	10.497,89	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.603,64	614,46
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		26,04
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		39,05
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		174,44
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,21
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		15,62
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.478,46	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	41.741,60	TOTAL Cuota Mensual		33,60 %		874,82

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

29/07/2024 15:18:48

PÁGINA: 83 / 118

VERIFICACIÓN

NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibtE

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 19.1	("TRABAJADOR/A SOCIAL" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS CÁLCULOS DEL COSTE SALARIAL

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figuran profesionales del Trabajo Social.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

- IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2021, con la puntualización que se contiene en el subapartado 8.1.1. inciso 1 de la Memoria Justificativa, sobre incremento salarial para los años de no vigencia del Convenio (2026, 2027, 2028 y 2029).
- Orden PIC/51/2024, de 29 de enero y Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa año 2025	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Disposición transitoria cuadragésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social, para aplicación del MEI en 2025.	0,80 %	0,67 %	0,13 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 31.2. a).2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 31.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 31.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social 2025 a cargo de la Empresa (3)		33,27 %	

(1) El artículo 4.b) de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. Así, en relación al Convenio que nos ocupa resulta:

- > Grupo Q de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.
- > Subsector 87: Asistencia en establecimientos residenciales.
- > Tipo de cotización 1,50 a cargo de la empresa.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 31, de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del presupuesto base de licitación las previstas en la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables a la categoría de "Trabajador/a Social" del Grupo profesional 1, Subgrupo 1 b, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: 66. a) (complemento específico) y 70 (pagas extraordinarias), resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 84 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rILeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 19.2	("TRABAJADOR/A SOCIAL" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2025	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,27 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.326,63	15.919,56	25.433,80	8.461,83	33.895,63
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	490,07	6.860,98			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.326,63	2.653,26			
	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.366,43	16.397,15	26.196,82	8.736,64	34.933,46
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	504,77	7.066,81			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.366,43	2.732,86			
	Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.407,42	16.889,06	26.982,71	9.020,32	36.003,03
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	519,92	7.278,81			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.407,42	2.814,84			
	Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.449,64	17.395,73	27.792,20	9.315,95	37.108,15
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	535,51	7.497,18			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.449,64	2.899,29			
	Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.493,13	17.917,61	28.625,97	9.618,33	38.244,30
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	551,58	7.722,09			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.493,13	2.986,27			

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 85 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 19.3 ("TRABAJADOR/A SOCIAL" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL									
Año 2025									
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	33.895,63	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.119,48	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	25.433,80	Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.824,63	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	705,15	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	8.461,83	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización
						Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	500,19
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,80 %	0,67 %	14,20
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	31,79
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	142,01
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	4,24
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	12,72
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.824,63	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	33.895,63	TOTAL Cuota Mensual	33,27 %		705,15
Año 2026						Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	34.933,46	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.183,07	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	26.196,82	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.911,12	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	728,05	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	8.736,64	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	515,20
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %	16,37
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	32,74
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	146,27
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	4,37
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	13,10
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.911,12	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	34.933,46	TOTAL Cuota Mensual	33,35 %		728,05
Año 2027						Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	36.003,03	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.248,56	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	26.982,71	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.000,25	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	751,69	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	9.020,32	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	530,66
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %	18,66
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	33,73
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	150,65
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	4,50
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	13,49
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.000,25	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	36.003,03	TOTAL Cuota Mensual	33,43 %		751,69
Año 2028						Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	37.108,15	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.316,02	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	27.792,20	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.092,35	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	776,33	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	9.315,95	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	546,58
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %	21,31
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	34,74
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	155,17
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	4,63
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	13,90
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.092,35	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	37.108,15	TOTAL Cuota Mensual	33,52 %		776,33
Año 2029						Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	38.244,30	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.385,50	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	28.625,97	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.187,03	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	801,53	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	9.618,33	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	562,98
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %	23,86
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	35,78
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	159,83
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	4,77
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	14,31
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.187,03	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	38.244,30	TOTAL Cuota Mensual	33,60 %		801,53

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 20.1	("DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS CÁLCULOS DEL COSTE SALARIAL

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figuran profesionales de la enfermería.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

• **IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2021, con la puntualización que se contiene en el subapartado 8.1.1. inciso 1 de la Memoria Justificativa, sobre incremento salarial para los años de no vigencia del Convenio (2026, 2027, 2028 y 2029).

• **Orden PIC/51/2024**, de 29 de enero y Texto refundido de la **Ley General de la Seguridad Social** (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa año 2025	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Disposición transitoria cuadragésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social, para aplicación del MEI en 2025.	0,80 %	0,67 %	0,13 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 31.2. a).2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 31.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 31.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social 2025 a cargo de la Empresa (3)		33,27 %	

(1) El artículo 4.b) de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. Así, en relación al Convenio que nos ocupa resulta:

> Grupo Q de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> Subsector 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización 1,50 a cargo de la empresa.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 31, de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del presupuesto base de licitación las previstas en la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables a la categoría de "Diplomado/a Universitario en Enfermería" del Grupo profesional 1, Subgrupo 1 b, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: 66. a) (complemento específico) y 70 (pagas extraordinarias), resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 87 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8raLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 20.2	("DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,27 %)	TOTAL Anual
	Año 2025					
	> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.326,63	15.919,56	25.433,80	8.461,83	33.895,63
	> Compl. Específico (x14). Art. 66 del Convenio.	490,07	6.860,98			
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.326,63	2.653,26			
	Año 2026					
	> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.366,43	16.397,15	26.196,82	8.736,64	34.933,46
	> Compl. Específico (x14). Art. 66 del Convenio.	504,77	7.066,81			
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.366,43	2.732,86			
	Año 2027					
	> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.407,42	16.889,06	26.982,71	9.020,32	36.003,03
	> Compl. Específico (x14). Art. 66 del Convenio.	519,92	7.278,81			
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.407,42	2.814,84			
	Año 2028					
	> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.449,64	17.395,73	27.792,20	9.315,95	37.108,15
	> Compl. Específico (x14). Art. 66 del Convenio.	535,51	7.497,18			
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.449,64	2.899,29			
	Año 2029					
	> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.493,13	17.917,61	28.625,97	9.618,33	38.244,30
	> Compl. Específico (x14). Art. 66 del Convenio.	551,58	7.722,09			
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.493,13	2.986,27			

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 88 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 20.3 ("DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLASE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL									
Año 2025									
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	33.895,63	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.119,48	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	25.433,80	Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.824,63	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	705,15	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	8.461,83	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización
						Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	500,19
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,80 %	0,67 %	14,20
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	31,79
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	142,01
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	4,24
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	12,72
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.824,63	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	33.895,63	TOTAL Cuota Mensual	33,27 %		705,15
Año 2026						Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	34.933,46	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.183,07	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	26.196,82	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.911,12	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	728,05	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	8.736,64	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	515,20
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %	16,37
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	32,74
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	146,27
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	4,37
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	13,10
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.911,12	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	34.933,46	TOTAL Cuota Mensual	33,35 %		728,05
Año 2027						Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	36.003,03	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.248,56	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	26.982,71	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.000,25	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	751,69	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	9.020,32	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	530,66
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %	18,66
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	33,73
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	150,65
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	4,50
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	13,49
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.000,25	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	36.003,03	TOTAL Cuota Mensual	33,43 %		751,69
Año 2028						Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	37.108,15	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.316,02	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	27.792,20	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.092,35	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	776,33	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	9.315,95	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	546,58
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %	21,31
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	34,74
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	155,17
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	4,63
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	13,90
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.092,35	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	37.108,15	TOTAL Cuota Mensual	33,52 %		776,33
Año 2029						Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	38.244,30	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.385,50	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	28.625,97	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.187,03	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	801,53	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	9.618,33	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	562,98
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %	23,86
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	35,78
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	159,83
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	4,77
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	14,31
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.187,03	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	38.244,30	TOTAL Cuota Mensual	33,60 %		801,53

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 21.1	("EDUCADOR/A SOCIAL" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS CÁLCULOS DEL COSTE SALARIAL

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figuran profesionales de la educación social.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

* **IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2021, con la puntualización que se contiene en el subapartado 8.1.1. inciso 1 de la Memoria Justificativa, sobre incremento salarial para los años de no vigencia del Convenio (2026, 2027, 2028 y 2029).

* **Orden PIC/51/2024**, de 29 de enero y Texto refundido de la **Ley General de la Seguridad Social** (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa año 2025	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Disposición transitoria cuadragésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social, para aplicación del MEI en 2025.	0,80 %	0,67 %	0,13 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 31.2. a).2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 31.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 31.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social 2025 a cargo de la Empresa (3)		33,27 %	

(1) El artículo 4.b) de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. Así, en relación al Convenio que nos ocupa resulta:

> Grupo Q de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> Subsector 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización 1,50 a cargo de la empresa.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 31, de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del presupuesto base de licitación las previstas en la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables a la categoría de “Educador/a Social” del Grupo profesional 1, Subgrupo 1 b, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: 66. a) (complemento específico) y 70 (pagas extraordinarias), resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 90 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rILeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 21.2	("EDUCADOR/A SOCIAL" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2025	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,27 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.326,63	15.919,56	25.433,80	8.461,83	33.895,63
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	490,07	6.860,98			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.326,63	2.653,26			
	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.366,43	16.397,15	26.196,82	8.736,64	34.933,46
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	504,77	7.066,81			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.366,43	2.732,86			
	Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.407,42	16.889,06	26.982,71	9.020,32	36.003,03
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	519,92	7.278,81			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.407,42	2.814,84			
	Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.449,64	17.395,73	27.792,20	9.315,95	37.108,15
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	535,51	7.497,18			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.449,64	2.899,29			
	Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.493,13	17.917,61	28.625,97	9.618,33	38.244,30
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	551,58	7.722,09			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.493,13	2.986,27			

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 91 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 21.3 ("EDUCADOR/A SOCIAL" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLASE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL									
Año 2025									
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	33.895,63	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.119,48	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	25.433,80	Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.824,63	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	705,15	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	8.461,83	Concepto	Tipo	Empresa	Cuota Mensual
						Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	500,19
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,80 %	0,67 %	14,20
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	31,79
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	142,01
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	4,24
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	12,72
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.824,63	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	33.895,63	TOTAL Cuota Mensual	33,27 %		705,15
Año 2026						Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	34.933,46	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.183,07	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	26.196,82	Concepto	Tipo	Empresa	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.911,12	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	728,05	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	8.736,64	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	515,20
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %	16,37
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	32,74
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	146,27
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	4,37
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	13,10
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.911,12	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	34.933,46	TOTAL Cuota Mensual	33,35 %		728,05
Año 2027						Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	36.003,03	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.248,56	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	26.982,71	Concepto	Tipo	Empresa	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.000,25	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	751,69	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	9.020,32	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	530,66
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %	18,66
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	33,73
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	150,65
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	4,50
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	13,49
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.000,25	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	36.003,03	TOTAL Cuota Mensual	33,43 %		751,69
Año 2028						Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	37.108,15	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.316,02	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	27.792,20	Concepto	Tipo	Empresa	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.092,35	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	776,33	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	9.315,95	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	546,58
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %	21,31
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	34,74
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	155,17
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	4,63
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	13,90
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.092,35	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	37.108,15	TOTAL Cuota Mensual	33,52 %		776,33
Año 2029						Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa			
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	38.244,30	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	2.385,50	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	28.625,97	Concepto	Tipo	Empresa	Cuota Mensual
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.187,03	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	801,53	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	9.618,33	Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	562,98
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %	23,86
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %	35,78
						Desempleo	8,30 %	6,70 %	159,83
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %	4,77
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %	14,31
		Coste Total (Cuantía Mensual)	3.187,03	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	38.244,30	TOTAL Cuota Mensual	33,60 %		801,53

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 22.1	("AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO (ATE)" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS CÁLCULOS DEL COSTE SALARIAL

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figuran Auxiliares Técnicos Educativos.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

*** IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2021, con la puntualización que se contiene en el subapartado 8.1.1. inciso 1 de la Memoria Justificativa, sobre incremento salarial para los años de no vigencia del Convenio (2026, 2027, 2028 y 2029).

*** Orden PIC/51/2024**, de 29 de enero y Texto refundido de la **Ley General de la Seguridad Social** (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa año 2025	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Disposición transitoria cuadragésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social, para aplicación del MEI en 2025.	0,80 %	0,67 %	0,13 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 31.2. a).2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 31.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 31.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social 2025 a cargo de la Empresa (3)		33,27 %	

(1) El artículo 4.b) de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. Así, en relación al Convenio que nos ocupa resulta:

> Grupo Q de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> Subsector 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización 1,50 a cargo de la empresa.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 31, de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del presupuesto base de licitación las previstas en la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables a la categoría de "Auxiliar Técnico Educativo" del Grupo profesional 2, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: 66. a) (complemento específico) y 70 (pagas extraordinarias), resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 93 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rILeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 22.2

("AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO (ATE)" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2025	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,27 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.009,87	12.118,44	21.006,58	6.988,89	27.995,47
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	490,60	6.868,40			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.009,87	2.019,74			
	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.040,17	12.481,99	21.636,77	7.215,86	28.852,63
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	505,32	7.074,45			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.040,17	2.080,33			
	Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.071,37	12.856,45	22.285,88	7.450,17	29.736,05
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	520,48	7.286,69			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.071,37	2.142,74			
	Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.103,51	13.242,15	22.954,46	7.694,33	30.648,79
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	536,09	7.505,29			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.103,51	2.207,02			
	Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.136,62	13.639,41	23.643,09	7.944,08	31.587,17
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	552,17	7.730,44			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.136,62	2.273,24			

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 22.3 ("AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO (ATE)" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2025					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	27.995,47	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.750,55	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	21.006,58
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.332,96	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	582,41	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	6.988,89
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.332,96	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	27.995,47
Año 2026					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	28.852,63	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.803,06	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	21.636,77
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.404,38	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	601,32	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	7.215,86
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.404,38	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	28.852,63
Año 2027					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	29.736,05	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.857,16	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	22.285,88
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.478,01	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	620,85	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	7.450,17
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.478,01	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	29.736,05
Año 2028					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	30.648,79	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.912,87	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	22.954,46
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.554,06	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	641,19	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	7.694,33
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.554,06	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	30.648,79
Año 2029					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	31.587,17	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.970,26	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	23.643,09
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.632,27	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	662,01	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	7.944,08
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.632,27	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	31.587,17

Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.750,55	413,13
Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,80 %	0,67 %		11,73
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		26,26
Desempleo	8,30 %	6,70 %		117,29
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,50
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		10,50
TOTAL Cuota Mensual		33,27 %		582,41
Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.803,06	425,52
Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		13,52
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		27,04
Desempleo	8,30 %	6,70 %		120,81
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,61
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		10,82
TOTAL Cuota Mensual		33,35 %		601,32
Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.857,16	438,29
Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %		15,42
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		27,86
Desempleo	8,30 %	6,70 %		124,43
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,71
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		11,14
TOTAL Cuota Mensual		33,43 %		620,85
Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.912,87	451,44
Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		17,59
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		28,69
Desempleo	8,30 %	6,70 %		128,16
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,83
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		11,48
TOTAL Cuota Mensual		33,52 %		641,19
Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.970,26	464,98
Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		19,71
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		29,55
Desempleo	8,30 %	6,70 %		132,01
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,94
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		11,82
TOTAL Cuota Mensual		33,60 %		662,01

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

29/07/2024 15:18:48

PÁGINA: 95 / 118

VERIFICACIÓN

NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibTE

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 23.1	("MANTENIMIENTO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS CÁLCULOS DEL COSTE SALARIAL

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura personal de mantenimiento.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

*** IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2021, con la puntualización que se contiene en el subapartado 8.1.1. inciso 1 de la Memoria Justificativa, sobre incremento salarial para los años de no vigencia del Convenio (2026, 2027, 2028 y 2029).

*** Orden PJC/51/2024**, de 29 de enero y Texto refundido de la **Ley General de la Seguridad Social** (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa año 2025	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Disposición transitoria cuadragésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social, para aplicación del MEI en 2025.	0,80 %	0,67 %	0,13 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 31.2. a).2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 31.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 31.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social 2025 a cargo de la Empresa (3)		33,27 %	

(1) El artículo 4.b) de la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. Así, en relación al Convenio que nos ocupa resulta:

> Grupo Q de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> Subsector 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización 1,50 a cargo de la empresa.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 31, de la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del presupuesto base de licitación las previstas en la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables a la categoría de "Oficial de Mantenimiento" del Grupo profesional 2, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: 66. a) (complemento específico) y 70 (pagas extraordinarias), resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 96 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rILeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 23.2	("MANTENIMIENTO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,27 %)	TOTAL Anual
	Año 2025					
	> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.009,87	12.118,44	21.006,58	6.988,89	27.995,47
	> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	490,60	6.868,40			
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.009,87	2.019,74			
	Año 2026					
	> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.040,17	12.481,99	21.636,77	7.215,86	28.852,63
	> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	505,32	7.074,45			
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.040,17	2.080,33			
	Año 2027					
	> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.071,37	12.856,45	22.285,88	7.450,17	29.736,05
	> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	520,48	7.286,69			
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.071,37	2.142,74			
	Año 2028					
	> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.103,51	13.242,15	22.954,46	7.694,33	30.648,79
	> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	536,09	7.505,29			
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.103,51	2.207,02			
	Año 2029					
	> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.136,62	13.639,41	23.643,09	7.944,08	31.587,17
	> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	552,17	7.730,44			
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.136,62	2.273,24			

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 97 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 23.3 ("MANTENIMIENTO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2025					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	27.995,47	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.750,55	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	21.006,58
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.332,96	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	582,41	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	6.988,89
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.332,96	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	27.995,47
Año 2026					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	28.852,63	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.803,06	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	21.636,77
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.404,38	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	601,32	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	7.215,86
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.404,38	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	28.852,63
Año 2027					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	29.736,05	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.857,16	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	22.285,88
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.478,01	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	620,85	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	7.450,17
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.478,01	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	29.736,05
Año 2028					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	30.648,79	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.912,87	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	22.954,46
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.554,06	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	641,19	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	7.694,33
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.554,06	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	30.648,79
Año 2029					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	31.587,17	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.970,26	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	23.643,09
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.632,27	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	662,01	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	7.944,08
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.632,27	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	31.587,17

Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.750,55	413,13
Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,80 %	0,67 %		11,73
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		26,26
Desempleo	8,30 %	6,70 %		117,29
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,50
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		10,50
TOTAL Cuota Mensual		33,27 %		582,41
Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.803,06	425,52
Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		13,52
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		27,04
Desempleo	8,30 %	6,70 %		120,81
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,61
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		10,82
TOTAL Cuota Mensual		33,35 %		601,32
Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.857,16	438,29
Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %		15,42
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		27,86
Desempleo	8,30 %	6,70 %		124,43
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,71
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		11,14
TOTAL Cuota Mensual		33,43 %		620,85
Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.912,87	451,44
Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		17,59
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		28,69
Desempleo	8,30 %	6,70 %		128,16
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,83
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		11,48
TOTAL Cuota Mensual		33,52 %		641,19
Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.970,26	464,98
Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		19,71
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		29,55
Desempleo	8,30 %	6,70 %		132,01
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,94
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		11,82
TOTAL Cuota Mensual		33,60 %		662,01

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

29/07/2024 15:18:48

PÁGINA: 98 / 118

VERIFICACIÓN

NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibtE

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 24.1

("MONITOR/A DE TALLER" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS CÁLCULOS DEL COSTE SALARIAL

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figuran monitores de taller.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

* **IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2021, con la puntualización que se contiene en el subapartado 8.1.1. inciso 1 de la Memoria Justificativa, sobre incremento salarial para los años de no vigencia del Convenio (2026, 2027, 2028 y 2029).

* **Orden PIC/51/2024**, de 29 de enero y Texto refundido de la **Ley General de la Seguridad Social** (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa año 2025	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Disposición transitoria cuadragésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social, para aplicación del MEI en 2025.	0,80 %	0,67 %	0,13 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 31.2. a).2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 31.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 31.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social 2025 a cargo de la Empresa (3)		33,27 %	

(1) El artículo 4.b) de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. Así, en relación al Convenio que nos ocupa resulta:

> Grupo Q de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> Subsector 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización 1,50 a cargo de la empresa.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 31, de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del presupuesto base de licitación las previstas en la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables a la categoría de "Monitor/a de Talleres" del Grupo profesional 2, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: 66. a) (complemento específico) y 70 (pagas extraordinarias), resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

29/07/2024 15:18:48

PÁGINA: 99 / 118

VERIFICACIÓN

NJyGwSjC8Za0aCWk8rILeX20NuibtE

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 24.2

("MONITOR/A DE TALLER" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2025	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,27 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	970,27	11.643,24	20.520,92	6.827,31	27.348,23
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	495,51	6.937,14			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	970,27	1.940,54			
	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	999,38	11.992,54	21.136,55	7.049,04	28.185,59
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	510,38	7.145,25			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	999,38	1.998,76			
	Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.029,36	12.352,31	21.770,64	7.277,92	29.048,56
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	525,69	7.359,61			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.029,36	2.058,72			
	Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.060,24	12.722,88	22.423,76	7.516,44	29.940,20
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	541,46	7.580,40			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.060,24	2.120,48			
	Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.092,05	13.104,57	23.096,47	7.760,41	30.856,88
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	557,70	7.807,81			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.092,05	2.184,09			

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

29/07/2024 15:18:48

PÁGINA: 100 / 118

VERIFICACIÓN

NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibtE

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 24.3 ("MONITOR/A DE TALLER" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2025					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	27.348,23	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.710,08	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	20.520,92
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.279,02	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	568,94	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	6.827,31
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.279,02	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	27.348,23
Año 2026					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	28.185,59	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.761,38	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	21.136,55
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.348,80	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	587,42	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	7.049,04
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.348,80	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	28.185,59
Año 2027					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	29.048,56	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.814,22	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	21.770,64
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.420,72	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	606,50	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	7.277,92
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.420,72	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	29.048,56
Año 2028					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	29.940,20	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.868,65	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	22.423,76
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.495,02	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	626,37	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	7.516,44
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.495,02	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	29.940,20
Año 2029					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	30.856,88	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.924,71	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	23.096,47
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.571,41	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	646,70	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	7.760,41
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.571,41	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	30.856,88

Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.710,08	403,57
Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,80 %	0,67 %		11,46
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		25,65
Desempleo	8,30 %	6,70 %		114,58
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,42
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		10,26
TOTAL Cuota Mensual			33,27 %	569,94

Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.761,38	415,69
Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		13,21
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		26,42
Desempleo	8,30 %	6,70 %		118,01
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,52
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		10,57
TOTAL Cuota Mensual			33,35 %	587,42

Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.814,22	428,16
Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %		15,06
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		27,21
Desempleo	8,30 %	6,70 %		121,55
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,63
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		10,89
TOTAL Cuota Mensual			33,43 %	606,50

Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.868,65	441,00
Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		17,19
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		28,03
Desempleo	8,30 %	6,70 %		125,20
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,74
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		11,21
TOTAL Cuota Mensual			33,52 %	626,37

Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.924,71	454,23
Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		19,24
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		28,87
Desempleo	8,30 %	6,70 %		128,96
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,85
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		11,55
TOTAL Cuota Mensual			33,60 %	646,70

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

29/07/2024 15:18:48

PÁGINA: 101 / 118

VERIFICACIÓN

NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibTE

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 25.1

("AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS CÁLCULOS DEL COSTE SALARIAL

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura personal auxiliar de gestión administrativa.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

* **IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2021, con la puntualización que se contiene en el subapartado 8.1.1. inciso 1 de la Memoria Justificativa, sobre incremento salarial para los años de no vigencia del Convenio (2026, 2027, 2028 y 2029).

* **Orden PIC/51/2024**, de 29 de enero y Texto refundido de la **Ley General de la Seguridad Social** (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa año 2025	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Disposición transitoria cuadragésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social, para aplicación del MEI en 2025.	0,80 %	0,67 %	0,13 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 31.2. a).2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 31.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 31.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social 2025 a cargo de la Empresa (3)		33,27 %	

(1) El artículo 4.b) de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. Así, en relación al Convenio que nos ocupa resulta:

> Grupo Q de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> Subsector 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización 1,50 a cargo de la empresa.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 31, de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del presupuesto base de licitación las previstas en la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables a la categoría de "Auxiliar de Gestión Administrativa" del Grupo profesional 3, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: 66. a) (complemento específico) y 70 (pagas extraordinarias), resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

29/07/2024 15:18:48

PÁGINA: 102 / 118

VERIFICACIÓN

NJyGwSjC8Za0aCWk8rILeX20NuibtE

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 25.2

("AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2025	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,27 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	930,68	11.168,16	18.371,78	6.112,29	24.484,07
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	381,59	5.342,26			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	930,68	1.861,36			
	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	958,60	11.503,20	18.922,93	6.310,80	25.233,73
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	393,04	5.502,53			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	958,60	1.917,20			
	Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	987,36	11.848,30	19.490,62	6.515,71	26.006,33
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	404,83	5.667,60			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	987,36	1.974,72			
	Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.016,98	12.203,75	20.075,34	6.729,25	26.804,59
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	416,97	5.837,63			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.016,98	2.033,96			
	Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.047,49	12.569,86	20.677,60	6.947,67	27.625,27
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	429,48	6.012,76			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.047,49	2.094,98			

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 25.3 ("AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2025					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	24.484,07	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.530,98	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	18.371,78
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.040,34	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	509,36	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	6.112,29
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.040,34	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	24.484,07
Año 2026					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	25.233,73	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.576,91	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	18.922,93
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.102,81	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	525,90	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	6.310,80
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.102,81	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	25.233,73
Año 2027					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	26.006,33	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.624,22	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	19.490,62
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.167,20	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	542,98	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	6.515,71
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.167,20	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	26.006,33
Año 2028					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	26.804,59	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.672,95	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	20.075,34
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.233,72	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	560,77	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	6.729,25
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.233,72	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	26.804,59
Año 2029					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	27.625,27	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.723,13	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	20.677,60
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.302,10	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	578,97	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	6.947,67
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.302,10	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	27.625,27

Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.530,98	361,31
Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,80 %	0,67 %		10,26
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		22,96
Desempleo	8,30 %	6,70 %		102,58
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,06
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		9,19
TOTAL Cuota Mensual		33,27 %		509,36
Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.576,91	372,16
Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		11,83
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		23,65
Desempleo	8,30 %	6,70 %		105,65
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,15
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		9,46
TOTAL Cuota Mensual		33,35 %		525,90
Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.624,22	383,32
Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %		13,48
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		24,36
Desempleo	8,30 %	6,70 %		108,82
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,25
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		9,75
TOTAL Cuota Mensual		33,43 %		542,98
Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.672,95	394,81
Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		15,39
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		25,09
Desempleo	8,30 %	6,70 %		112,09
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,35
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		10,04
TOTAL Cuota Mensual		33,52 %		560,77
Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.723,13	406,65
Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		17,23
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		25,85
Desempleo	8,30 %	6,70 %		115,45
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,45
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		10,34
TOTAL Cuota Mensual		33,60 %		578,97

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 26.1

("COCINERO/A" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS CÁLCULOS DEL COSTE SALARIAL

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura personal cocinero.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

* **IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2021, con la puntualización que se contiene en el subapartado 8.1.1. inciso 1 de la Memoria Justificativa, sobre incremento salarial para los años de no vigencia del Convenio (2026, 2027, 2028 y 2029).

* **Orden PJC/51/2024**, de 29 de enero y Texto refundido de la **Ley General de la Seguridad Social** (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa año 2025	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Disposición transitoria cuadragésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social, para aplicación del MEI en 2025.	0,80 %	0,67 %	0,13 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 31.2. a).2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 31.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 31.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social 2025 a cargo de la Empresa (3)		33,27 %	

(1) El artículo 4.b) de la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. Así, en relación al Convenio que nos ocupa resulta:

> Grupo Q de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> Subsector 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización 1,50 a cargo de la empresa.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 31, de la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del presupuesto base de licitación las previstas en la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables a la categoría de "Cocinero/a" del Grupo profesional 3, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: 66. a) (complemento específico) y 70 (pagas extraordinarias), resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

29/07/2024 15:18:48

PÁGINA: 105 / 118

VERIFICACIÓN

NJyGwSjC8Za0aCWk8rILeX20NuibtE

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 26.2	("COCINERO/A" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,27 %)	TOTAL Anual
	Año 2025					
	> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	930,68	11.168,16			
	> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	381,59	5.342,26	18.371,78	6.112,29	24.484,07
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	930,68	1.861,36			
	Año 2026					
	> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	958,60	11.503,20			
	> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	393,04	5.502,53	18.922,93	6.310,80	25.233,73
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	958,60	1.917,20			
	Año 2027					
	> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	987,36	11.848,30			
	> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	404,83	5.667,60	19.490,62	6.515,71	26.006,33
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	987,36	1.974,72			
	Año 2028					
	> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.016,98	12.203,75			
	> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	416,97	5.837,60	20.075,34	6.729,25	26.804,59
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.016,98	2.033,96			
	Año 2029					
	> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.047,49	12.569,86			
	> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	429,48	6.012,76	20.677,60	6.947,67	27.625,27
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.047,49	2.094,98			

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 106 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 26.3 ("COCINERO/A" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2025					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	24.484,07	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.530,98	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	18.371,78
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.040,34	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	509,36	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	6.112,29
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.040,34	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	24.484,07
Año 2026					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	25.233,73	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.576,91	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	18.922,93
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.102,81	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	525,90	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	6.310,80
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.102,81	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	25.233,73
Año 2027					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	26.006,33	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.624,22	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	19.490,62
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.167,20	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	542,98	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	6.515,71
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.167,20	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	26.006,33
Año 2028					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	26.804,59	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.672,95	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	20.075,34
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.233,72	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	560,77	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	6.729,25
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.233,72	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	26.804,59
Año 2029					
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	27.625,27	Base de Cotización (Cuantía Mensual)	1.723,13	Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)	20.677,60
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.302,10	Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)	578,97	Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)	6.947,67
		Coste Total (Cuantía Mensual)	2.302,10	Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)	27.625,27

Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.530,98	361,31
Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,80 %	0,67 %		10,26
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		22,96
Desempleo	8,30 %	6,70 %		102,58
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,06
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		9,19
TOTAL Cuota Mensual		33,27 %		509,36
Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.576,91	372,16
Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		11,83
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		23,65
Desempleo	8,30 %	6,70 %		105,65
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,15
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		9,46
TOTAL Cuota Mensual		33,35 %		525,90
Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.624,22	383,32
Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %		13,48
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		24,36
Desempleo	8,30 %	6,70 %		108,82
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,25
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		9,75
TOTAL Cuota Mensual		33,43 %		542,98
Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.672,95	394,81
Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		15,39
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		25,09
Desempleo	8,30 %	6,70 %		112,09
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,35
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		10,04
TOTAL Cuota Mensual		33,52 %		560,77
Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.723,13	406,65
Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		17,23
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		25,85
Desempleo	8,30 %	6,70 %		115,45
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,45
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		10,34
TOTAL Cuota Mensual		33,60 %		578,97

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

29/07/2024 15:18:48

PÁGINA: 107 / 118

VERIFICACIÓN

NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibtE

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 27.1	("EMPLEADO SERVICIO DOMÉSTICO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS CÁLCULOS DEL COSTE SALARIAL

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura personal de servicio doméstico.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

*** IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2021, con la puntualización que se contiene en el subapartado 8.1.1. inciso 1 de la Memoria Justificativa, sobre incremento salarial para los años de no vigencia del Convenio (2026, 2027, 2028 y 2029).

*** Orden PIC/51/2024**, de 29 de enero y Texto refundido de la **Ley General de la Seguridad Social** (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa año 2025	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Disposición transitoria cuadragésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social, para aplicación del MEI en 2025.	0,80 %	0,67 %	0,13 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	1,50 %	1,50 %	0,00 %
> Artículo 31.2. a).2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 31.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 31.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social 2025 a cargo de la Empresa (3)		33,27 %	

(1) El artículo 4.b) de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. Así, en relación al Convenio que nos ocupa resulta:

> Grupo Q de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> Subsector 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización 1,50 a cargo de la empresa.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 31, de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del presupuesto base de licitación las previstas en la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	33,35 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	33,43 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	33,52 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	33,60 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, en concreto las aplicables a la categoría de " Empleado de Servicios Domésticos" del Grupo profesional 4, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: 66. a) (complemento específico) y 70 (pagas extraordinarias), resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 108 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rILeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 27.2

("EMPLEADO SERVICIO DOMÉSTICO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2025	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,27 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	910,07	10.920,84	17.626,28	5.864,26	23.490,54
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	348,95	4.885,30			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	910,07	1.820,14			
	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	937,37	11.248,47	18.155,07	6.054,72	24.209,79
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	359,42	5.031,86			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	937,37	1.874,74			
	Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	965,49	11.585,92	18.699,72	6.251,32	24.951,04
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	370,20	5.182,81			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	965,49	1.930,99			
	Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	994,46	11.933,50	19.260,72	6.456,19	25.716,91
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	381,31	5.338,30			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	994,46	1.988,92			
	Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 61 del Convenio.	1.024,29	12.291,50	19.838,53	6.665,75	26.504,28
		> Compl. Especifico (x14). Art. 66 del Convenio.	392,75	5.498,45			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 70 del Convenio.	1.024,29	2.048,58			

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 27.3

("EMPLEADO SERVICIO DOMÉSTICO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2025
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)

Base de Cotización (Cuantía Mensual)

Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)
--

Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)
--

Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)
--

Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)
--

Coste Total (Cuantía Mensual)

Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)
--

Año 2026
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)

Base de Cotización (Cuantía Mensual)

Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)
--

Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)
--

Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)
--

Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)
--

Coste Total (Cuantía Mensual)

Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)
--

Año 2027
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)

Base de Cotización (Cuantía Mensual)

Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)
--

Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)
--

Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)
--

Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)
--

Coste Total (Cuantía Mensual)

Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)
--

Año 2028
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)

Base de Cotización (Cuantía Mensual)

Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)
--

Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)
--

Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)
--

Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)
--

Coste Total (Cuantía Mensual)

Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)
--

Año 2029
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)

Base de Cotización (Cuantía Mensual)

Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)
--

Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)
--

Seg. Social Empresa (Cuantía Mensual)
--

Seg. Social Empresa (Cuantía Anual)
--

Coste Total (Cuantía Mensual)

Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)
--

Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.468,86	346,66
Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,80 %	0,67 %		9,84
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		22,03
Desempleo	8,30 %	6,70 %		98,41
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		2,94
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		8,81
TOTAL Cuota Mensual				33,27 %

Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.512,92	357,04
Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		11,35
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		22,69
Desempleo	8,30 %	6,70 %		101,37
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,03
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		9,08
TOTAL Cuota Mensual				

Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30	23,60	1.558,31	367,76
Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00	0,83		12,93
Contingencias Profesionales	1,50	1,50		23,37
Desempleo	8,30	6,70		104,41
Fondo de Garantía Salarial	0,20	0,20		3,12
Formación Profesional	0,70	0,60		9,35
TOTAL Cuota Mensual				

Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.605,06	378,79
Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		14,77
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		24,08
Desempleo	8,30 %	6,70 %		107,54
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,21
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		9,63
TOTAL Cuota Mensual				33,52 %

Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.653,21	390,15
Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		16,53
Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		24,80
Desempleo	8,30 %	6,70 %		110,77
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,31
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		9,92
TOTAL Cuota Mensual				

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

29/07/2024 15:18:48

PÁGINA: 110 / 118

VERIFICACIÓN

NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibtE

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 28.1	("PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS CÁLCULOS DEL COSTE PERSONA VIGILANCIA

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura personal de vigilancia y seguridad, mediante subcontratación.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

- Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 299, de 14 de diciembre de 2022, con la puntualización que se contiene en el subapartado 8.1.2. de la Memoria Justificativa, sobre incremento salarial para los años de no vigencia del Convenio (2027, 2028 y 2029).
- Orden PIC/51/2024**, de 29 de enero y Texto refundido de la **Ley General de la Seguridad Social** (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa año 2025	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	23,60 %	4,70 %
> Disposición transitoria cuadragésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social, para aplicación del MEI en 2025.	0,80 %	0,67 %	0,13 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	3,60 %	3,60 %	0,00 %
> Artículo 31.2. a).2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. (2)	8,30 %	6,70 %	1,60 %
> Artículo 31.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	0,20 %	0,00 %
> Artículo 31.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	0,60 %	0,10 %
TOTAL Cotización Seguridad Social 2025 a cargo de la Empresa (3)		35,37 %	

(1) El artículo 4.b) de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecidas en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. Así, en relación al Convenio que nos ocupa resulta:

- > Grupo 80º de Código CNAE: Actividades de Seguridad e Investigación.
- > Subsector 801: Actividad de Seguridad Privada (Cuadro II.h. Tipos aplicables a ocupaciones y situaciones en todas las actividades).
- > Tipo de cotización 3,60 a cargo de la empresa.

(2) Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 31, de la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

(3) Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del presupuesto base de licitación las previstas en la Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	0,75 %	0,15 %	35,45 %
2027	1,00 %	0,83 %	0,17 %	35,53 %
2028	1,10 %	0,92 %	0,18 %	35,62 %
2029	1,20 %	1,00 %	0,20 %	35,70 %

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo de "salarios y otras retribuciones" del Convenio, en concreto las aplicables al "Personal Operativo", letra "A) Habilitado", categoría "Vigilante de Seguridad", a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en dicho Anexo, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 111 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 28.2	("PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2025	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (35,37 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 41 del Convenio.	1.127,46	13.529,52	20.904,60	7.393,96	28.298,56
		> Plus Peligrosidad (x12). Anexo salarios y otras retribuciones.	23,38	280,56			
		> Plus Transporte (x12). Anexo salarios y otras retribuciones.	133,80	1.605,60			
		> Plus Vestuario (x12). Anexo salarios y otras retribuciones.	109,00	1.308,00			
		> Pagas Extraordinarias (x3). Art. 45 del Convenio.	1.393,64	4.180,92			
	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (35,45 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 41 del Convenio.	1.161,28	13.935,41	21.531,81	7.633,03	29.164,84
		> Plus Peligrosidad (x12). Anexo salarios y otras retribuciones.	24,08	288,96			
		> Plus Transporte (x12). Anexo salarios y otras retribuciones.	137,81	1.653,72			
		> Plus Vestuario (x12). Anexo salarios y otras retribuciones.	112,28	1.347,36			
		> Pagas Extraordinarias (x3). Art. 45 del Convenio.	1.435,45	4.306,36			
	Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (35,53 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 41 del Convenio.	1.196,12	14.353,47	22.177,69	7.879,73	30.057,42
		> Plus Peligrosidad (x12). Anexo salarios y otras retribuciones.	24,80	297,60			
		> Plus Transporte (x12). Anexo salarios y otras retribuciones.	141,94	1.703,28			
		> Plus Vestuario (x12). Anexo salarios y otras retribuciones.	115,65	1.387,80			
		> Pagas Extraordinarias (x3). Art. 45 del Convenio.	1.478,51	4.435,54			
	Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (35,62 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 41 del Convenio.	1.232,01	14.784,07	22.842,99	8.136,67	30.979,66
		> Plus Peligrosidad (x12). Anexo salarios y otras retribuciones.	25,54	306,48			
		> Plus Transporte (x12). Anexo salarios y otras retribuciones.	146,20	1.754,40			
		> Plus Vestuario (x12). Anexo salarios y otras retribuciones.	119,12	1.429,44			
		> Pagas Extraordinarias (x3). Art. 45 del Convenio.	1.522,87	4.568,60			
	Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (35,70 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 41 del Convenio.	1.268,97	15.227,59	23.528,34	8.399,62	31.927,96
		> Plus Peligrosidad (x12). Anexo salarios y otras retribuciones.	26,31	315,72			
		> Plus Transporte (x12). Anexo salarios y otras retribuciones.	150,59	1.807,08			
		> Plus Vestuario (x12). Anexo salarios y otras retribuciones.	122,69	1.472,28			
		> Pagas Extraordinarias (x3). Art. 45 del Convenio.	1.568,56	4.705,67			

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 112 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 28.3 ("PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).

DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL

Año 2025
Coste Total Anual
(Cuantía Propuesta) 28.298,56

Base de Cotización
(Cuantía Mensual) 1.742,05

Coste Bruto Anual
(sin Seg. Social Empresa) 20.904,60

Coste Total Mensual
(Cuantía Propuesta) 2.358,21

Seg. Social Empresa
(Cuantía Mensual) 616,16

Seg. Social Empresa
(Cuantía Anual) 7.393,96

**Coste Total
(Cuantía Mensual) 2.358,21**

**Coste Total Anual
(con Seg. Social Empresa) 28.298,56**

Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.742,05	411,13
Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,80 %	0,67 %		11,67
Contingencias Profesionales	3,60 %	3,60 %		62,71
Desempleo	8,30 %	6,70 %		116,72
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,48
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		10,45
TOTAL Cuota Mensual		35,37 %		616,16

Año 2026
Coste Total Anual
(Cuantía Propuesta) 29.164,84

Base de Cotización
(Cuantía Mensual) 1.794,32

Coste Bruto Anual
(sin Seg. Social Empresa) 21.531,81

Coste Total Mensual
(Cuantía Propuesta) 2.430,40

Seg. Social Empresa
(Cuantía Mensual) 636,08

Seg. Social Empresa
(Cuantía Anual) 7.633,03

**Coste Total
(Cuantía Mensual) 2.430,40**

**Coste Total Anual
(con Seg. Social Empresa) 29.164,84**

Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.794,32	423,45
Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		13,45
Contingencias Profesionales	3,60 %	3,60 %		64,60
Desempleo	8,30 %	6,70 %		120,22
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,59
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		10,77
TOTAL Cuota Mensual		35,45 %		636,08

Año 2027
Coste Total Anual
(Cuantía Propuesta) 30.057,42

Base de Cotización
(Cuantía Mensual) 1.848,14

Coste Bruto Anual
(sin Seg. Social Empresa) 22.177,69

Coste Total Mensual
(Cuantía Propuesta) 2.504,79

Seg. Social Empresa
(Cuantía Mensual) 656,65

Seg. Social Empresa
(Cuantía Anual) 7.879,73

**Coste Total
(Cuantía Mensual) 2.504,79**

**Coste Total Anual
(con Seg. Social Empresa) 30.057,42**

Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.848,14	436,17
Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %		15,33
Contingencias Profesionales	3,60 %	3,60 %		66,53
Desempleo	8,30 %	6,70 %		123,83
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,70
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		11,09
TOTAL Cuota Mensual		35,53 %		656,65

Año 2028
Coste Total Anual
(Cuantía Propuesta) 30.979,66

Base de Cotización
(Cuantía Mensual) 1.903,58

Coste Bruto Anual
(sin Seg. Social Empresa) 22.842,99

Coste Total Mensual
(Cuantía Propuesta) 2.581,64

Seg. Social Empresa
(Cuantía Mensual) 678,06

Seg. Social Empresa
(Cuantía Anual) 8.136,67

**Coste Total
(Cuantía Mensual) 2.581,64**

**Coste Total Anual
(con Seg. Social Empresa) 30.979,66**

Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.903,58	449,25
Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		17,51
Contingencias Profesionales	3,60 %	3,60 %		68,53
Desempleo	8,30 %	6,70 %		127,54
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,81
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		11,42
TOTAL Cuota Mensual		35,62 %		678,06

Año 2029
Coste Total Anual
(Cuantía Propuesta) 31.927,96

Base de Cotización
(Cuantía Mensual) 1.960,70

Coste Bruto Anual
(sin Seg. Social Empresa) 23.528,34

Coste Total Mensual
(Cuantía Propuesta) 2.660,67

Seg. Social Empresa
(Cuantía Mensual) 699,97

Seg. Social Empresa
(Cuantía Anual) 8.399,62

**Coste Total
(Cuantía Mensual) 2.660,67**

**Coste Total Anual
(con Seg. Social Empresa) 31.927,96**

Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual
Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	1.960,70	462,72
Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		19,61
Contingencias Profesionales	3,60 %	3,60 %		70,59
Desempleo	8,30 %	6,70 %		131,37
Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,92
Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		11,76
TOTAL Cuota Mensual		35,70 %		699,97

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

29/07/2024 15:18:48

PÁGINA: 113 / 118

VERIFICACIÓN

NJyGwSjC8Za0aCWk8rLxX20NuibTE

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 29

Información sobre el cálculo de la estimación del precio del inmueble

Lote	Provincia	Superficie Considerada m²	Web Consultada	Referencia	Zona	Superficie m2	Renta/mes	Precio/m2	Media Precio m2	Precio Estimado Alquiler mensual
Único	Málaga	2.822,50	Idealista	OFI0162	Centro Histórico	120	1.400,00 €	11,67 €	10,53 €	29.720,93 €
			Idealista	104198510	Centro	280	3.500,00 €	12,50 €		
			Idealista	988507000	Los Guindos	148	1.100,00 €	7,43 €		

Distribución de la Superficie Considerada					
Área	M² Persona	Personas	M² * Persona	Unidades	Total M²
Área Dirección - Admón.					
Dirección	10,00	1	10,00	1	30,00
Subdirección		1	10,00		
Gestión Administrativa		1	10,00		
Área Socioeducativa					
Coordinación	10,00	4	40,00	1	90,00
Psicología		2	20,00		
Trabajo Social		2	20,00		
Titulado/a Derecho		1	10,00		
Área Sanitaria					
Psiquiatría	10,00	1	10,00	1	40,00
Psicología Clínica		1	10,00		
Médico		1	10,00		
Enfermería		1	10,00		
Área Educativa					
Profesor/a	10,00	1	10,00	1	80,00
Educadores Sociales		4	40,00		
Monitor/a Taller		3	30,00		
Otras Dependencias					
Habitaciones	8,00	50	400,00	25	400,00
Cocina - lavandería	10,00	6	60,00	1	60,00
Sala de visitas	2,00	5	10,00	1	10,00
Comedor	1,50	50	75,00	1	75,00
Baños	3,50	1	3,50	11	38,50
Habitación de contención	8,00	1	8,00	1	8,00
Habitación vis a vis	8,00	2	16,00	1	16,00
Taller	5,00	50	250,00	3	750,00
Aulas	1,50	50	75,00	2	150,00
Biblioteca	2,00	50	100,00	1	100,00
Sala descanso	1,50	50	75,00	1	75,00
Patio / Pista polideportiva	---	50	---	1	900,00
Total desglose superficie considerada					2.822,50

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 114 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga										
LICITACIÓN 2024										
ANEXO 30		Información sobre el cálculo de los Trienios período contrato (*)								
Lote	Provincia	Importe 1 Trienio	CONTRATO Trienios de partida	Vencimientos de trienios durante el período de EJECUCIÓN CONTRATO					Estimación Trienios 48 meses	Seg. Social a cargo de la Empresa
Único	Málaga	Año 2025 16,24	0	Trienios de partida	Trienios Año anterior 0	Trienios Año anterior 0	Trienios Año anterior 0	Trienios Año anterior 74	18.389,00	Año 2025
		Año 2026 16,73		Trienios que vencen 0	Trienios que vencen 0	Trienios que vencen 74	Trienios que vencen 0	Incremento Seg. Social a cargo de la Empresa	33,27 %	
		Año 2027 17,23		TOTAL Trienios 2025 0	TOTAL Trienios 2026 0	TOTAL Trienios 2027 0	TOTAL Trienios 2028 74	TOTAL Trienios 2029 74	Año 2026	
		Año 2028 17,75		Importe Trienios 2025 0,00	Importe Trienios 2026 0,00	Importe Trienios 2027 0,00	Importe Trienios 2028 18.389,00	Importe Trienios 2028 18.938,08	6.163,99	33,35 %
		Año 2029 18,28		Seg. S. Empresa (33,27 %) 0,00	Seg. S. Empresa (33,35 %) 0,00	Seg. S. Empresa (33,43 %) 0,00	Seg. S. Empresa (33,52 %) 6.163,99	Seg. S. Empresa (33,52 %) 6.363,19	TOTAL Estimación Trienios 48 meses	Año 2027
				TOTAL Trienios 2025 0,00	TOTAL Trienios 2026 0,00	TOTAL Trienios 2027 0,00	TOTAL Trienios 2028 (****) 22.506,91	TOTAL Trienios 2029 (****) 2.108,44	24.552,99	33,43 %
										Año 2028
										33,52 %
										Año 2029
Cómputo Períodos				Total Trienios período de EJECUCIÓN CONTRATO						
Ejecución:	48 meses 01-Diciembre-2024 a 30-Noviembre-2028			24.615,35						33,60 %

(*)	Siendo el CIMI de Málaga un centro de nueva implantación, no existe un equipo de profesionales previo que venga prestando sus servicios en el mismo y, consecuentemente, con una antigüedad previa a tener en cuenta. Así, teniendo como fecha prevista para el inicio de la prestación del servicio el 01-02-2025, se ha considerado el cumplimiento del primer trienio de cada uno de los miembros del equipo de profesionales el 01-02-2028. La cuantía mensual prevista por trienio en el artículo 63 del IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores es de 16,24 €. Como quiera que el Convenio citado tiene vigencia hasta el 31-12-2025, para el cálculo de la cuantía mensual aplicable por trienio se ha estimado un aumento sobre la cantidad prevista en Convenio del 3,00%, equivalente al porcentaje de incremento salarial para 2025 previsto en el "V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva (VAENC)", Acuerdo este vigente al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.
(**)	Incluidas las pagas extraordinarias en el número de meses computados para los cálculos
(***)	La cuantía anual obtenida se ha dividido entre 12 y multiplicado por los meses de contrato afectados por el pago de antigüedad (11 meses para 2028 y 1 mes para 2029)

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga	
LICITACIÓN 2024	
ANEXO 31	Información sobre la estimación del coste de las Vacaciones

Para la estimación de la cuantía imputable al concepto "vacaciones", se ha considerado:

- > Para los puestos de Dirección y Subdirección lo previsto en los artículos 10 y 11 del Decreto 98/2015, de 3 de marzo, por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los Centros de Internamiento de Menores Infractores.
- > Para el resto del equipo de profesionales lo dispuesto en el artículo 57 del IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, conforme al cual las vacaciones anuales retribuidas serán de 23 días laborales.

Así, se ha procedido a dividir el importe total del resto del equipo de profesionales previsto para cada año, entre el número de días que comprende cada anualidad de contrato, multiplicando el resultado (equivalente al importe de un día) por 23 días.

- > Incluidos en la estimación los complementos de festividad y nocturnidad de las categorías en las que aplican dichos complementos.
- > Excluido en la estimación el concepto de antigüedad (trienios).

Año	N.º días contrato	Coste Personal de la anualidad	Importe de 1 día	Total Vacaciones 23 días
2025	334	2.132.140,16	6.383,65	146.824,02
2026	365	2.396.457,26	6.565,64	151.009,64
2027	365	2.469.999,95	6.767,12	155.643,83
2028	366	2.545.845,59	6.955,86	159.984,83
2029	31	218.647,66	7.053,15	162.222,46
Totales	1.461			775.684,78

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 116 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga

LICITACIÓN 2024

ANEXO 32

Información sobre la estimación del coste de las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil, Multirriesgo y Accidentes

Para el cálculo de los importes correspondientes a las Pólizas de Seguro exigibles (Responsabilidad Civil, Multirriesgo y de Accidentes) y una vez consultada al efecto entidad de referencia en el sector asegurador, se han considerado las primas anuales que se indican a continuación, para las cuantías mínimas exigidas en los Pliegos.

Seguro de Responsabilidad Civil	Importe Prima Anual:	1.120,00	Seguro Multirriesgo	Importe Prima Anual:	3.500,00
Seguro de Accidentes	14,00 € por persona menor				
	Importe Prima Anual:	700,00			

Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI). Provincia de Málaga		
LICITACIÓN 2024		
ANEXO 33	Información sobre la estimación de gastos por Atención Residencial	

Para la estimación de gastos por atención residencial, se ha atendido a los datos base referidos al ejercicio 2022 (último publicado al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación) obtenidos del Instituto Nacional de Estadística (Encuesta de presupuestos familiares. Gasto por grupos de gastos (2 dígitos), según comunidad autónoma de residencia), relativos al gasto medio anual por persona en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para los grupos de gasto que se indican seguidamente, junto con su importe.

Lote	Provincia	Grupo de Gasto	Costes Anuales		
			Coste por persona INE	Coste 50 plazas	Coste Contrato (48 meses)
Único	Málaga	01.- Alimentos y bebidas no alcohólicas	1.970,79	98.539,50	394.158,00
		03.- Vestido y calzado	447,71	22.385,50	89.542,00
		04.- Agua, electricidad, gas y otros combustibles.	3.432,70	171.635,00	686.540,00
		05.- Muebles, artículos del hogar y artículos para el mantenimiento corriente del hogar.	475,91	23.795,50	95.182,00
		06.- Sanidad	430,87	21.543,50	86.174,00
		07.- Transporte	1.425,99	71.299,50	285.198,00
		08.- Comunicaciones	333,10	16.655,00	66.620,00
		10.- Enseñanza	109,23	5.461,50	21.846,00
		12.- Otros bienes y servicios	867,02	43.351,00	173.404,00
		Totales	9.493,32	474.666,00	1.898.664,00

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		29/07/2024 15:18:48	PÁGINA: 118 / 118
VERIFICACIÓN	NJyGwSjC8Za0aCWk8rLLeX20NuibtE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	